LA

MOSQUITIA NICARAGÜENSE

JOSÉ MADRIZ

INFORMES

SOBRE LA CUESTION DE LA MOSQUITIA

PRIMERA PARTE

MANAGUA

1894

Tipografía Nacional—Calle Nacional

585837

ERRATAS MAS NOTABLES

PAG.	LÍNEA	DICE	LÉASE
4	2	la ciudad Rama	la ciudad de Rama
4	4	el de Febrero	el 12 de Febrero
5	17	se asigna	se asignaba
7	8	importación ó exportación	importación y de exportación
61	30	Charles Patterson	Charles Patterson
		John Taylor	John Taylor
		J. Brownrigg	H. C. Ingram
		Estos tres, etc.	J. Brownrigg
			Estos cuatro, etc.
67	35	la Secretario	al Secretario
74	29	buque de guerra Columbia	buque de guerra Marblehead

Los dos pasajes que aparecen como de Seijas á la página 53 son adoptados por él de un informe de don Antonio L. Guzmán, Vicepresidente de Venezuela, escrito con motivo de haber sido expulsado de Cuba el cónsul de aquella República en la Habana.

PROLOGO

Sirvan estas páginas para dar una idea preliminar, de lo que ha ocurrido últimamente en el territorio conocido con el nombre de Reserva Mosquita.

De los recientes sucesos verificados en él, sólo han sido objeto de controversia internacional el arresto y expulsión de varios súbditos británicos y ciudadanos americanos, y la ocupación por el Comisario de la República de dos vaporcitos que navegaban con bandera americana sobre el Río Escondido. Lo que propiamente puede llamarse la cuestión mosquita no ha sido objeto de reclamo ni de observación ninguna por la Gran Bretaña, desde el 12 de Febrero hasta la fecha; y, á juzgar por el aspecto que presenta el asunto, no tropezará con serios obstáculos en el campo de la diplomacia esa aspiración tan justa que sienten los nicaragüenses á ver bajo el absoluto imperio de la soberanía nacional todos los ámbitos del territorio á donde alcanza la sombra de nuestra bandera.

Mis dos informes que ahora publico se refieren á los reclamos pendientes, y llevan por mira librar al país de la responsabilidad que se pretende imponerle, demostrando con evidencia palpable su derecho; y también infundirle la persuasión de que estos asuntos, de tanta delicadeza, no han sido manejados sin prudencia, y que los pasos principales que se ha dado

en ellos han tenido por punto de apoyo la firmeza de una convicción razonable.

La cuestión de la Mosquitia es el problema capital de la política nicaragüense. Ese asunto que con perfecta razón preocupa el ánimo del público, que ha dado abundante material á la prensa nacional y extranjera, y del que depende en mucho el porvenir de Nicaragua, es digno de la más atenta consideración, no sólo de parte del Gobierno, sino de todo ciudadano cuyo criterio no perturbe, cuando se trata de los grandes intereses del país, el huracán de las pasiones políticas, que desgraciadamente agita con frecuencia hasta el fondo de nuestra sociedad.

Me ha tocado la honra de figurar en los últimos acontecimientos, y de poner al servicio de la integración nacional el contingente de mis esfuerzos, pequeño por su alcance, pero grande por el patriotismo con que me he consagrado al triunfo de tan noble causa. Me siento satisfecho de la parte que en la obra me corresponde. Talvez hay espíritus tímidos que ante la idea de cualquier peligro que pudiera acarrearnos nuestra actitud firme y levantada en un negocio en que está de por medio el interés de dos grandes potencias, desconfíen del éxito y juzguen preferible haber mantenido indefinidamente aquel *modus vivendi* que se derrumbó al golpe del patriotismo, el 12 de Febrero; pero estoy seguro de que la gran mayoría del pueblo nicaragüense, que no estima la tranquilidad comprada á precio de honra, no sólo aprueba, sino que aplaude la labor del Gobierno en aquella región, y su empeño por arrancar de manos extranjeras la parte más rica y hermosa de nuestro territorio.

Es, sin duda, un laurel inmarcesible, digno de la vigorosa generación presente, el haber rescatado el honor del pabellón nacional, saludándolo, glorioso y triunfante, con fervientes

aclamaciones de júbilo, y á despecho de usurpadores enemigos, en el mismo punto en que recibió vil ultraje de un populacho desenfrenado y feroz, que ignoraba, que los hijos de Nicaragua no toleran la ignominia, porque nada es para ellos más familiar que el sacrificio.

La Mosquitia está hoy completamente en nuestras manos. Hemos avanzado un paso, del cual es indigno retroceder. Suficiente deshonra hemos sufrido de un grupo de extranjeros especuladores. A grave peligro nos ha expuesto nuestra tolerancia. Abramos las puertas de la patria á todo hombre honrado y laborioso que nos pida hospitalidad; recibamos como hermano al que nos traiga luz, riqueza ó trabajo, pero vivamos alerta contra los que quieran tratar nuestro suelo, como si estuviese sujeto al derecho del primer ocupante, y despojarnos de lôs dones que la naturaleza nos ha reservado en el seno de esta tierra de Nicaragua, tan bella y generosa.

Mañana, cuando hayamos obtenido el reconocimiento formal de nuestra positiva soberanía en la Mosquitia, por parte de la Gran Bretaña, cosa en que debemos tener la fe que nos da la razón, aun los que hoy dudan, bendecirán el trabajo del día, y verán transformados sus temores en lisonjeras esperanzas.

Tengamos confianza en el derecho, y convenzámonos de que no puede existir mayor potencia que la de un pueblo altivo y denodado, que no mide su fuerza por el alcance de sus cañones, sino por el mérito de sus virtudes y de sus sacrificios.

Que nos sirvan de guía las palabras de un publicista americano: "Cuando tengamos la razón de nuestra parte
" no debemos temer á ningún poderoso, ni cometer debilidades
" ni cejar ante el derecho. Las responsabilidad es de quien
" comete el escándalo, no de quien se ampara con la justicia."

CIRCULAR

A LOS GOBIERNOS DE CENTRO AMÉRICA

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

PALACIO NACIONAL

Managua, 27 de Julio de 1894

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de

....

SEÑOR MINISTRO:

Para conocimiento del Gobierno de esa República tengo la honra de comunicar á V. E. lo siguiente:

El 5 de este mes ocurrió en la ciudad de Bluefields, capital de la Reserva Mosquita, una insurrección de la gente de color auxiliada, según informes, por ciudadanos extranjeros residentes allí, la cual dió por resultado que el Comisario nicaragüense y la pequeña fuerza que estaba á su mando se viesen precisados á dejar el lugar en poder de los rebeldes. El movimiento principió con el ataque al Palacio de Gobierno en la noche de aquel día, y con el asalto del punto denominado Bluff, defendido apenas por diez hombres, los cuales lucharon heróicamente contra enemigos veinte veces superiores en número, habiendo rendido su vida algunos de los nuestros en aras del deber. La guarnición de la ciudad en cantidad de 28 hombres, impotente para sostenerse, aceptó la mediación ofre-

cida por el Capitán del buque de guerra americano "Marblehead" y se trasladó en unión de su jefe á la ciudad Rama. Los rebeldes restauraron sus antiguas autoridades, depuestas por el Inspector General de la Costa Atlántica, el de Febrero del corriente año; y según parece, se preparan á resistir la acción del Poder Soberano, que no puede menos que intentar el restablecimiento del orden; ya por medios pacíficos, si como es de desearse, pueden éstos producir algún resultado benéfico; ya con medidas enérgicas que escarmienten á los culpables é impidan en lo sucesivo la repetición de tamaños atentados. A reserva de hacerlo después con más amplitud, daré á V. E. algunos datos respecto á esta cuestión.

V. E. está sin duda al corriente de sus precedentes históricos.

Antes de 1821, la Costa de Mosquitos perteneció á la Corona de España por derecho de descubrimiento y ocupación. Así lo reconoció Inglaterra en el Tratado de Versalles de 20 de Enero de 1783 y en el de Londres de 14 de Julio de 1786.

Después de aquella fecha no hubo pretensión ninguna por parte de esta última potencia al protectorado sobre dicha costa, hasta el año de 1838, en que el Vicecónsul británico declaró al Gobierno de Nicaragua, que no podía disponer de los terrenos pertenecientes á la tribu mosquita sobre la costa del Norte, porque esa tribu formaba una nación independiente bajo el protectorado de Su Majestad Británica.

Prolongadas discusiones surgieron más tarde entre la República de los Estados-Unidos y la Gran Bretaña con motivo de este protectorado, pues aquella vió en esa nueva pretensión del Gobierno británico una infracción de la doctrina de Monroe, que desde su aparición, fué regla fundamental del derecho público americano y principio protector de las nacionalidades del nuevo mundo, contra el peligro que entonces ofrecía la intervención de las potencias europeas en los negocios políticos de este continente.

Esa contienda diplomática tuvo feliz término en el Tratado Clayton-Bulwer, firmado en Washington el 19 de Abril de 1850, en el cual se establece la absoluta neutralidad de la proyectada comunicación interoceánica al través del territorio nicaragüense, y la prohibición para ambas partes de ocupar, fortificar, colonizar, asumir ó ejercer algún dominio, protección ó alianza sobre el territorio de Nicaragua, Costa Rica, la Costa de Mosquitos ó cualquiera otra parte de la América Central. Se ve por este convenio que el protectorado inglés sobre la Costa de Mosquitos obedecía principal, sino exclusivamente, al interés de la Gran Bretaña en la obra del Canal Interoceánico.

Muy poco después de concluido el Tratado Clayton-Bul-

wer, ocurrieron disputas respecto á su interpretación. Los Estados Unidos creyeron que con él quedaba para siempre retirada de Centro América la influencia británica; y la otra parte declaró que en el Tratado se hablaba tan sólo de futuras adquisiciones, sin comprenderse en lo menos los derechos preexistentes. Esta oposición ha ocasionado serias desavenencias entre ambos países, y el deseo que en repetidas ocasiones ha manifestado el Gobierno americano, de poner término á un convenio sobre cuyo legítimo sentido y genuina inteligencia difieren sustancialmente ambas partes. La Costa de Mosquitos, no obstante aquel pacto, continuó bajo el protectorado de Inglaterra. Nicaragua insistió en sus reclamaciones contra lo que consideraba una usurpación de su territorio. Los Estados Unidos la apoyaron en su demanda, invocando como argumento el Tratado Clayton-Bulwer. En 1856 las potencias signatarias de esta convención celebraron un arreglo conocido con el nombre de Tratado Dallas-Clarendon, por el cual se asigna á los indios mosquitos una zona definida de territorio sobre la Costa Atlántica, dentro de la cual se regirían independientemente por sus propias leyes y costumbres, y se declaraba la validez de las enajenaciones de territorio hechas por la autoridad de los indios mosquitos, antes del 1º de Enero de 1848. Este nuevo Tratado no se llevó á efecto entre las partes, por no haber aceptado el Gobierno británico ciertas modificaciones que le hizo el Congreso de los Estados Unidos.

Convencida la Gran Bretaña de la dificultad de llegar con el Gobierno americano á una conclusión satisfactoria á sus intereses, intentó un arreglo directo con la República de Nicaragua, de la cual obtuvo el Tratado suscrito en esta capital el 28 de Enero de 1860.

La sustancia de este pacto es como sigue:

El art. 1º reconoce á Nicaragua como soberana del territorio mosquito, y declara concluido el protectorado británico tres meses después del canje de las ratificaciones.

El 2º define el distrito asignado á los indios mosquitos, bajo la soberanía de Nicaragua.

El 3º *da á los indios* el derecho de gobernarse á sí mismos y de gobernar á todas las personas residentes dentro del distrito, según sus *propias costumbres* y conforme á los reglamentos que puedan, de vez en cuando, ser adoptados *por éllos*, no siendo incompatibles con los derechos soberanos de Nicaragua.

El 4º dispone que los indios puedan convenir en lo futuro en su absoluta incorporación á la República,

El 5º establece á favor de los indios una subvención anual de $ 5,000 durante un decenio.

Por el 6º, Su Majestad Británica se obliga á emplear sus buenos oficios para que el Jefe de los indios acepte el Tratado.

El 7º declara libre el puerto de San Juan del Norte.

Los restantes se refieren á la validez de los títulos de la enajenación mosquita, y establecen ciertas reglas para su confirmación.

En Septiembre de 1861 se dictó la Constitución del Gobierno Municipal de la Reserva, en cuyo art. 4º se revalida una acta del Gobierno mosquito, expedida en 1846, *por la cual se confirma el establecimiento de las leyes de Inglaterra en la Reserva.*

No han sido, pues, las costumbres indígenas, sino las leyes inglesas la base del Gobierno Municipal; y si á esto se agrega la circunstancia de que súbditos británicos, originarios de Jamaica, han gozado de absoluta influencia en los indios, y dispuesto de los destinos de la tribu; y el hecho varias veces repetido de que el Gobierno de Su Majestad ha interpelado al de Nicaragua por las diferencias que ha tenido con el de la Reserva, se comprenderá fácilmente que la influencia británica ha subsistido, no en su antigua forma, pero sí con idénticos resultados para Nicaragua, la cual ha sido soberana de aquel territorio, nada más que de nombre y no de hecho.

Del Tratado de 1860 Nicaragua no obtuvo los resultados prácticos que esperaba. Rechazada su legítima influencia, sin vigor ninguno su derecho de Soberanía, le tocó tan sólo pagar $ 50,000 por la subvención mosquita, sujetarse á responder ante las naciones por los desmanes que pudiera cometer el Gobierno Municipal, á pesar de no tener medios de impedirlos, y recibir de ese mismo Gobierno, eu más de una ocasión, gravísimas ofensas; todo ésto para que más tarde, se le viniera á ofrecer en cambio el poder izar su pabellón en la Reserva, y mantener allí un Comisario, cuya acción se procuraba entorpecer, y cuyo decoro no siempre recibía el merecido tributo de respeto.

Un incidente vino después de 1860 á complicar de modo serio la cuestión mosquita. Fué la suspensión del pago de las anualidades, por razones fundadas, á juicio del Gobierno. El grado de esta diferencia llegó á tanto que el Representante británico en Centro Américo declaró que el Gobierno de Su Majestad se vería forzado á intervenir formalmente en el asunto para obligar á Nicaragua á cumplir el compromiso de pago á favor del Jefe mosco.

De acuerdo las partes en someter la disputa al fallo de un árbitro, se designó con tal fin á Su Majestad el Emperador de Austria. El laudo debía resolver, además, sobre la legalidad de ciertos impuestos establecidos en San Juan del Norte; y, según la mente de este Gobierno, definir clara y precisamente el significado práctico de la Soberanía reconocida á la República de Nicaragua por el Tratado de 1860.

El Árbitro dictó su sentencia el 2 de Julio de 1881. No es del caso hacer aquí un juicio crítico de los fundamentos y pormenores de esa resolución; pero debo advertir que por ella quedó, como antes he dicho, limitado el derecho de Nicaragua á la simple formalidad de izar su bandera y á la de nombrar un Comisario para *la protección de sus derechos*. Se confiere á la Mosquitia la prerrogativa de usar bandera, de reglamentar su comercio y de establecer derechos de importación ó de exportacion. El abogado, sobre cuya opinión se fundó el laudo, habla en su informe de que la Mosquitia tiene de derecho *existencia nacional separada* y como tal, forma un departamento que depende económicamente de sí mismo

Es indudable que hay error en el Laudo. La autonomía concedida en el Tratado á los indios mosquitos es puramente municipal, se refiere al conjunto de los negocios internos, sin que pueda extenderse más allá de ese límite. Todo aquello que crea una relación particular en la esfera del Derecho de Gentes es de la exclusiva competencia del Poder Soberano; y tal carácter reviste lo relativo á la reglamentación del comercio exterior y á los gravámenes que se impongan á la entrada ó salida de productos en dicho tráfico, los cuales con frecuencia son objeto de convenciones internacionales. No hago estas observaciones porque crea que conducen á desvirtuar el valor legal de la sentencia, sino para que se note una de las causas de esa situación anómala que se ha mantenido en la Reserva, y cuya continuación, dado el carácter de los últimos sucesos verificados allá, envuelve constante y gravísimo peligro para la seguridad interior y exterior de la República.

Aunque el Tratado señala como límite oriental de la zona reservada á los indios mosquitos la Costa del Mar Caribe, el Gobierno de la Reserva mantuvo indebidamente como dependencia suya el archipiélago de Corn Island, hasta que en 1890, al través de dificultades y discusiones enojosas, logró el Gobierno de la República proclamar de hecho su soberanía absoluta en aquellas islas.

Sobre este punto merece mención especial un incidente. En Agosto de 1888 recibió noticia el Gobierno de que el de Colombia intentaba apoderarse de Corn Island; y que al efecto el Gobernador de San Andrés conduciría allí una expedición militar. Tropas de Nicaragua, al mando del General don José Bonilla, acudieron á la defensa de la isla. El Gobierno de la Reserva envió también un Magistrado y cuarenta hombres con el mismo fin; mas, con instrucciones terminantes de no ponerse bajo las órdenes de ninguna autoridad nicaragüense, aun en caso de invasión. Dicho Magistrado declaró en una junta en presencia del General Bonilla que Nicaragua no tenía derecho para asumir el mando superior de la isla, y que

el Concejo de Bluefields había discutido el punto y tomado esa resolución. De este modo se negaban al Soberano sus atribuciones y se ponía en peligro la integridad nacional.

En 26 de Octubre de 1887, el Gobierno de la República nombró, de acuerdo con el Laudo Arbitral, el Comisario que debía representarlo en la Reserva. Numerosas disputas se le promovieron por el Jefe de los indios. Derechos claros é incontrovertibles, emanados de la Soberanía, y sobre los cuales ninguna restricción contienen el Tratado ni el Laudo, fueron puestos en tela de juicio ò desconocidos abiertamente. Ya se objetaba al Gobierno el establecimiento de una oficina de correos en Bluefields, como si tal servicio fuese asunto doméstico y no materia de un Tratado internacional; ya se pretendía impedirle la demarcación provisoria del límite occidental de la Reserva, que se hacía para evitar cuestiones de jurisdicción con nuevos distritos creados al Oeste; ora se detenía en Bluefields para sujetarlas á impuesto, como si fuesen mercancías particulares, las especies fiscales que el Gobierno enviaba á dichos distritos; ora se intentaba desarmar las tropas de la República que pasaban al través de los ríos de la Reserva para el interior del país. Ocurrían, en fin, muchas cosas por el estilo, agregando á todo esto algunas veces la intemperancia en el lenguaje de parte del Gobierno Municipal, y el anuncio de apelar, en apoyo de sus pretensiones, al Gobierno de Su Majestad Británica. El Gobierno Municipal creó papel moneda, legisló sobre cuarentenas, sobre extradición, sobre entrada y salida de extranjeros, estableciendo impuesto sobre la segunda. Sujetó á registro y pago de derechos de aduana las mercaderías que pasaban en tránsito por los ríos de la Reserva para el interior de la República, desobedeció abiertamente un decreto del Poder Supremo, impidiendo de hecho al piloto Oliver Simmons (*) el ejercicio de su profesión sobre el curso del río Escondido, á pesar de haber alcanzado para ello autorización del Poder Ejecutivo; y por último, con abusos cometidos contra particulares, dió motivo fundado para reclamaciones que, en definitiva, han podido acarrear grave responsabilidad sobre el país.

Me parece oportuno esclarecer el derecho que corresponde al Gobierno de la República para ocupar militarmente el territorio mosquito, porque este punto es el que ha dado margen á los últimos acontecimientos.

Por el Tratado de 1860, Nicaragua es el Soberano de la Reserva. Las prerrogativas inherentes á la Soberanía están claramente definidas en el Derecho Internacional, y una de

(*) Hubo aquí un error—El nombre del piloto es William Johson English, ciudadano de los Estados Unidos, domiciliado en Bluefields.

ellas es la ocupación y defensa militar del territorio. Es verdad que, como dice el Laudo, la Soberanía de Nicaragua en la Reserva no es absoluta sino limitada; pero esa limitación no se puede llevar más allá de los casos expresamente establecidos en el Tratado. Ahora bien: ni éste ni el Laudo que lo interpreta impiden á Nicaragua la ocupación militar de la Reserva; luego no hay razón ninguna para tratar de poner esa restricción á su Soberanía; y cualquiera esfuerzo en este sentido, de parte del Gobierno Municipal, debe ser justamente considerado como un conato de usurpación ó desobediencia, ó más bien, como una tentativa contra la integridad del Estado; hechos dignos por su gravedad, de la más enérgica represión.

Hasta 1888 ese derecho de ocupación militar no había sido objeto de disputa. En ese año el Marqués de Salisbury, principal Secretario de Estado del Gobierno de Su Majestad Británica, hizo saber, por medio de su Representante en Centro América, al Gobierno de Nicaragua, que "la construcción de fuertes, arsenales, ó el ejercicio de actos de policía ó jurisdicción militar por las autoridades nicaragüenses en territorio mosquito, eran contrarios al espíritu del Tratado, según la interpretación que le da el Laudo del Emperador de Austria." No aceptando Nicaragua la idea del Marqués de Salisbury, el juicio de una sola de las partes contratantes no puede ser interpretación obligatoria, ni estorbar, en consecuencia, el ejercicio de un derecho perfecto.

Firme el Gobierno en esta convicción, cuando, á fines de Diciembre próximo pasado, se abrió la campaña contra el Gobierno de Honduras, presidido por el General don Domingo Vásquez, pensó inmediatamente en la defensa del litoral atlántico amenazado por las armas enemigas. Dos cuerpos de tropas fueron enviados con ese objeto, uno que arribó á Bluefields en Enero de este año, y continuó su viaje hasta el Cabo de Gracias á Dios, en cuyas inmediaciones se libró el combate de Ilaya; y otro que llegó en Febrero, y fué el que apoyó á las autoridades nicaragüenses en su acción contra el Jefe y el Concejo Municipal de la Reserva, que intentaban oponerse de hecho á las providencias del Poder Soberano.

A la llegada de esas tropas, á pesar de la crítica situación de la guerra, el Jefe de la Reserva notificó al Comisario que no permitiría el desembarco de ellas, y que, en caso contrario, las sujetaría á desarme. Después de alguna discusión entre ambos, durante la cual, se agitó adrede el sentimiento del pueblo de Bluefields contra nuestro ejército, y tanto en aquella población como en Laguna de Perlas se estuvo preparando una resistencia armada, el Inspector General de la Costa Atlántica, en previsión del peligro, y para conjurarlo, expidió el decreto de 12 de Febrero último, por el cual se desconoció

á las autoridades de la Reserva y se proclamó la ley marcial en aquel territorio. Esto dió origen, entre otras cosas, á la intervención del buque de guerra británico "Cleopatra," cuyo Capitán en un momento dado hizo desembarcar marinos en tierra, que durante varios días tuvieron en su poder la ciudad de Bluefields.

El Comisario de la República y el Cónsul inglés, convinieron el 19 de Marzo, en crear un Concejo provisional para el Gobierno de la Reserva, mientras se llegaba al arreglo definitivo del asunto por las partes signatarias de la Convención de 1860. A pesar de este convenio las dificultades continuaron. Pasiones exaltadas é intereses particulares impedían la obra de la pacificación. Habiendo ido el suscrito como Comisionado especial del Supremo Gobierno, logró después de mucho trabajo, calmar los ánimos y hacer reconocer la autoridad del Concejo provisional. Ni siquiera pensé en la restauración del sistema anterior por considerarlo ilegal é inconveniente: habría sido borrar de un golpe todas las objeciones y reclamos que contra ese sistema ha venido haciendo desde el principio el Gobierno de Nicaragua. Tampoco juzgué oportuno innovar el convenio, porque lo que de veras importaba era restablecer cuanto antes la tranquilidad pública y regularizar la administración. Dicté algunas disposiciones que creí oportunas y tomé nota de todo lo ocurrido para que el Gobierno pudiese después responder á cualquier cargo con pleno conocimiento de causa.

El decreto de 12 de Febrero es puramente un negocio interno, de soberanía inmanente. El Tratado de 1860 no liga ni puede ligar á Nicaragua á tolerar las faltas que cometa el Gobierno Municipal de la Reserva contra el Poder Soberano; ni la represión de esas faltas puede considerarse como la ruptura del Tratado, ni como un hecho de que Nicaragua haya de responder ante la Gran Bretaña. El suponer lo contrario, nos conduciría á uno de dos extremos igualmente inadmisibles. O Nicaragua debe acusar por tales faltas al Jefe de la Reserva ante el Gobierno Británico, lo cual supondría algo más que el Protectorado; ó ha de considerar á ese Jefe como si fuese el de un Estado extranjero sujeto al Derecho de Gentes, lo cual es contrario al Tratado que declara á Nicaragua soberana del territorio y de la tribu mosquitos. No queda otro medio que reconocer el derecho perfecto de aquélla para corregir esas faltas, sin intervención ni contrapeso de Gobierno extraño.

Por desgracia, los sucesos políticos de Bluefields no siguieron el curso que era de desearse. El 5 del corriente estalló la insurrección de que he hablado al principio.

El movimiento se extendió á Corn Island, donde, median-

te el sacrificio de algunos soldados, logró el Gobernador restablecer el orden é imponerse á los insurrectos. (*) Según informes, son éstos en su mayor parte negros de Jamaica y criollos de Bluefields, alentados y quizá dirigidos por algunos americanos. Tienen fuerza armada, y se dice que han pedido elementos de guerra á los Estados Unidos. Sobre esto último se ha dado oportuno aviso al Gobierno de aquella República.

La insurrección restableció al Jefe y al extinguido Concejo Ejecutivo, y ultrajó indignamente el pabellón nacional, haciéndolo bajar del edificio de la Comisaría y arrojándolo por el suelo.

Tiene seguridad mi Gobierno de que estas dificultades no han nacido de violencias cometidas por las autoridades nicaragüenses. Una disposición del Concejo Provisional relativa al pago de la deuda pública de la Reserva, medida al parecer muy razonable, tal como se la conoce aquí, sirvió de pretexto para causar inquietud y exaltación, que al cabo degeneraron en perturbaciones criminales.

No es la justicia, sino el interés privado el motor principal de estos disturbios.

La sangre nicaragüense derramada y la ofensa cometida contra el honor de la Patria, han excitado el sentimiento nacional, y todos los ciudadanos, olvidando sus diferencias domésticas, se preparan á cumplir con el deber que les impone el patriotismo.

Hoy y mañana saldrá en fracciones sobre San Juan del Norte la columna expedicionaria, que debe obrar en combinación con las fuerzas reunidas en Rama.

El Gobierno confía en el éxito; pero más que todo, desea que tenga la cuestión un término pacífico; y le sería altamente satisfactorio el que los rebeldes, reconociendo su error, volvieran sobre sus pasos y se libraran de la tremenda responsabilidad que pesará sobre ellos, si en aras de sus pasiones é intereses, hubiere necesidad de sacrificar nuevas víctimas.

A mi regreso de Bluefields, para donde saldré mañana, ocuparé de nuevo con este asunto la atención de V. E.

Con el mayor respeto y consideración me firmo de V. E. atento seguro servidor,

José Madriz.

(*) El incendio y las muertes de Corn Island ocurrieron el 3 de Julio, dos días antes de la insurrección de Bluefields. Fueron caudillos de aquel desorden los súbditos británicos Russell, Gale y otros jamaiqueños. El Gobernador nicaragüense Máximo Díaz huyó perseguido de muerte. Martín D. Swartz, nativo de la isla, asumió el Poder, en nombre de la República, y restableció el orden.

INFORME

DEL COMISARIO DE LA REPUBLICA

Bluefields, 16 de Julio de 1894.

Señor Ministro de la Gobernación—Managua.

SEÑOR:

Cumplo con el penoso deber de informar á U. sobre los acontecimientos últimamente sucedidos en Bluefields, los cuales entrañan graves ofensas inferidas á la soberanía de Nicaragua, en su bandera, en sus empleados y en sus armas. El crimen de rebelión fué fraguado cautelosamente y cometido sobre seguro, porque los que lo perpetraron atuviéronse al régimen estrictamente civil que el Supremo Gobierno, con paternal liberalidad, había concedido á los habitantes de la Reserva.

Aunque he ido dando cuenta de todas las medidas de mi Administración, tendentes á fomentar el progreso y bienestar de la Costa, quiero resumir en este proceso informativo, ciertos antecedentes relativos á este conflicto, que demuestran, de un modo evidente, los trabajos preparatorios de los conspiradores. Desde principios de Junio, informé en mi correspondencia al General Presidente y al Ministro de Relaciones Exteriores, que se había organizado una liga de comerciantes, con el objeto de negarse al pago de derechos de aduana. El señor Comisario Lacayo debe haber informado personalmente al Gobierno sobre el particular, porque á su partida para el interior, ya los comerciantes habían declarado desembozadamente su intento.

El pretexto ostensible para rehusar el pago de los derechos, era que no se aceptaba en pago el papel moneda del Gobierno jamaiqueño.

En el Ministerio de U. existen los antecedentes en cuanto á la ilegalidad de este papel. El fué protestado en dos ocasiones por el Comisario de la República, y directamente, el Supremo Gobierno, por el órgano respectivo, declaró que no permitiría la emisión de papel á la Municipalidad de la Mosquitia. De modo, pues, que desde que se continuó la emisión del papel protestado, el comercio sabía que, recibiendo esa moneda, quedaba expuesto á una pérdida y corría los riesgos y consecuencias á que está ocasionado todo medio de cambio fraudulento é ilegal.

El 12 de Febrero, los abusos cometidos por el Gobierno Municipal obligaron á la Autoridad de Nicaragua á verificar un cambio que preservase los intereses públicos de tan peligrosas especulaciones, y los derechos soberanos, de la constante conculcación de que eran objeto por los jamaiqueños usurpadores. Naturalmente apareció en toda su evidencia el cáncer del *script.* Había de él en manos del comercio una cantidad *indeterminada*, y consistía en papeles de una forma de tan fácil falsificación, que se temió resultase una deuda inmensa.

El Comisionado del Supremo Gobierno, señor Doctor Madriz, en vista de este peligro, ordenó se liquidase la deuda pública, y el Consejo Provisional acordó que el Tesorero abriese un libro para registrar todo el papel circulante y establecer alguna cortapisa al fraude. En efecto, los tenedores de papel se presentaron en Tesorería y se hizo un registro que dió la cifra de veinticinco mil pesos de deuda. Pero una circunstancia que servirá en seguida para explicar mejor los acontecimientos, debe consignarse aquí. Los señores Brown, Harris & Allen, que tienen grandes negocios de comercio en Bluefields, en el Río Escondido y en Ciudad Rama, se negaron á registrar el papel que tenían en su poder. La expresada casa Brown, Harris & Allen había estado negándose además al pago de los derechos de aduana si no era en *script*, hasta acumular una deuda de cerca de dos mil pesos; y no contentos estos señores con rehusarse obstinadamente al cumplimiento de la ley, hicieron con su mal ejemplo y cautelosos trabajos, una activa propaganda que dió por resultado, la liga de la mayoría de los comerciantes. De este modo se planteó un verdadero bloqueo para subvertir el orden y hacer sucumbir la Administración pública.

En tales momentos fué cuando por ausencia del señor Comisario Lacayo, me encargó el Gobierno de sus funciones. Sin pérdida de momento, pedí el libro en que constaba la deuda pública, y convoqué un *meeting* de todos los poseedores de

papel, para saber su opinión concreta sobre el modo de amortizarlo, y con datos numéricos dirigirme al Supremo Gobierno. Pero el *meeting* sólò me dió una luz: la de deducir que no se trataba solamente de defraudar la renta pública, sino que se perseguía con obstinación el fin criminal de una asonada, y digo así, porque los principales poseedores de papel no acudieron á mi llamamiento y redoblaron su esfuerzo para que ningún comerciante pagase á la Aduana.

Se comprende á primera vista que el comercio no buscaba facilitar una transacción conveniente á sus intereses, sino hacer una jugada política, porque han llegado á suponerse estos comerciantes, en su delirio insensato, que se puede hacer de la Reserva una Repùblica de nuevo cuño, sin responsabilidades internacionales, sin leyes, sin administración, y teniendo por única mira é ideal, enriquecer sin trabajo á cuatro privilegiados.

No obstante la terquedad sistemática é irritante por su dolo, del comercio, en vez de desalentarme, seguí adelante, procurando conciliar los intereses de cada uno y encarrilar la Administración sin violencia y con sólo leyes inspiradas en la justicia y equidad.

Quise hasta abreviar la distancia, y en vez de dirigirme al Supremo Gobierno, como era debido en asunto de tamaña monta, como el reconocimiento de la deuda pública, convoqué al Consejo Provisional y propuse un medio de convertir el *script*. El consistía en hacer un presupuesto de egresos con tales economías, que pudiera ofrecer un 20 % de amortización á los acreedores del Gobierno Municipal.

Puedo afirmar á Ud., señor Ministro, que en el estudio de ese nuevo presupuesto, me he fijado hasta en cantidades de centavos, y tenía tal confianza en que no era posible hacer mayores economías, que invité á varios comerciantes y al Vicecónsul Seat á que pasasen á mi despacho, prometiéndoles aceptar cualquiera nueva economía que ellos creyesen posible, examinando los presupuestos anteriores y el acordado nuevamente.

En el decreto expedido para la conversión y pago de la deuda, se ofreció, no sólo el 20% en derechos de aduana, sino toda la renta de los arriendos de terreno, que es después de la de aduana, la principal de la Reserva; más aún, se estipuló que habría de verificarse un corte de caja mensual, y que todo sobrante sería abonado á los tenedores de *script*. Era tan equitativa la ley, tan fundada en sentimientos de probidad y en principios de buena administración, que yo no dudé un momento fuese acogida con aplauso por el comercio, y aun así lo comuniqué al Supremo Gobierno, aunque en verdad esta esperanza sólo debí concebirla, si hubiese tratado con hombres que per-

siguieran el cumplimiento honesto de sus aspiraciones. Después del decreto, pasó el Tesorero á la casa de los señores Brown, Harris & Allen, para obtener una liquidación de su cuenta; entiendo que la misma razón que daba tan sólido fundamento á la ley, recrudeció el despecho de estos comerciantes, y entonces la negativa al pago de sus obligaciones, fué hecha con palabras violentas y provocativas contra la autoridad. Este síntoma de descomposición fue para mí tan revelador, que dirigí en aquel momento al Vicecónsul de los Estados Unidos, una extensa exposición para establecer los hechos, porque ya adivinaba que iban á sucederse acontecimientos trascendentales, y era preciso fijar en tiempo la responsabilidad de cada uno, á modo de que los culpables no eludiesen la ley, y no hiciesen lo que en otras ocasiones, lanzar sombras sobre la autoridad de Nicaragua y confundir en apasionadas invectivas contra el país, la verdad de las cosas. Ud. tiene conocimiento, señor Ministro, del casual incidente de Wilson, el cual ha dado pie á estos hombres para propalar que somos enemigos de los americanos, cuando por el contrario nuestro ideal político y nuestro interés positivo, nos hacen admirar y querer á la Gran Nación Americana. Del Gabinete de Washington han emanado los dos mejores alegatos para fundar la soberanía y derechos de Nicaragua en la Reserva; cuestiones de familia, en prueba de nuestra ilimitada confianza en los hombres de los Estados Unidos, las hemos sujetado al laudo de Mr. Cleveland, y hoy día, la obra del siglo, que será en el organismo nacional, el medio de trasfusión para recibir la savia de progreso de todas las naciones civilizadas del globo, la obra gigantesca del canal, la hemos remitido al esfuerzo prepotente del pueblo de los Estados Unidos.

Amaneció el glorioso día 4 de Julio, para cuya conmemoración había dirigido una circular á todos los empleados, con el objeto de que celebrásemos dignamente el venturoso aniversario. A pesar de existir en Bluefields una colonia americana, puedo decir que sólo los nicaragüenses hicimos demostraciones de simpatía por los héroes de la emancipación. No parecía sino que una nube de plomo oscurecía la ciudad de Bluefields: era el presagio del crimen que se fraguaba. No podían estar regocijados los que andaban en la sombra aguzando el puñal y alistando la tea. El día 5 era el determinado para hacer estallar el movimiento. Llegaron ese día de Bluefields, procedentes de Laguna de Perlas, todos los dignatarios de la oligarquía jamaiqueña, y la policía que era compuesta de jamaiqueños, encargóse de iniciar la asonada, haciendo en el propio Palacio de Gobierno un escandaloso bochinche, el cual se dominó por la intervención oportuna de los pocos soldados que había en el edificio. El

pretexto ostensible de los policías era el no haber recibido su pago, aunque es lo cierto que ese día fueron liquidados todos ellos. En la noche estalló completamente la insurrección, haciendo las turbas un sostenido fuego sobre el Palacio, desde las 9 p. m. del 5, hasta las 4 a. m. del día siguiente. En la mañana del 6 fué reinstalado el Jefe Mosco y organizado un Concejo de Gobierno, en el que figuraban todos los miembros del antiguo régimen; y además, el Gerente de la casa Brown, Harris & Allen, el tenedor de libros y cajero de dicha casa, y dos individuos más, miembros naturalmente en la liga contra el fisco! Una vez instalado ese Gobierno, se pisoteó nuestra bandera, y se izó el pabellón mosquito sin el emblema de la soberanía de Nicaragua. Yo me sostenía entre tanto con treinta soldados en el edificio del Palacio y tenía la esperanza de resistir, mientras me llegaba un refuerzo que había pedido al Rama. Pero á la desproporción numérica, que sólo nos permitía una resistencia tras nuestras posiciones, se agregó á continuación una desventaja, que hacía decisiva la lucha. El enemigo disponía de todos los vaporcitos y embarcaciones de la bahía, y *yo solamente* de una pequeña lancha, ésta sin verdaderos marinos. Aprovechando las primeras horas de la noche, envié una embarcación al Bluff, con el objeto de ver si era posible trasportar el cañón, pero los rebeldes se habían apresurado en mejores trasportes y sorprendido á la pequeña fuerza que custodiaba la pieza. Se apoderaron de ella, haciendo tres muertos y varios heridos. Este ataque al Bluff reviste detalles de saña inaudita, porque la sangre derramada allí, fué solamente para saciar un instinto de venganza. La sorpresa, la estratagema de que se valieron para tomar inermes á nuestros soldados, el número desproporcionado de la fuerza que atacaba y de los pocos hombres que estaban en el puesto militar, son circunstancias evidentes de que aquel punto pudo tomarse sin derramamiento de sangre, y de que lo verificado allí, es por tanto, bajo cualquier aspecto, un horrendo crimen.

Los rebeldes trasportaron la pieza á su cuartel de la ciudad.

El Vicecónsul americano había pedido la asistencia de los marinos del buque "Marblehead," y en la mañana del 6, se presentaron en mi despacho el Comandante O'Neil, y el señor Capitán Seat, con el objeto de conferenciar conmigo respecto al desembarque de los marinos. El expresado Comandante O'Neil que sabe apreciar los derechos del Soberano en este territorio, manifestaba que no desembarcaría sus fuerzas si no era por mi petición. Convine en mandar una carta, solicitando la presencia de los marinos en tierra, para cuya determinación tuve en cuenta dos razones: 1ª tener un elemento de orden y moralidad en la población, y 2ª hacer venir al

teatro de los acontecimientos, testigos imparciales que viesen de cerca los sucesos.

Es mi deber consignar aquí que, hasta este momento, la actitud del señor Comandante O'Neil, ha sido muy amistosa hacia Nicaragua y sus autoridades. Su respetable mediación contuvo el empuje de las malas pasiones. El fué quien en la mañana del 7 ocurrió á la Comisaría para tratar conmigo de la situación, y por medio de él, convine en aplazar la dificultad con tal que se nos devolviese la pieza de artillería y las armas tomadas en el Bluff, se pusiese en libertad á los prisioneros, y se enviasen mis soldados armados al Rama. Estas bases fueron aceptadas por los rebeldes, con una sola modificación: la de que la pieza de artillería y armas del Bluff fuesen entregadas al propio Comandante O'Neil, para devolverlas á la autoridad de Nicaragua en el punto que yo determinase, siendo fuera de Bluefields.

Resolví permanecer en aquella ciudad á pesar de las constantes amenazas de que se me hacía objeto, para preparar las medidas de una inmediata reivindicación. Por medio del mismo buque de guerra "Marblehead," envié despachos al Supremo Gobierno, vía Limón. También envié un correo expreso por tierra, y preparé extensas comunicaciones que puse en manos del señor Ingeniero don José Vita, para digirlas por San Juan del Norte. Una penosa zozobra me embarga en estos momentos respecto al señor Vita. Esta caballero salió de Blufields en la tarde del 8, cuando no se atrevian á pasar la Barra en magníficas embarcaciones ni los marinos más avezados; y arriesgó la navegación hasta San Juan, en un pequeño bote que casi tengo por seguro se halla perdido, porque en la noche se desató una tremenda tempestad. El señor Vita se ha hecho acreedor á la gratitud nacional, arriesgando su vida á un sacrificio casi cierto, por salvar el honor de nuestra bandera. ¡Ojalá él esté en estos momentos en salvo! Después de dadas estas medidas, esperé el regreso de Limón, del señor Comandante O'Neil, para precisar el cumplimiento de lo pactado, pues el cañón y armas no habían sido todavía puestos en su mano. El día 10 concluí estos asuntos, prometiéndome el citado Comandante O'Neil, trasladar inmediatamente á bordo los elementos de guerra.

Antes de concluir mi informe en lo que se refiere á los acontecimientos de Bluefields, debo llamar la atención de U. hacia el hecho de que el Vicecónsul inglés ha guardado todo este tiempo en el Viceconsulado, al Jefe rebelde Clarence, y siendo la cruenta asonada obra en su mayor parte de los negros jamaiqueños, fijó avisos en la ciudad recomendando á los súbditos británicos, la no intervención en la contienda entre la Mosquitia y Nicaragua.

Estos avisos me parecen, y no puedo omitir el calificativo, el más grosero escarnio hecho á la verdad y á Nicaragua. Mi profunda convicción moral, que por medio de un proceso puede convertirse en hecho comprobado, es la de que el señor Hatch ha sido agente activísimo de la conspiración. En esta virtud, yo he cerrado con él toda comunicación oficial.

Trasladado á Ciudad Rama, convoqué á los principales nicaragüenses con el objeto de ver si era posible acudir inmediatamente á restablecer el orden en Bluefields; pero se midieron nuestras fuerzas, y los obstáculos insuperables que presentaba una actitud de pronta revancha; no teníamos armas, y en caso de ir sobre Bluefields, teníamos que desamparar el Rama, población muy plagada de negros y de americanos aventureros. Se creyó que lo más oportuno era esperar el auxilio del Gobierno y atender al cuidado de la ciudad. Esto determinó el decreto de estado de sitio y el acuerdo reglamentándolo. Convoqué también el Concejo Provisional, porque él encarnaba el principio de legitimidad y había que empeñar esta otra fuerza moral. El Concejo comunicó su resolución á los Cónsules y es indudable que ello habrá puesto muchos obstáculos al Jefe usurpador. Los americanos comprometidos, vista la actitud del Comandante O'Neil, han comprendido que se acerca el día de la justicia y empiezan á contemplar el abismo que han abierto á sus pies, porque ellos en su sed de lucro, han entorpecido la marcha del comercio, y las pérdidas que éste sufrirá, van á resultarles infinitamente más grandes que los logros que se prometían de una supresión momentánea de las Aduanas.

Otro incidente que acaba de terminar en este momento, es el que se refiere á la detención de los vaporcitos en Ciudad Rama. El fatal precedente del asunto Wilson nos hace sumamente débiles en lo que se refiere á los ciudadanos americanos, porque el Gobierno de los Estados Unidos está demasiado sensible, y bajo la impresión de que aquí hay hostilidad contra el elemento americano. Por esta razón, no podemos exigir ciertas fórmulas y posponemos nuestro derecho á la conveniencia política. Tal sucede en el caso ocurrido con motivo de las consecuencias del estado de sitio. El Agente de Brown & Harris aquí, y el señor Orr, se dirigieron á Bluefields en queja, ante el Comandante O'Neil.

Comprendiendo yo el objeto de ese viaje, me apresuré á dirigir también un oficio que revelase al Comandante lo que había sobre la detención de los vaporcitos. Al mismo tiempo le invitaba á pasar á Ciudad Rama. Vino al fin el Comandante trayendo una nota que había escrito, y que no me envió por venir á tratar personalmente el asunto. Demostré al señor Comandante O'Neil, que estábamos en nuestro pleno derecho

3

al impedir la salida de los vapores, durante el estado de sitio. En primer lugar, según nuestra Carta Fundamental los extranjeros no están autorizados á hacer reclamos sino es en el mismo caso en que pudieran hacerlo los nicaragüenses. En cuanto á los vapores reclamados por el señor Orr, eran propiedad exclusiva de una Compañía nicaragüense, y por lo que hacía á los de Brown & Harris, ¿con qué derecho podían apelar á su bandera los factores de la revolución de Bluefields? Mi acusación era tan fundada, que nada me replicó sobre el particular el Comandante O'Neil. Le hice presente mi protexta al Vicecónsul americano respecto á estos señores cuando encabezaban la liga del comercio contra la Aduana, y para precisar con un hecho aun más elocuente, la ingerencia directa de los señores Brown & Harris, en los asuntos políticos y en la rebelión, recordé al Comandante que el Gerente de la casa en referencia y su Cajero, eran miembros del Gobierno nacido de la rebelión. Planteada así la cuestión, el Comandante reconoció plenamente que yo estaba en lo justo, y era motivado mi decreto; pero entonces apeló á otra clase de consideraciones, á las cuales yo tuve que ceder, porque ellas eran basadas en la amistad. Se me dijo que el Gobierno de los Estados Unidos era nuestro mejor amigo en la cuestión mosquita, se me alegó que el interés americano en general se perjudicaría poniendo obstáculos al tráfico, y en una palabra discutimos la medida bajo un punto de vista esencialmente nicaragüense, y de conveniencia para nuestro país. La cultura y buenos oficios del Comandante O'Neil fueron en mi ánimo de mayor peso que toda otra consideración, y habiendo obtenido ya por una parte el reconocimiento de que los vapores por que gestionaba el señor Orr eran nicaragüenses, y por otra, que se aceptaba la culpabilidad de los señores Brown & Harris, dije al Capitán, que en obsequio á él, y á las buenas relaciones que mediaban entre nuestros Gobiernos, consentía en la movilización de los vaporcitos, bajo ciertas restricciones. El Comandante manifestóse sumamente complacido y regresó hoy prometiéndome trabajar allá por una solución satisfactoria de los asuntos de Bluefields. Es muy significativa la carta que puso en mis manos el señor Comandante del buque de guerra, que entre otros documentos adjunto á U. En mi conferencia con él, me hizo declaraciones altamente significativas respecto á la política de los Estados Unidos, en el asunto de la Mosquitia. Él me declaró: que su Gobierno no permitiría la intervención inglesa. Me dijo más asegurándome que el Capitán del buque inglés le había manifestado al Capitán Watson, que sus fuerzas no bajarían á tierra, sino en igual caso que las americanas, esto es, para proteger los intereses de los súbditos británicos.

Mucho he insistido desde hace dos meses, pidiendo al Gobierno un acuerdo ya convenido por cierto, con el señor Ministro Madriz, con el objeto de imponer aquí un régimen estrictamente nicaragüense, y esa fué otra de las declaraciones del jefe de los marinos americanos, quien me dijo que no comprendía la actitud pasiva de Nicaragua, y cómo tolerábamos al Vicecónsul Hatch. Todo ésto indica que ha llegado el momento decisivo de la reincorporación de hecho, que no debemos vacilar en ello un solo momento, y que la sangre vertida en el Bluff, comprará pudiera decirse, lo que de otro modo se habría obtenido á través del tiempo y de otras peripecias. El Jefe mosco y sus secuaces, se han puesto fuera de la ley, estamos en el límite en que deben cesar para siempre las timideces de la política conservadora, inaugurando en la Costa Atlántica, el imperio completo y perfecto de las leyes de Nicaragua.

Tal es la situación en los momentos en que escribo á Ud. Por la premura del tiempo, se me habrán escapado algunos incidentes de significación, pero los documentos completarán mi ligero relato y la benevolencia de Ud., excusará la mala forma de esta nota, hecha á vuelo, en medio de múltiples ocupaciones y bajo la preocupación de mi espíritu demasiado débil para la responsabilidad que llevo sobre mí en estos momentos, en que juega Nicaragua aquí una partida decisiva. Espero con ansiedad el auxilio pedido y las instrucciones correspondientes, para proceder severamente al castigo de los culpables.

Soy de Ud. con la mayor consideración, atento y seguro servidor,

R. Cabezas.

INFORME

DEL COMISARIO DE NICARAGUA

Bluefields, 10 de Agosto de 1894.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comisionado del Supremo Gobierno en la Costa Atlántica—P.

Señor:

Doy á Ud. cuenta de los últimos acontecimientos verificados en la Costa Atlántica, y acompaño mi informe con una extensa documentación que me evitará entrar en detenidos comentarios. Por otra parte, Ud. mismo fué el Comisionado del Supremo Gobierno para inquirir sobre los sucesos de Febrero, enlazados íntimamente con la presente situación, y como tal, conoce los antecedentes y los menores detalles relativos á estos asuntos de la Mosquitia.

Entre otras tareas le fué encarecida en aquella fecha la de establecer un régimen ampliamente liberal, capaz de contentar aun á los más exigentes. Venía Ud. además lleno de las mejores intenciones, y dedicóse á su misión poniendo en ella voluntad y conciencia. Procuró Ud. explicar á cada uno la política de orden y legalidad que se deseaba adoptar, hablando á los partidos en los hombres importantes que les representaban. La colonia comercial fue atraída á una cordial inteligencia; para este objeto se solicitó la cooperación de los Cónsules. Estuvo aquí por aquellos días el Señor Ministro Americano de quien oyó Ud. elogios por su patriótica labor.

Puedo decir, en vista de lo que dejo expuesto, que no dejó Ud. un resorte por ensayar, con el objeto laudable de obte-

ner éxito en sus bien intencionadas negociaciones. No obstante, sus esfuerzos fracasaron: fué imposible lograr aquella situación de sincera armonía que deseábamos fervientemente, para que se facilitase la acción benefactora de la autoridad nicaragüense. Lo blanco y lo negro se unieron para adversarnos, para repudiar hasta leyes como la de 28 de Marzo, que en cada uno de sus artículos consigna valiosísimos privilegios é inapreciables garantías. Fué, según bien recuerdo, al día siguiente de emitida por Ud. esa ley, que se verificó un *meeting* subersivo, en el que se acordó la reinstalación de hecho del Jefe Clarence y su Concejo jamaiqueño. Creo lógico asegurar que la rebelión de 5 y 6 de Julio allí nació—porque levantóse entónces un partido reació, intransigente y pertinaz; partido sin ideales, brutal en su odio á Nicaragua, puerilmente terco, envenenado por avaricias frustradas y profundos despechos políticos. Para ese partido nuestra soberanía era usurpación, nuestra justicia tiranía, nuestros esfuerzos violencia y nuestras instituciones barbarie. Ese partido excomulgó á los que tomasen parte en la Administración nicaragüense, viéndose que un club llamado *Internacional* declaráse en una acta pública, RENEGADOS á los que no obedeciesen á su consigna inmoral de pesimismo y retraimiento. Ese partido procuró hacer el vacío, y descendiendo de peldaño en peldaño, cegóse al extremo de apelar á una rebelión insensata.

El procedimiento reivindicatorio de la autoridad nicaragüense era en verdad insoportable para gentes que desde tiempo inmemorial holgaban en este rico territorio, adueñados del Gobierno y de tribus de infelices indios que esquilmaban sometiéndolas al yugo de eterna servidumbre.

Era de desolación el cuadro que presentaba la Costa Atlántica de la República cuando decidí deponer á los usurpadores el 12 de Febrero. Nada tan abrumador para cualquiera que observase ésto á través de los grandes intereses nacionales que se estaban comprometiendo.

Luchaba la agricultura con el más tremendo monopolio: los terrenos más feraces estaban acaparados por los magnates del viejo Gobierno,—verdaderos señores feudales. El comercio gemía bajo la férula de los contrabandistas y de los tenedores de *script*. El orden económico y social estaba vacilante por falta de jueces y de justicia. La autoridad imperaba sobre los débiles, pero no contenía las ambiciones crecientes de los aventureros. Los tesoros de una región aurífera, que entraña filones de una riqueza fabulosa, eran robados á la luz del dia, y los bosques, nuestras montañas paradisíacas, eran presa de una tala monstruosa. En una palabra el filibusterismo crecía fuerte y *fecundo*, siendo un peligro para la paz en el presente y para nuestra autonomía en no lejanos días.

A tal grado llegó el poder de la usurpación que los mismos nicaragüenses eran vistos como advenedizos y tratados con encono. El representante de la República no era escuchado y se le negaba autoridad en los actos de más legítima jurisdicción. Ultimamente, llegóse al colmo, negando este suelo,—esta tierra de Nicaragua, á los soldados de la nación que venían á derramar su sangre, porque plantas de mercenarios amenazaban profanar nuestro territorio..

Desgraciadamente, cobijaba este estado de cosas tan anómalo, una sombra de legitimidad, un tratado que había venido interpretándose al antojo de una oligarquía adversa naturalmente á Nicaragua. Ese tratado como pacto internacional mereció tal respeto de parte de nuestros Gobiernos, que la política adoptada por ellos ha adolecido de una timidez rayana en ridículo apocamiento.

No siendo el objeto de este informe discutir el Tratado de 1860 á que me refiero, me concretaré á decir, que lo que he procurado en la órbita de mis atribuciones, es hacer respetar la soberanía de Nicaragua. Comprendí desde el primer momento que el medio en que se desarrollaría mi esfuerzo no era propicio, pero tuve fe en la justicia y procuré avanzar paso á paso, evitando en lo posible una violenta reacción. Proponíame vencer en fuerza de razón, paciencia y trabajo, y aun durante los días 5 y 6 de Julio, preferí ser víctima á victimario, para no desviarme un ápice del camino que me tracé primero. ¿Qué importaba el sacrificio de alguno de nosotros si lograba en medio de estas tinieblas contra Nicaragua, evidenciar el crimen de nuestros sistemáticos adversarios? Difícil cosa encontrar una verdad en medio de pasiones y en un pueblo empeñado en tergiversar los acontecimientos! La muerte de uno de los rebeldes por más que hubiese sido justificada, habríase dicho asesinato. Los enemigos pretendían que yo aceptase la provocación para llamarme provocador, y poner sobre los soldados de Nicaragua todas las víctimas. Por eso estuve, durante el motín de la policía y la noche del 5, evitando un disparo de nuestra parte.

Era preciso reintegrar el territorio de Nicaragua, era urgente arrancar una raíz demasiado profunda y destrozar un árbol que yo veía con zozobra convertirse en secular, y todo éso exigía en aquellos momentos una extremada prudencia—y mi conducta ante un buque de guerra americano, dió el resultado que era de esperarse, como lo demuestran, la correspondencia del Comandante O'Neil y cartas de personas muy caracterizadas que recibí en Rama, después de los acontecimientos.

No había sido posible al adversario llamar noche al día! Los cadáveres de nuestros soldados en el Bluff y Corn Island,

no daban lugar á equivocación. En las peculiares condiciones de la autoridad de Nicaragua en la Costa Atlántica, sólo una evidencia cual la que hicimos, podía evitar el cúmulo de cargos que hubiesen sido capaces de arrojarnos, si presentaban una gota siquiera de sangre derramada por nuestras armas.

Pudo verificarse así una enérgica reacción contra los rebeldes, quienes cayeron bajo la censura categórica de jueces tan imparciales como respetables. Cuando después han llegado las fuerzas de Nicaragua, en número bastante para sostener nuestro pabellón, nadie negaba la justicia que nos asistía, y sobre los hechos pesaban ya fallos de tal fuerza moral, que la rebelión, pudiera decirse, había sido enterrada bajo su propia iniquidad.

Contaron los rebeldes con que, por simpatías de nacionalidad, obtendrían algún apoyo. Los americanos fiaban en los marinos de su nación, y los ingleses creían que se enviaría un buque en su auxilio. Los unos apelaban á esa expresión tan lata que se esgrime á cada instante aquí: INTERESES AMERICANOS; y los otros implorarían el consabido tratado de Managua de 1860.

Sin embargo, los sucesos se desarrollaban lógicamente. "Ninguna persona de sentido recto, me decía el Capitán del "Marblehead," en una comunicación, se aventura á disculpar el ataque sobre la casa de Gobierno y sobre los soldados del Bluff: los perpetradores de ambos atentados, deben juzgarse sean quienes sean."

En cuanto al Capitán del "Mohauk" de la marina británica, tengo informes fidedignos de que llegó á tal extremo su indignación, que amenazó á los culpables con hacer justicia por su propia mano, y á mí, pidióme á Ciudad Rama en, un atento oficio los nombres de los jamaiqueños comprometidos, para hacerlos prisioneros. Son de notarse las palabras en que define el Capitán Stwart el delito cometido: "algunos de los jamaiqueños, *con otros con quienes no tengo que hacer*, fueron sin duda culpables de una grave y seria sedición."

Ud., señor Ministro, que conoce estas dificultades, puede apreciar muy bien cuántos esfuerzos habré necesitado para lograr que se neutralizasen corrientes tan poderosas como las que aquí existen ,y encaminadas principalmente á enagenarnos la voluntad de los capitanes americano é inglés, y serían incalculables los peligros y desgracias que hubiese soportado la fuerza de Nicaragua, si la rebelión obtiene el más pequeño aliento.

He venido trabajando pues en un rumbo fijo y por servir á mi patria. Han pesado sobre mí las vacilaciones de muchos, las acusaciones de otros, y las responsabilidades de que no me redimirá sino el éxito; mas debo agregar satisfecho: desde el

12 de Febrero hasta hoy, todos mis actos han merecido no solo aprobación sino el aplauso del Jefe del Estado, que me ha honrado invariablemente con su más absoluta confianza—y Ud., juez oficial en dos ocasiones, de mis procedimientos, no ha improbado ninguno, les ha sancionado, y en esta cuestión trascendentalísima, he tenido el gusto de ver también mis propósitos formando parte en la obra que merece la más minuciosa atención en el Ministerio de Ud. y de nuestro Representante en los Estados-Unidos.

Con todo, es de mi deber indicar al Gobierno la conveniencia de traer otro empleado con mejores aptitudes. La persona que dirige los asuntos de la Mosquitia debe reunir especiales condiciones de sabiduría, no sólo porque se lucha en esta región con dificultades de un orden siempre trascendental, sino porque lejos del centro de la República, no se tienen, ni los elementos de fuerza del Gobierno, ni el apoyo moral de la opinión ilustrada. Además, es preciso tranquilizar el país, que sorprendido por los acontecimientos, exige el prestigio de un nombre, para garantía de acierto en el más grave problema que ha tenido Nicaragua después de su independencia. Hay verdadera ansiedad nacional y muy legítima, porque aquí están las arterias de la República, aquí está nuestro oriente, y si ésto se nos arrebatase se mataría nuestro porvenir. Por eso justo es, y prudente, empeñar las inteligencias, las energías, lo que el país tenga de más respetable para concluir un trabajo que apenas está iniciado y que importa coronar pronto.

Una nota dirigida por mí al Ministro de la Gobernación, con fecha 16 de Julio, enumera casi todos los sucesos ocurridos últimamente. Para comprobar los hechos seguí el proceso que acompaño á este informe. De esa información se deduce:

1º Que el plan de los rebeldes era extensivo á toda la Costa Atlántica

2º Que con el objeto de llevarlo á cabo se trajeron del exterior armas y municiones de guerra.

3º Que los principales rebeldes fueron los miembros del Gobierno caído, y los comerciantes sindicadosd esde antaño de contrabandistas.

4º Que el señor Edwin D. Hatch, que actuaba como Vicecónsul inglés, abusando de su posición oficial, prestó gran aliento á la rebelión.

Desde la partida de Ud. á mediados de Mayo se extremaron de día en día las cosas. Esparcían noticias falsas para mantener excitados los ánimos: se usaba de la prensa local y extranjera, publicando los libelos más violentos contra el país, al cual se procuraba exhibir en plena anarquía con grave perjuicio de

nuestro crédito. Se insultaban las armas nacionales denigrando cruelmente á los soldados de Nicaragua, y por último, todos los empleados de la Administración recibían cada semana una riada de fango en su honor y en su carácter oficial. Llegóse casi á desconocer nuestra jurisdicción, pues por los motivos más baladíes, se acudía á los capitanes de los buques de guerra, pretendiendo que éstos ejerciesen absurdo tutelaje.

Muy luego agregáronse á estas manifestaciones de odio otras más alarmantes. Se hacían constantemente descargas de fusilería en la población, notándose en esto un doble objeto: ejercitar el uso de las armas y provocar un conflicto con la fuerza pública. Es de notarse que en medio de esos hechos comprobados en el proceso en que me ocupo, la autoridad nicaragüense continuaba haciendo poderosos esfuerzos para encaminar los asuntos por una vía razonable. Si se hubiese perseguido un fin legítimo, no sólo no habrían ocurrido los lamentables sucesos del 5 y 6 de julio, sino que, antes bien, aprovechando las franquicias y privilegios obtenidos, el comercio y la agricultura hubiéranse beneficiado con tan propicia situación. Mientras que hoy, el crédito concedido en los EE. UU. á los comerciantes de Bleufields se les ha retirado casi totalmente. ¡Castigo merecido en verdad pero que desgraciadamente redunda en perjuicio de la riqueza pública!

Por consecuencia del estado de sitio que decreté en el Rama, fueron detenidos los remolcadores que se encontraban allá. Este procedimiento dió motivo á una queja presentada ante el Comandante O'Neil. Las comunicaciones sobre el particular las envié oportunamente al Gobierno. A última hora, cuando venía con las fuerzas sobre el Bluff, me envió el Capitán americano una comunicación acompañada de un dictamen jurídico del Vicecónsul y Abogado Mr. Seat, en relación con el mismo asunto de los vaporcitos; pero en verdad, ni los argumentos del señor Capitán O'Neil, ni los del legista Mr. Seat, me han hecho dudar de mi opinión sobre el derecho que tenía á tomar los remolcadores.

El 29 de Julio último llegó á Rama la fuerza de Chontales, trayendo munición de guerra. Esto era lo único que esperaba para abrir las operaciones militares sobre Bluefields. Los Capitanes revelaban en sus notas el temor de que fuese sangrienta nuestra entrada á la ciudad, para lo cual me pedían se agotasen los medios pacíficos de conciliación. Contesté siempre abriendo campo á este modo de solucionar las cosas, y protestando que la autoridad de Nicaragua no buscaba venganza, porque á los Jueces no toca hacer represalias sino cumplir con la justicia. El tiempo pasaba, y no viniendo nada concreto resolví proceder de hecho.

El día 30 lo ocupé en preparativos para proveer á la fuer-

za de todo lo necesario á su movilización, trabajo que pude llevar á cabo con bastante sigilo, para que no se trascendiesen mis intenciones. A las 7 p. m. mandé tocar generala y se organizó con los voluntarios un nuevo cuerpo. Inmediatamente fueron ocupados los vapores "Buenaventura" y "Alerta", porque sin ellos era imposible la movilización de nuestros soldados.

El entusiasmo que veía en todos los semblantes me inspiraba una fe absoluta: habíase volado á mi llamada, porque nadie quería ser menos cuando sonaba la hora de exigir reparación por los ultrajes inferidos á la bandera nacional. Salimos de Rama á las 2 a. m., con lo que estaba seguro de dar una sorpresa á la ciudad. Sólo veía un peligro para llegar, y éste consistía en un punto del río cubierto con un cañón del enemigo. Podía ser tomado con demora de tiempo, pero preferí forzar las máquinas para salvar el obstáculo, y en efecto, atravesamos sin ningun contratiempo. Todo aparecía enteramente logrado cuando presentóse el vapor España de altamar, el cual, observando que íbamos sobre Bluefields, se regresó á toda máquina á prevenir la ciudad. Este incidente por una parte, y la falta de noticias sobre el verdadero estado del Bluff, me determinaron á dirigirme á este punto verdadera llave de la ciudad.

El aviso del España en vez de apercibir al enemigo para la defensa le llenó de pánico, y desde léjos pudimos observar las embarcaciones en que se abandonaba precipitadamente el Bluff. Por lo que hace á la ciudad, los habitantes corrían á buscar amparo en los campamentos americano é inglés. ¡No aparecía uno de los revoltosos del 5 y 6 de julio! Apenas habría transcurrido media hora de nuestro arribo al Bluff, cuando me anunciaron la llegada de los Capitanes del Columbia y Marblehead. El Comandante O'Neil aparecía muy airado. Una larga conferencia verificóse en seguida, tratándose en ella de la toma de los vaporcitos—que por tener bandera americana, sostenían siempre los Capitanes, que no debía ocupar de ningún modo.

El estado de violencia fué cediendo ante las razones de mi procedimiento, al extremo que dos horas después dióme el Capitán O'Neil una muestra de fina atención que restablecía el tono amistoso con que siempre habíamos tratado. Uno de los oficiales del Marblehead llegó á poner á mis órdenes un vaporcito, y en él fueron los oficiales nicaragüenses Coronel don Sebastián Uriza y Capitán don Pablo Leal á presentar un *ultimatum* al Jefe Clarence.

También llegó á mi campamento el Capitán Stwart, quien reclamaba porque un súbdito inglés, según se le había informado, era forzado á manejar el vapor "Alerta." Se me leyó una

nota sobre el incidente; protesté contra la veracidad de la acusación, y por los términos ofensivos que contenía la mencionada nota. Recibí cumplida satisfacción, y el Capitán Stwart, con su propia mano, textó lo que pedí fuese suprimido de la comunicación. En ella también se decía que no debía entrar á la ciudad sino dando cuarenta y ocho horas de previo aviso. Nada contesté á ésto, reservándome proceder como lo tuviese por conveniente.

La contestación al *ultimatum* fue demorada bajo pretextos fútiles, y resolví iniciar el movimiento tomando algunos puntos estratégicos. Llegóme entre tanto noticia de las fuerzas de San Juan, por medio de un Ayudante enviado del General Valladares Bone, quien deseaba acordar un plan simultáneo de ataque. Mi movimiento abrevió las operaciones, y el General Bone que me suponía en el Rama, supo muy luego que ya había ocupado el Bluff. No puedo pasar adelante sin hacer notar aquí la necesidad imperiosa de proveerse de un vapor para la bahía y río. El gasto es relativamente insignificante, y con solo haber dispuesto de ese elemento, la rebelión habría sido sofocada al nacer. Repetidas veces he hablado al Gobierno sobre el particular, pero debo insistir ahora que los hechos dicen la exactitud de mi previsión.

En las ocasiones en que he tenido un conflicto grave en Bluefields, él siempre ha dependido de la falta de un vapor. Nos encontramos sitiados á voluntad del enemigo, y se nos ha impedido traer los elementos de que podemos disponer y verificar las operaciones indicadas. El 6 de Julio se habrian decidido los acontecimientos favorablemente, con haber logrado la traslación de la pieza de artillería del Bluff al Palacio. Con igual dificultad tropecé para movilizar las fuerzas sobre la ciudad. Dichosamente los rebeldes no estaban para poner obstáculos. Temían un ataque por tierra, pues sabían que los trabajos para abrir una *picada* en la montaña, que comunicase al Rama y Bluefields, estaban concluidos.

Mi desembarco en Bluefields se verificó al fin en una goleta nicaragüense, el día 3 de Agosto. Como el 12 de Febrero, los soldados que me acompañaban no profirieron un grito ni lanzaron un disparo. Puesto que no había lucha, yo hacía consistir el verdadero triunfo de nuestras armas en la moralidad de la fuerza, porque se había dicho tanto de su salvajismo y crueldades, que me era muy grato demostrar la malicia de nuestros enemigos, y ninguna ocasión mejor, porque presenciaban los sucesos los marinos de los EE. UU. y de la Gran Bretaña, y siempre que se nos calumnie, porque no dejarán de hacerlo los que sólo esa arma pueden esgrimir, apelaré al testimonio respetable de los Capitanes Sumner, O'Neil y Stwart.

El mismo día de mi desembarco, me hicieron los Capita-

nes una atenta visita de cortesía, y una vez más les manifesté los buenos propósitos de la autoridad de Nicaragua.

No quise proceder á organizar la administración, porque esperaba de un momento á otro la llegada de U., y preferí que las medidas que se adoptasen tuvieran toda la fuerza de un acuerdo dictado por el superior. El 5 vino U. y desde ese momento cesaron mis funciones de Comisario.

Antes de concluir, deseo agregar algunas palabras sobre una de las causas que en mi concepto han ocasionado la principal dificultad de la administración: me refiero á la crísis económica. Es indudable que no puede prescindirse de ese antecedente para juzgar con pleno conocimiento los últimos sucesos.

Mas que el proceso de los acontecimientos, más que la documentación con que acompaño mi informe, puede decir el rigor matemático de los números. Los cuadros y balances de la Tesorería son un espejo, por decirlo así, en donde deberá verse el IMPOSIBLE que yo tenía en mis manos. Recuerdo últimamente mis informes enviados al Gobierno, á los cuales puedo apelar también, porque han tomado indiscutible autoridad después que cada uno de mis asertos ha sido confirmado en el desarrollo de los acontecimientos.

Soy de U. con la más alta consideración atento y seguro servidor,

R. Cabezas

INFORME

DEL COMISIONADO DEL SUPREMO GOBIERNO

Managua, 30 de Septiembre de 1894.

Señor Ministro General:

Para mientras puedo presentar á US. una memoria completa sobre los sucesos ocurridos en la Mosquitia después del 5 de Julio último, permítame recomendarle especialmente la lectura del informe que sobre el mismo asunto me dirigió el señor Inspector de la Costa Atlántica, General don Rigoberto Cabezas, patriota distinguido, á cuya ilustración, actividad y energía debe en gran parte Nicaragua la efectividad de sus derechos soberanos en aquella región, y el que su nombre sea pronunciado con respeto, donde no hace mucho, era objeto de ridículo y de insulto.

Por el telegrama que US. se sirvió dirigirme á Bluefields, pidiéndome, con urgencia, todos los datos referentes á los individuos expulsos de la República, por su responsabilidad en la rebelión de la Mosquitia, supuse que existía, de parte de alguno de los señores Ministros americano ó inglés la pretensión de que se les comunicasen los que obran en el expediente seguido en aquella ciudad por el señor Fiscal de Guerra. En una carta que, estando allá, recibí del señor Presidente de la República, se me aseguró que ambos diplomáticos habían protestado formalmente contra la conducta del Gobierno de Nicaragua.

Antes de pasar adelante, permítame manifestarle la sorpresa que me ha causado el ver la prontitud con que dichos señores han procedido á formalizar protesta por hechos de que no tienen cabal conocimiento; y más sería de admirar, que algu-

no intentase bajo la acción de una declaratoria de esa naturaleza, someter á juicio la conducta del Gobierno, para decidir si es ó no justa, lo mismo que si se tratara de un particular sujeto al juzgamiento de un tribunal superior.

Nicaragua debe cultivar esmeradamente sus relaciones con los estados amigos; pero siempre sobre la base de la más estricta igualdad. En el ejercicio de sus derechos soberanos debe reclamar para sí la amplia esfera de acción que el derecho reconoce á las naciones independientes, dentro de los límites de su territorio, y no consentir en que se establezcan prácticas, que den por resultado someter al arbitrio de un poder extraño los elementos esenciales de nuestra vida interna.

No ha bastado á este país, para su completa justificación, sufrir pacientemente los incalculables males que un grupo de extranjeros ha venido causando en la Mosquitia, ni el que sus autoridades, al poner la mano sobre los rebeldes, hayan tratado á éstos con moderación que raya en tolerancia. En castigo de la sangre derramada en el Bluff y en Corn Island, en reparación del ultraje inferido á nuestra bandera, en cambio de la inquietud pública, del dinero gastado, y del peligro en que estuvo nuestra integridad territorial, no hemos hecho otra cosa que cerrar las puertas del país á huéspedes que, abusando de la hospitalidad, se han atrevido á perturbar nuestro reposo.

La prensa extranjera anunciaba en Bluefields el espectáculo de ejemplares castigos; el Gobierno americano había declarado fuera de su protección á los ciudadanos de los Estados Unidos que hubiesen tomado parte en los disturbios; y á mi paso por San Juan del Norte, el señor Cónsul inglés Mr. Bingham me manifestó que, á su juicio, nadie opondría resistencia en Bluefields, si yo daba la seguridad de que no habría fusilamientos.

Todos esperaban algo muy serio, algo muy grave en el escarmiento, puesto que también veían de alta significación la falta cometida.

Después de ésto, se busca el resultado en los hechos, y encuéntrase apenas la expulsión de los principales culpables.

Es imposible proceder con mayor lenidad. Exigir, después de una ofensa tan grave, que el Gobierno se cruzara de brazos, y se abstuviera en absoluto de toda medida represiva, tan sólo porque había de tocar con extranjeros, es pedirle el completo olvido de su honor, y de los deberes sagrados que le impone la necesidad de mantener ilesas la independencia y la dignidad de la República.

Al recibir la Asamblea Constituyente noticia de la rebelión de la Mosquitia, expidió con fecha 21 de Julio último, un decreto, suspendiendo en la Costa Atlántica las garantías consignadas en el capítulo 5º de la Constitución, y autorizando

ampliamente al Poder Ejecutivo para dictar todas las providencias conducentes á conservar incólume la soberanía nacional en aquella región. El 17 de Agosto, la misma Asamblea dictó otro decreto, sancionado el 18, por el cual se dispone que el Poder Ejecutivo proceda gubernativamente en la represión y castigo de los delitos contra la paz y seguridad pública, y dicte las medidas necesarias para afianzar la tranquilidad del Estado y mantener el imperio de la ley. Siendo estos decretos de orden puramente interno, ningún poder extraño tiene derecho á objetarlos. Dentro de los límites de sus dominios, Nicaragua es el único juez de lo que conviene ó no á sus intereses, y de las medidas que, en épocas de trastorno, reclama el restablecimiento del orden legal.

En virtud de esa suspensión de garantías, y de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, éste ó su Representante han tenido derecho para detener, confinar ó expulsar gubernativamente á los que resultasen implicados en el movimiento sedicioso, ó cuya permanencia en el teatro de los acontecimientos, envolviese algún peligro para la futura tranquilidad de aquellos lugares.

La calificación de los motivos que existan para dictar una providencia de esa naturaleza, á nadie más corresponde que á la autoridad de Nicaragua, porque no es posible admitir que otro gobierno sea juez de nuestra conducta, ni que esté en su mano el señalar el límite á donde alcanza la acción de nuestro poder legal y de las necesidades públicas. ¿Qué nación se arrogará el derecho de decirnos que, para pacificar la Mosquitia, no han sido necesarias las disposiciones que se han dictado, ó que tales y cuales personas no servían de obstáculo á la paz? Y cuál se propondrá, con razón, exigirnos responsabilidad por el legítimo ejercicio de nuestro derecho? Una pretensión semejante atacaría por su base nuestra independencia y merecería de parte del Gobierno una formal y enérgica protesta.

No quiero decir que la sanción social, el juicio de los pueblos civilizados, no sea digno de respeto para un gobierno culto como el de Nicaragua; pero una cosa es el aplauso ó la censura de la opinión pública, que toca tan sólo el resorte del honor, y pertenece á un orden puramente moral; y otra, muy diferente, es la protesta de un Ministro que se coloca en el terreno del derecho positivo, y nos acusa de haber infringido nuestros compromisos internacionales. En cuanto á lo primero, Nicaragua puede reposar tranquila sobre la justicia de sus actos.

El derecho de castigar los delitos cometidos dentro del territorio de un estado, es un atributo esencial de la soberanía inmanente. La forma en que dicho castigo haya de verificarse, los trámites del juicio, las condiciones de la defensa, el mérito

de la prueba, la legalidad de los fallos, y las facultades discrecionales que, en ciertos casos, corresponden á la autoridad, son materia privativa de la competencia del soberano, el cual es libre de fijar los preceptos y restricciones que á bien tenga, para la mayor eficacia del procedimiento y de la pena, satisfacción de la vindicta pública y prevención de nuevos atentados. Una legislación establece un trámite sumario para ciertas causas, otra exige más amplios requisitos y precauciones probatorias; una sujeta al juez á una regla fija é invariable, otra le señala cierta esfera dentro de la cual puede moverse con libertad. A veces el jucio penal ordinario es el único medio de reparación de la ofensa inferida por un delito; á veces la acción gubernativa tiene amplio campo para cortar de un golpe la raiz del mal, é impedir que la demora en los trámites impida el triunfo de la justicia ó frustre el efecto del escarmiento.

Todos estos puntos cada nación los define conforme lo estima justo y conveniente. Hay á veces diferencias notables y aun diametral oposición entre las leyes de diversos estados, pero como, ante el derecho, son iguales todos, ninguno tiene autoridad para oponerse á que cada cual arregle conforme á sus necesidades su gobierno.

No puede considerarse el procedimiento empleado con los expulsos de la Mosquitia como una novedad peligrosa, contraria á los principios de la ciencia y desconocida en la práctica de los pueblos cultos. Con las limitaciones que cada uno ha creído oportuno establecer, en todos se encuentra la ley de suspensión de garantías, como el último remedio contra los perturbadores del orden social, los cuales quedan sujetos, en virtud de ese derecho extraordinario, á la acción directa del Poder Ejecutivo, sin que para librarse de ella, puedan interponer en su favor los recursos ordinarios que permiten las leyes.

La Constitución de los Estados Unidos del Norte, ese grandioso monumento de la democracia y admirable combinación de la sabiduría política, sanciona el principio de que debe cesar el derecho del individuo cuando empieza la necesidad de la salvación pública.

El inciso 2º de la sección 9ª del art. 1º dice así: "El privilegio del *Habeas Corpus* no se suspenderá sino en los casos que, por rebelión ó invasión, sea necesario para la seguridad pública." El *Habeas Corpus* es el derecho de inviolabilidad personal.

El art. 33 de la Constitución de Méjico dice: "Son extranjeros los que no posean las cualidades determinadas en el art. 30. Tienen derecho á las garantías otorgadas en la sección 1ª título 1º de la presente Constitución, salvo, en todo caso, la facultad que el Gobierno tiene para expeler al extranjero pernicioso."

El art. 35 de la Constitución del Brasil de 1823 establece que: "En los casos de rebelión ó de invasión de enemigos, "si la seguridad del Estado demandare que por tiempo determinado, se omitan las formalidades que garantizan la libertad individual, podrá hacerse así á virtud de acto especial "del Poder Legislativo."

La urgencia no me permite enumerar los artículos relativos á esta materia, que se encuentran vigentes en las constituciones de los pueblos cultos; pero no es de extrañar que tales disposiciones existan, cuando existen graves males en el organismo social, para cuya curación no bastan á veces los remedios que ofrece la justicia ordinaria.

La Constitución de Nicaragua de 1858 dió tal amplitud á la acción gubernativa respecto á los extranjeros, que autorizaba al Poder Ejecutivo para hacer salir del país, aun en tiempo de paz, á los que juzgase sospechosos. Severísimo el precepto, pero hay que reconocer que muy ingratos recuerdos habían dejado en el ánimo de los nicaragüenses William Walker y su banda de filibusteros. No hubo país que reclamase contra esa ley; y los tratados posteriores, entre ellos, los celebrados con Inglaterra y los Estados Unidos, se formaron sobre la base de aquella Constitución sin reparo ninguno. Más de una vez, los gobernantes de Nicaragua hicieron uso de esa atribución, y no sé yo, hasta ahora, que su ejercicio haya sido objeto de formales protestas.

La Constitución que nos rige autoriza en su artículo 65 la suspensión de las garantías individuales, en virtud de la declaratoria de estado de sitio, y sólo deja á salvo la inviolabilidad de la vida y la prohibición de dictar leyes confiscatorias.

Son garantías cuya suspensión se permite la del *Habeas Corpus* y la libertad de permanecer y residir en cualquier punto de la República—(Arts. 28 y 56.) Luego la detención de un individuo, su confinamiento ó expulsión, durante el estado de sitio, son actos legítimos que, ni remotamente, se pueden interpretar como ofensa al soberano de quien aquél es súbdito, á no ser que, desoyendo los dictados de la razón, se quiera interponer algo que no sea el escudo del derecho, entre el extranjero y el Gobierno del Estado en cuyo territorio reside.

Los pactos que unen á Nicaragua con las naciones amigas la sujetan á tratar y considerar á los extranjeros como á sus propios ciudadanos. Esta igualdad de derechos civiles y garantías la establece nuestra Ley fundamental en sus artículos 11 y 26, que dicen: "Los extranjeros gozan en Nicaragua "de todos los derechos civiles de los nicaragüenses." "La "Constitución garantiza á los habitantes de la Nación, sean

" nicaragüenses ó extranjeros, la seguridad individual, la " igualdad, la libertad y la propiedad."

De manera que lo más que se puede exigir de nosotros es que tratemos á los extranjeros al igual de los nicaragüenses; y desde luego que los hechos demuestran que unos y otros están bajo el peso de la misma ley, pretender excepción en favor de los primeros, sería aspirar al establecimiento de una clase privilegiada, que, al amparo de sus inmunidades, podría fácilmente conspirar contra el Estado y servir de elemento constante de perturbación en el seno de nuestra sociedad. El honor del Gobierno, y el respeto que se debe á la soberanía del pueblo nicaragüense, rechazan la posibilidad de semejante situación.

"Cada estado, dice Ortolan, tiene derecho de castigar los " delitos cometidos dentro de su territorio sin hacer distinción " entre los delincuentes nacionales y los extranjeros. Y ¿qué " ley ha de aplicarles? La que esté en vigor en el mismo es- " tado. ¿Se objetará que la ley puede ser mala? Esa es la " suerte posible de toda ley positiva; pero aunque sea mala, " lo es contra los extranjeros, lo mismo que contra los nacio- " nales."

En este punto me detendré á considerar la protesta presentada por el señor Ministro americano contra el arresto y expulsión de dos de sus compatriotas, por considerar tal procedimiento como violatorio del tratado de 1867 entre Nicaragua y los Estados Unidos de América.

Según parece, cree el señor Ministro americano que ese precedimiento extraordinario que, como dejo expuesto, nuestras leyes designan con el nombre de gubernativo, y que se emplea en épocas excepcionales para prevenir perturbaciones, no es legalmente aplicable á los hijos de la Gran República. Pienso que es tarea muy fácil demostrar que él está en grave error, y que si hubiese considerado el caso con mayor atención, se habría convencido de nuestro derecho, y en honor á la justicia, habría retirado formalmente su protesta.

Ha de ser el inciso 3º del artículo 7º el que sirve de punto de apoyo al señor Ministro; pero se ha olvidado al fijar el alcance de esa cláusula y la magnitud de los deberes que ella impone á Nicaragua, de aquella regla tan conocida de hermenéutica legal, que nuestro Código Civil consigna en el art. 22. "El " contesto de la ley servirá para ilustrar cada una de sus par- " tes, de modo que haya entre todas ellas la debida correspon- " dencia y armonía."

Si bien el citado inciso expresa que los ciudadanos americanos en Nicaragua tendrán libre y franco acceso á los tribunales de justicia, para la prosecución y defensa de sus justos derechos, y libertad de emplear con ese objeto abogados, pro_

curadores ó agentes de cualquiera clase, agrega al final, que gozarán respecto á estas garantías "de los mismos derechos y privilegios de los ciudadanos naturales."

Esto se ve más claro en el inciso 4º del artículo 9º
" Los ciudadanos de cada una de las altas partes contratantes, " tendrán el derecho ilimitado de ir á cualquiera parte de los " territorios de la otra, y en todos casos gozarán de la misma " seguridad que los naturales del país en que residan, con la " condición de que observen debidamente las leyes y ordenan- " zas."

También el artículo 12 dispone que los ciudadanos de los Estados Unidos que residan en Nicaragua gozarán en sus casas, personas y propiedades de la protección del Gobierno, y continuarán en posesión de las garantías de que gozaban en la fecha del tratado. Esas garantías no eran otras que las otorgadas por la Constitución de 1858, que, como antes hemos visto, autorizaba la expulsión gubernativa de un extranjero por el simple hecho de ser al Gobierno sospechoso.

Se observa en casi todos los tratados de amistad que han celebrado las naciones modernas, que, en cuanto á comercio, navegación, privilegios diplomáticos ó consulares y otros casos que pudiéramos llamar de derecho público, se acuerdan recíprocamente las ventajas que cualquiera de ellas otorgue á la nación más favorecida; mas por lo que hace á garantías personales de los extranjeros, y á sus relaciones privadas con el gobierno ó los súbditos del estado en que viven, es la tendencia de la civilización igualar á propios y extraños, borrando las distinciones que estribaban antes en la diferencia de origen, para establecer como base del Derecho de gentes el principio de la igualdad fndamental del género humano.

En nuestros pactos con los estados amigos se encuentra á cada paso, la aplicación de esa doctrina. Por abreviar, omito la trascripción del artículo 10 del tratado con España, del 4º del tratado con Francia, del 2º, 12 y 13 del tratado con la Gran Bretaña, del 1º, 2º, 3º y 18 del tratado con Italia, en todos los cuales se encuentra bien claro, bien definido el concepto de que los extranjeros quedan sometidos á las mismas leyes á que están sujetos los ciudadanos ó súbditos naturales.

Apurando el argumento, citaré el ejemplo de nuestras convenciones con los estados de Centro América, las cuales están inspiradas en el más cordial espíritu de fraternidad, hasta el extremo de que dos de ellas contienen la declaración expresa de que las partes contratantes no se consideran como naciones extranjeras, por razón, dice la de Costa-Rica, "de su común orígen y por las conexiones é intereses territoriales, comerciales y políticos que las han ligado y las ligan." Pues bien: aun para esas repúblicas hermanas no se ha extendido

la esfera de las garantías concedidas á sus ciudadanos más allá del límite designado á las garantías de que disfrutan los nicaragüenses.

Véase el artículo 4º del tratado con Costa-Rica y el 5º de los tratados con Guatemala, el Salvador y Honduras. En el goce de los derechos civiles se igualan los nicaragüenses á los demás centroamericanos.

Si consultamos los pactos de amistad celebrados por las potencias extranjeras, encontraremos en ellos que todas, sin ninguna excepción, han asegurado, mediante un reconocimiento formal de las otras, el sumo imperio de sus leyes, sobre regnícolas y extraños, dentro de la comprensión de sus dominios territoriales.

Mencionaré especialmente, porque hace al caso, las estipulaciones consignadas en los pactos de los Estados Unidos con las naciones de América y Europa.

El artículo 3º del tratado con la República de Centro América hecho en 1825 contiene esta declaración:

" Deseando las dos altas partes contratantes establecer " el comercio y la navegación de sus respectivos países sobre " una base liberal de perfecta igualdad y reciprocidad, convie- " nen mútuamente en que los ciudadanos de cada una puedan " frecuentar las costas y lugares de la otra, residir y comer- " ciar en ellos en toda clase de productos, manufacturas y " mercaderías; y gozarán de todos los derechos, privilegios y " exenciones, en cuanto á navegación y comercio, de que gozan " ó gozaren en lo sucesivo los ciudadanos naturales, sometién- " dose á las leyes, decretos y costumbres á que están sujetos " los ciudadanos naturales.

. . . .

" Art 12—Cada una de las partes contratantes se com- " promete formalmente á dar su protección especial á las per- " sonas y propiedades de los ciudadanos de la otra, y á permi- " tirles el ejercicio de cualquiera oficio ú ocupación, ya sean " domiciliados ó transeuntes, dejándoles libre acceso á los tri- " bunales de justicia para sus defensas judiciales, en los mis- " mos términos que se usen ó apliquen á los ciudadanos nati- " vos del país, etc."

Igual cosa se ve en los convenios celebrados con las naciones siguientes:

Con	Suecia....................	1793	Arts.	3º y 4º
,, la	Gran Bretaña............	1794	,,	14
,,	España..................	1795	,,	2º
,, la	Gran Bretaña...........	1815	,,	1º
	Suecia y Noruega........	1816	,,	1º
	Colombia................	1824	,,	10

Con	Dinamarca	1826	Arts.	2º
„ las	Repúblicas Anseáticas	1827	„	8º
„ el	Brasil	1828	„	3º
„	Prusia	1828	„	1º
„	Austria	1829	„	1º
„	Méjico	1831	„	14
„	Chile	1832	„	10
„	Venezuela	1836	„	3º
„	Cerdeña	1838	„	1º
„	Ecuador	1839	„	3º
„	Portugal	1840	„	1º y 2º
„	Bélgica	1845	„	1º
„	Nueva Granada	1846	„	13
„	Guatemala	1849	„	6º
„	Hawai	1849	„	8º
„ el	Salvador	1850	„	13
„	Suiza	1850	„	1º
„	Costa-Rica	1851	„	12
„ la	Confederación Argentina	1853	„	8º
„ las	Dos Sicilias	1855	„	5º
„	Bolivia	1858	„	3º
„	Honduras	1864	„	2º
„	Santo Domingo	1867	„	3º
„	Italia	1871	„	3º

El artículo 10 del tratado con Chile, que acabo de citar, estaba redactado en tal forma, que parecía que fijaba un procedimiento especial y necesario para los asuntos en que tuviesen interés los ciudadanos americanos. Habiendo Chile objetado que ésto era contrario al imperio de sus leyes, ambas partes acordaron aclarar dicho artículo en una convención celebrada el año siguiente, en el sentido de que lo que se deseaba establecer era la más perfecta igualdad entre los ciudadanos de los dos países, respecto á los derechos que permitiesen las leyes chilenas á los interesados en los asuntos civiles ó criminales que se ventilasen ante los tribunales de aquella República.

El artículo 10 dice: "Cada una de las partes contratantes " se compromete formalmente á dar especial protección á " los ciudadanos de la otra, y á permitirles el ejercicio de cual- " quier oficio ú ocupación, ya sean domiciliados ó transeun- " tes, dejándoles libre acceso á los tribunales de justicia para " sus defensas judiciales, en los mismos términos que á " los ciudadanos nativos; y podrán emplear en la defensa " de sus derechos los abogados, procuradores, notarios, " agentes y factores que crean necesarios en sus cau- " sas ; y tales agentes tendrán libertad de asistir á las deci-

" siones y sentencias de los tribunales, en todos los casos
" que les conciernan, lo mismo que al examen de testigos ó
" recepción de pruebas que hayan de verificarse en el juicio."

La Convención aclaratoria en su artículo 2º dice: "Sien-
" do convenido en el artículo 10 de dicho tratado que los
" ciudadanos de los Estados Unidos de América, personalmen-
" te, ó por medio de sus agentes, tendrán derecho de estar pre-
" sentes á las decisiones y sentencias de los tribunales, en
" todos los casos que les conciernan, lo mismo que al examen
" de testigos y á las declaraciones que se reciban en sus cau-
" sas; y como el estricto cumplimiento de este artículo puede
" estar en oposición con las formas establecidas para la admi-
" nistración de justicia, ambas partes declaran que la Repú-
" blica de Chile no está obligada por la dicha estipulación, á
" otra cosa que á mantener la más perfecta igualdad entre los
" ciudadanos americanos y los chilenos, y que los primeros
" gozarán de todos los derechos y beneficios que las leyes ac-
" tuales, ó las que en lo sucesivo se dicten, concedan á los se-
" gundos, en sus asuntos judiciales; mas no tendrán aquéllos,
" favores especiales ni privilegios de ninguna clase."

Es unánime la opinión de los publicistas respecto al principio que vengo sosteniendo.

Vattel dice: " Pero aun en los países donde entra libre-
" mente cualquier extranjero, se supone que el Soberano no
" le permite el acceso, sino con la condición tácita de que es-
" tará sometido á las leyes: entiendo á las leyes generales es-
" tablecidas para mantener el buen orden, y que no se refieren
" á la cualidad de ciudadano ó súbdito del estado. La seguri-
" dad pública y los derechos de la nación y del príncipe exi-
" gen necesariamente esta condición; y el extranjero se some-
" te á ella tácitamente, desde que entra en el territorio, por-
" que no puede presumir que se le permite en otro concepto.
" El imperio es el derecho de mandar en todo el país; y las
" leyes no se limitan á arreglar la conducta de los ciudadanos
" entre sí, sino que determinan lo que debe observar cualquier
" clase de persona en toda la extensión del territorio."

Kluber afirma que las leyes de un estado son obligatorias
" para los súbditos extranjeros mientras residan en su territo-
" rio, ejerzan allí negocios, sobre todo, actos públicos, ó po-
" sean bienes de cualquiera clase."

El Barón de Martens sostiene que, " extendiéndose el
" poder legislativo á todas las personas y á todos los bienes
" que se hallan en el estado, el extranjero queda sometido á
" ese poder desde su entrada al territorio."

Wheaton, la más respetable autoridad de los Estados Unidos, enseña que " las leyes de todo estado tienen fuerza
" dentro de sus límites y obligan á todos sus súbditos.......

" Todas las personas que se encuentran dentro de los límites
" de un estado se consideran como súbditos, sea su residen-
" cia permanente ó temporal......El extranjero domiciliado
" acepta todas las eventualidades del país de su residencia, y
" lo único que puede exigir de su gobierno es que no permita
" se le considere menos favorablemente que á los naturales."

Phillimore dice: " que todas las personas que viven en
" un país deben obediencia á sus leyes como súbditos tempo-
" rales."

También es así la doctrina de Bello: "El extranjero á su
" entrada contrae tácitamente la obligación de sujetarse á las
" leyes y á la jurisdicción local........Los actos jurisdiccio-
" nales de una nación sobre los extranjeros que en ella resi-
" den, si son conformes á sus propias leyes, deben ser respe-
" tados de las otras naciones, porque al poner el pie en el
" territorio de un estado extranjero contraemos la obligación
" de someternos á sus leyes, y por consiguiente, á las reglas
" que tiene establecidas para la administración de justicia."

Merlin se expresa de esta manera:

" La justicia y la necesidad de la sujeción de los extran-
" jeros á nuestras leyes criminales son todavía más palpables.
" Sería inútil tener leyes y magistrados que velen por el or-
" den y por la dicha de una sociedad, si su autoridad no pu-
" diese encadenar y castigar indistintamente á todos los que
" quisiesen introducir en ella la desgracia y el desorden. Es-
" ta autoridad existe en todo el cuerpo social, no tiene nece-
" sidad de consentimiento de parte de aquél sobre quien obra,
" para ser justa y legal; ó más bien, se considera dado este
" consentimiento desde el instante en que uno se ha puesto á
" su alcance. Desde que un hombre ha pisado el suelo de un
" imperio extranjero, desde que ha dado en él el primer paso,
" ha jurado respetar las leyes y el orden establecido entre
" aquéllos que le habitan. Sólo á esta condición se le ha
" abierto la entrada en él."

Seijas resume el mismo pensamiento en este axioma conciso y enérgico: " Ningún pueblo puede, sin sacrificar su
" independencia y soberanía, otorgar á los extranjeros más
" derechos ó garantías que las que concede ó reconoce á sus
" nacionales."

Confirmaré lo dicho con precedentes notables. En 1850, Inglaterra pidió indemnización á Nápoles y á Toscana, por perjuicios que habían sufrido los súbditos de aquella potencia, á causa de las operaciones militares empleadas para sofocar los levantamientos que en el año anterior habían ocurrido en esos dos estados. El Austria, interesada en la cuestión, combatió enérgicamente las pretensiones del Gobierno inglés; y en nota de 14 de Abril, el Príncipe de Schwartzemberg, Can-

ciller del imperio, declarò que se admiraba " de que pudiese " haber un estado que reclamase para sus ciudadanos esta- " blecidos en otro país, ventajas y derechos de que no gozaban " los otros nacionales," y " que, por dispuestas que pudieran " estar las naciones civilizadas de Europa á extender los lími- " tes del derecho de protección, jamás irían, sin embargo, has- " ta el punto de acordar á los extranjeros privilegios que las " leyes territoriales no garantizan á los nacionales."

Solicitado el arbitraje de la Rusia en la controversia, ésta declaró, que era tan evidente la justicia que asistía á Nápoles y á Toscana para negarse al pago de la indemnización, que no podía aceptarse el nombramiento de árbitro, sin dar á entender que tenían algún fundamento las pretensiones de la Gran Bretaña, cosa que el gobierno del Czar no podía ni por un momento admitir.

" Se trata aquí, dijo el Conde de Nesselrode, en despacho " de 2 de Mayo, de una cuestión de las más graves para la " independencia de todos los estados del continente. Si lo " que la Inglaterra quiere establecer con respecto á Nápoles " y á Toscana se admitiera como antecedente, resultaría en " lo exterior para los súbditos británicos una posición excep- " cional muy superior á las ventajas de que gozan los mis- " mos habitantes de los otros países, y para el gobierno que " los acogiera una posición intolerable. En lugar de ser co- " mo hasta ahora un beneficio para las comarcas donde ellos " se establecen, y á donde traen con sus riquezas y sus recur- " sos industriales los hábitos de moralidad y de orden que " caracterizan al pueblo inglés, su presencia se haría allí un " inconveniente perpétuo, y en ciertos casos una verdadera ca- " lamidad. Sería para los promotores de revoluciones un estí- " mulo á la rebelión, pues si detrás de las barricadas hubiera " de presentarse contínuamente el espectro amenazador de re- " clamaciones futuras, á favor de los súbditos ingleses, perju- " dicados en sus bienes por la represión, todos los soberanos á " quienes su posición y su debilidad relativa expusiesen á las " medidas coercitivas de una flota inglesa, se encontrarían im- " potentes delante de la insurrección, no se atreverían á tomar " ninguna medida represiva, y en caso de tomarla, tendrían " en seguida que someter á examen los pormenores de la " operación, la necesidad ó la utilidad de esta ó aquella medi- " da estratégica que hubiera expuesto á los ingleses á pérdi- " das; reconocer, en fin, al Gobierno inglés como juez entre el " soberano y sus súbditos, en materia de guerra civil y de go- " bierno interior." Inglaterra tuvo que desistir de su propó- sito.

En 1850 ocurrió una cuestión de reclamaciones entre la Gran Bretaña y la Grecia. Esta defendió con poderosos ar-

gumentos su irresponsabilidad, fundándose en que no puede un gobierno conceder á los extranjeros privilegios que no tienen sus propios sùbditos. La Francia y la Rusia interpusieron en favor de ella su mediación, y la Cámara de los lores, reconociendo la falta de derecho del Gobierno inglés para apoyar con medidas de fuerza una demanda, que la misma Cámara calificó de dudosa bajo el aspecto de la justicia, y exàgerada en cuanto á su importe, se levantó á la altura de los principios, aprobando un enérgico voto de censura que propuso Lord Stanley contra la conducta del Gabinete.

En un caso de igual naturaleza, sostuvo el Gobierno de los Estados Unidos idéntica doctrina: "Pero como ya se ha " dicho, todo individuo extranjero por nacimiento, que reside " en un país, debe á ese país sumisión y obediencia á sus leyes " mientras en él permanece, como un deber que le impone el " mero hecho de su residencia y la protección temporal de que " goza; y está tan obligado á obedecer sus leyes como los súb" ditos naturales ó ciudadanos. Esta es la inteligencia univer" sal en todos los estados civilizados, y en ninguna parte, doc" trina más establecida que en este país.

" Nuestros ciudadanos que van á países donde no se co" noce el juicio por jurados, y á quienes se imputa allí algún " crimen, se imaginan, con frecuencia, cuando las leyes de esos " países son administradas en las formas acostumbradas en los " mismos, que se les priva de derechos á que son acreedores, y, " que, por tanto, pueden esperar la protección de su propio go" bierno. Pero es forzoso recordar, en todos los casos semejan" tes, que por su propia y libre voluntad han elegido su resi" dencia fuera de su país natal, y preferido vivir en otra parte, " y bajo otro gobierno, y en país en que reinan diferentes leyes.

" Ellos han querido establecerse en un país donde no se " conocen los juicios por jurados, donde no existe el gobierno " representativo, y donde no se ha oído hablar del edicto de *ha" beas corpus*, y donde las causas criminales son breves y suma" rias. Habiendo hecho esta elección, preciso es que se sometan " necesariamente á las consecuencias. Ningún hombre puede lle" var á país extranjero la égida de su libertad nacional ameri" cana, ni esperar escudarse con ella para eximirse del dominio " y autoridad de las leyes, y del poder soberano de aquel país, " á menos que se le autorice para hacerlo por virtud de estipu" laciones de tratado."

En casos como el que motiva la presente comunicación, ocurre, con frecuencia, que se nos habla en general de las prácticas de las naciones civilizadas, como para darnos á entender que vivimos en un estado parecido á la barbarie. No hay justicia en el reproche. En todas partes se han visto ejemplos análogos á los nuestros, y mucho dudo de que en otro pueblo,

por más civilizado que se le suponga, hubieran sido tratados los rebeldes de la Mosquitia con mayor generosidad que la empleada por Nicaragua. (*)

Pero aunque así no fuese, y aun en el supuesto de que nuestras leyes tuvieran carácter excepcional, la organización política de los estados no puede sujetarse á reglas uniformes é inalterables. Los principios de la ciencia se modifican según las particularidades del carácter de cada pueblo. La raza, la situación geográfica, la aridez ó fecundidad del suelo, el rigor ó la benignidad del clima, y otras condiciones puramente físicas, establecen entre ellos diferencias sustanciales, que exigen una legislación adecuada y peculiar. La práctica en el gobierno es otro punto de importancia. Querer que un estado pequeño y en vía de organización se rija de igual manera, y tenga la misma firmeza de instituciones que un imperio antiguo y poderoso, es pretender un imposible y ponerse en abierta contradicción con las leyes de la naturaleza.

Repitamos las palabras citadas de Ortolan: " Se objeta-
" rá que la ley puede ser mala? Esa es la suerte posible de
" toda ley positiva; pero aunque sea mala lo es contra los ex-
" tranjeros, lo mismo que contra los nacionales."

Aun tratándose de una misma personalidad colectiva, absurdo sería sujetarla al lazo de una legislación inamovible, porque así como cambian las condiciones del indivíduo y sus necesidades, varían también, con mucha frecuencia, las circunstancias por que atraviesa la vida de las naciones.

Por otra parte: no en el interés recíproco de los estados se funda el derecho que tienen todos para velar por su propia seguridad, estableciendo las leyes que juzguen necesarias al efecto; sino en un principio de moral y de justicia, que prescribe el deber de la propia conservación como uno de los primeros y más sagrados de cuantos están obligados á cumplir los hombres y los pueblos. El estado que trate de impedir á otro la satisfacción de esa necesidad tan imperiosa, se aparta visiblemente del camino de la equidad, y obra contra el interés común, porque sienta un precedente que puede más tarde convertirse en grave daño para el mismo que lo adopta.

Deduzco de lo dicho las siguientes conclusiones:

1ª Que el Gobierno de Nicaragua ha tenido y tiene derecho para detener, confinar ó expeler del territorio de la República á los extranjeros que han tomado parte en los disturbios de la Mosquitia, ó cuya permanencia en el territo-

(*) Pocos días antes de mi salida de Bluefields, llegó á visitarme el Capitán O'Neil, quien se hallaba en vísperas de hacer un viaje á Limón. Espontáneamente me declaró que estaba satisfecho de la conducta de los nicaragüenses en la Mosquitia. "No habría cumplido con mi " deber, me dijo, si no hubiese desmentido en mis informes las falsedades que contra Uds. " han publicado algunos periódicos—He escrito á mi Gobierno asegurándole que la conducta " de los empleados y tropa de Nicaragua se ha distinguido por su moderación."

rio de la misma considere peligrosa á la seguridad interior ó exterior del Estado.

2ª El uso de esta facultad que le confieren nuestras leyes, tan sólo está sujeto al juicio del pueblo nicaragüense. Ningún poder extraño tiene derecho para pedirle cuenta de sus actos, ni para convertirse en juez de las medidas que demandan las necesidades públicas.

3ª Un derecho legítimamente ejercido dentro de la comprensión de nuestro territorio, es un acto de jurisdicción interna, que ningún estado extranjero puede, en rigor lógico, apreciar como ofensa.

4ª Toda pretensión en contrario, particularmente si adopta el tono poco amistoso de una protesta, envuelve una intervención ilegítima en nuestros asuntos domésticos, y autoriza una protesta formal de nuestra parte.

***

Establecidas y demostradas las anteriores conclusiones, pasaré á satisfacer los deseos de US. en cuanto al proceso, y á defender la conducta del Gobierno con mayor amplitud.

Como se ofrecen casos de diferente significación en este asunto, comenzaré por el que parece ser el más importante de todos, el de Mr. Edwin D. Hatch, á quien se pretende dar el carácter de vicecónsul de Su Majestad Británica, y conferirle inmunidades personales en virtud del cargo que ejercía.

Me propongo demostrar:

Que Mr. Hatch no era vicecónsul inglés en el acto de su arresto y expulsión, ni lo había sido antes.

Que, conforme á los principios generales del Derecho de gentes, el carácter consular no confiere al que lo ejerce inmunidades personales, sino que lo deja, en todo, sujeto á las condiciones que le impone su calidad de extranjero, si la tiene.

Que aparte de lo que sobre garantías para los extranjeros pueden establecer las leyes de cada nación, el Derecho de gentes autoriza la expulsión de un cónsul, y hasta la de un agente diplomático, si, faltando á sus deberes, se ingieren en asuntos de política interna del país en que residen, ó si infringen de cualquier modo sus leyes.

Que Mr. Hatch intervino ilegalmente en los disturbios de la Mosquitia.

Para ejercer con derecho funciones consulares se requiere haber recibido esa investidura de un gobierno legítimo, ya sea dada directamente por el mismo gobierno, ya por un funcio-

nario suyo competentemente autorizado para conferirla; y haber obtenido, de previo, la aceptación del soberano en cuyo territorio va el cónsul á desempeñar su destino.

Es indispensable el nombramiento, porque el cónsul es un empleado de su gobierno, y como á tal le corresponde cierto grado mayor ó menor de autoridad sobre sus compatriotas que se hallen domiciliados ó de tránsito en el territorio de su distrito consular. Es precisa la licencia del jefe de la nación en que va á residir, porque toda jurisdicción emana de la soberanía, y ningún estado tiene facultad para ejercer la suya en territorio extranjero, salvo las precisas excepciones que fija el Derecho de gentes.

La jurisdicción de los cónsules, dice De Steck, "no emana del soberano que la establece, el cual no tiene poder sobre sus súbditos en país extranjero.. Ella se deriva del estado en que los cónsules residen, y por tanto, supone siempre tratados en que ha sido estipulada." Es tan antiguo el reconocimiento de este principio que en tiempos remotos existió la práctica de que los cónsules fuesen nombrados por el soberano del lugar en que iban á ejercer sus funciones.

En los tratados que ha hecho Nicaragua con las naciones extranjeras, se establece como esencial la formalidad del exequátur Véase el artículo 14 del tratado con España, el 19 del tratado con Francia, el 10 del tratado con los Estados Unidos y el 2º de la Convención Consular con el Reino de Italia.

Citaré especialmente el artículo 19 del tratado con la Gran Bretaña. Ese pacto ya no existe, pero revela el pensamiento de las partes contratantes respecto al asunto que expongo: "Cada una de las partes contratantes podrá nombrar cónsules para la protección del comercio que residan en los territorios ó dominios de la otra parte; pero antes de que algún cónsul obre como tal, deberá ser aprobado y admitido en la forma usual, por el gobierno á que es enviado, y cada una de las partes contratantes puede exceptuar de la residencia de cónsules los lugares particulares que juzgue conveniente exceptuar."

Concretándome ahora al caso de Mr. Hatch, objetaré dos razones á su nombramiento, hecho por el Cónsul de Su Majestad Británica en San Juan del Norte.

1ª Que Mr. Binghan lo nombró *Procónsul* y no *Vicecònsul*; y aunque la carta-poder no define las funciones correspondientes al primer título, es cierto que se diferencia del segundo, pues el mismo Mr. Hatch así lo reconoció y declaró. Ante la evidencia de que Mr. Hatch se atribuía un título que no era suyo, se ha querido hacer confusión de ambas cosas llamándolo *Acting Pro-Vice-Consul* (Pro-

Vicecónsul en ejercicio) como dice Mr. Stwart, Capitán del buque de guerra inglés, "Mohauk" en nota de 24 de Agosto próximo pasado; pero esa confusión patentiza más, si cabe, la diferencia que el mismo Mr. Hatch ha reconocido.

2ª Suponiendo que un cónsul esté autorizado para nombrar vicecónsules, Mr. Bingham ha sido reconocido por el Gobierno de Nicaragua como Cónsul de Su Majestad Británica en San Juan del Norte: no ha tenido, pues, autoridad legítima fuera de la jurisdicción de ese puerto, y, en consecuencia, carece de base legal el nombramiento de Mr. Hatch para la Reserva Mosquita. El error en que incurrió Mr. Bingham al creer que tenía facultades para hacer ese nombramiento, puede eximirlo de responsabilidad, pero no da en modo alguno validez al acto.

Para comprobar que la jurisdicción de Mr. Bingham estaba limitada al puerto de San Juan del Norte, basta traer á la vista el decreto gubernativo que lo reconoce como cónsul, el protocolo de la conferencia que yo celebré con el Ministro inglés, Mr. Gosling, sobre restitución del exequátur á la patente de Mr. Bingham, y la nota que éste dirigió últimamente al Gobierno de Nicaragua, pidiendo el reconocimiento de su carácter de cónsul para toda la República.

Sin embargo de estas dos objeciones tan justas, prescindamos de la ilegalidad de la designación de Mr. Hatch, y admitamos, por un instante, que sea legítima y perfecta. Le falta á esa patente la segunda condición esencial para su eficacia, que es el reconocimiento en forma del Gobierno de Nicaragua. Mr. Hatch nunca lo solicitó ni lo obtuvo, luego no es ni ha sido vicecónsul.

Hé aquí la prueba instrumental.

"Bluefields, 8 de Agosto de 1894.

Señor Vicecónsul de Su Majestad Británica—P.

Deseo se sirva U. mandarme, hoy mismo, copia debidamente autorizada de su nombramiento de vicecónsul y del oficio en que consta el reconocimiento del Supremo Gobierno de la República. Agradeceré á U. mucho esta atención.

Con todo respeto, me suscribo de U. atento servidor,

José Madriz."

"Viceconsulado Británico

—

Bluefields, M. R. Nic. 8 de Agosto de 1894.

A S. E. el señor Dr. don José Madriz, especial Comisionado para la Reserva Mosquita—Nicaragua.

Excelencia:

He tenido el honor de recibir su despacho de esta fecha, pidiéndome que le envíe una copia debidamente autorizada de mi nombramiento de vicecónsul, y copia del reconocimiento oficial del Supremo Gobierno de la República.

Tengo el honor de enviarle un extracto de mi nombramiento de procónsul británico. Siento no poderle enviar mi nombramiento de vicecónsul en ejercicio, en razón de habérseme perdido. Escribiré hoy pidiendo una copia de él al señor H. F. Bingham, Cónsul General de Su Majestad.

No he tenido el honor de ser reconocido oficialmente por el Supremo Gobierno de Nicaragua.

Refiriéndome al archivo de este viceconsulado encuentro que el señor J. A. Belanger fué nombrado vicecónsul el 12 de Julio de 1889 y reconocido por el Gobierno de V. E. el 24 de Marzo de 1893.

Tengo el honor de ser de V. E. atento seguro servidor,

EDWIN D. HATCH,
Pro-Vicecónsul en ejercicio."

En presencia de la respuesta de Mr. Hatch, le escribí dos días después:

" Según aparece de su comunicación de 8 del actual, su " patente para ejercer el viceconsulado británico, no ha sido " aprobada por el Gobierno de la República, requisito indispen- " sable para ser reconocido en su calidad de agente consular. " En esta virtud, me permito suplicar á U. se abstenga de todo " acto oficial concerniente á su nombramiento, mientras el Po- " der Ejecutivo no rubrique la carta-poder del señor cónsul " H. F. Bingham. "

A pesar de esta prevención, Mr. Hatch se permitió escribirme después oficialmente, y continuó usando su título y su escudo.

Si se alega en favor de la pretensión de Mr. Hatch el haber sido tratado como vicecónsul por las autoridades de Ni-

caragua, durante algún tiempo, expondré, en cuanto á mí, lo que sobre el particular ha ocurrido.

Cuando á fines de Marzo último llegué á Bluefields como Comisionado del Supremo Gobierno, me era en absoluto desconocida la personalidad de Mr. Hatch. Antes de comenzar á cumplir mis instrucciones, quise saber quiénes eran los cónsules residentes en Bluefields. Se me dijo que estaba en la ciudad Mr. Braida, cónsul americano, y que el señor cónsul inglés Mr. Bingham había regresado para San Juan del Norte, dejando en su lugar al señor vicecónsul E. D. Hatch. Yo había tenido ocasión de conocer y tratar á Mr. Bingham, á mi paso por aquel puerto.

En la parte exterior del edificio en que estaba la oficina de Mr. Hatch, veíase el escudo del viceconsulado. No podía imaginarme siquiera que Mr. Hatch ejerciese aquel cargo sin la debida autorización, y en esa virtud, lo traté en su carácter oficial, de la manera más atenta, dándole siempre el título de vicecónsul. No hay en eso nada de particular. Por un lado, yo no tenía á la mano los libros de la Secretaría de Relaciones Exteriores para buscar en ellos los datos necesarios sin dar á Mr. Hatch la molestia de proporcionármelos, cosa que quizá él no tomaría á bien. Por otro, la autoridad de funcionario público sólo se adquiere mediante el estricto cumplimiento de las formas legales; y cuando éstas faltan, no pueden suplirse por medios indirectos, menos por el simple hecho de que un empleado del Gobierno, creyendo equivocadamente que Mr. Hatch era vicecónsul, le diese el tratamiento de tal.

Sólo por los medios legales se adquiere la autoridad. El que la ejerce sin haberlos llenado se hace reo de usurpación de funciones públicas, y cae de plano bajo la acción de las leyes penales. Si esto es así, tratándose de ciudadanos nicaragüenses y de negocios puramente domésticos, hay doble motivo para aplicarlo al caso de un extranjero, que, en nuestro territorio ejerce autoridad en nombre de un gobierno extraño, sin haber antes solicitado ni obtenido el permiso del Gobierno de Nicaragua. Este solo hecho basta para colocar á Mr. Hatch en un predicado desfavorable respecto al Gobierno; y agréguese á la usurpación, la grave falta de desobedecer la orden que arriba he trascrito de suspender sus funciones de vicecónsul, entretanto que no recibiese su nombramiento la formal aprobación del Poder Ejecutivo.

Demos ahora á la cuestión otro aspecto legal de que es susceptible. Admitamos que Mr. Hatch estaba en legítima posesión del cargo de vicecónsul. Ese carácter no da ningu-

na clase de inmunidades personales, porque la ley de las naciones no acuerda á los agentes consulares protección especial. Si son ciudadanos del país en que residen, están bajo la misma regla que los naturales; y si son extranjeros, no gozan de otros derechos ni privilegios que los correspondientes, por ley ó tratado, á los demás individuos de su nación.

En los países cristianos los cónsules carecen de carácter representativo, y son meros agentes comerciales encargados de velar por el desarrollo de los intereses mercantiles de su país, y por la seguridad de las personas y propiedades de sus compatriotas residentes en el extranjero. Sólo en los pueblos de infieles se sigue la práctica contraria. Allí donde las leyes, las costumbres y los principios sociales difieren tanto de los nuestros, los gobiernos civilizados han creído preciso, para la protección de sus súbditos, dar á los cónsules verdadero y exclusivo poder sobre sus compatriotas, crear en favor de éstos el privilegio de la exterritorialidad, y rodear á aquellos funcionarios de las exenciones y prerrogativas de los ministros públicos.

" Se ha disputado mucho, dice Bello, si los cónsules tie-" nen ó no carácter de ministros públicos. Si por ministro pú-" blico se entiende un agente diplomático, no hay fundamento " para dar este título á un cónsul. Lo que constituye al agen-" te diplomático es la carta credencial de su soberano, en la " cual se acredita para todo lo que diga de su parte. El cónsul " no va revestido de esta ilimitada confianza. Su misión no es " á la autoridad soberana de un país extranjero, sino á sus com-" patriotas residentes en él. Por consiguiente, no le conviene " el dictado de ministro público sino en el sentido general en " que lo aplicamos á todos los empleados civiles.

" De aquí es que los cónsules no gozan de la protección " especial que el Derecho de gentes concede á los embajado-" res y demás ministros diplomáticos. En el ejercicio de sus " funciones, son independientes del estado en cuyo territorio " residen, y sus archivos y papeles son inviolables. Mas por lo " tocante á sus personas y bienes, tanto en lo criminal como " en lo civil, se hallan sujetos á la jurisdicción local."

" Pero la práctica moderna, escribe Kent, no concede se-" mejantes inmunidades á los cónsules; y puede mirarse como " fuera de duda, que el Derecho de gentes no dispensa una " protección más especial á estos empleados, que á las perso-" nas que han entrado en el territorio de la nación bajo salvo " conducto, las cuales en lo civil y criminal están sujetas á la " jurisdicción del país."

El célebre publicista don Carlos Calvo advierte que: "In-" glaterra no reconoce en los cónsules que admite en sus " puertos el carácter público que los suyos han reclamado

" para sí en más de una ocasión. Conforme enteramente con
" este principio, la legislación inglesa apenas les concede exen-
" ción alguna, llegando hasta el extremo de autorizar el de-
" recho de apoderarse y vender los archivos de los consulados,
" como sucedió hace algunos años con el de Francia en Lon-
" dres."

Don Rafael Seijas dice que: " hasta fines del siglo déci-
" mosexto en que tuvieron origen las *Legaciones residentes*, y
" con ellas, la *Diplomacia* de nuestros tiempos, los cónsules,
" vicecónsules, delegados, agentes, etc., tuvieron frecuente-
" mente extensa jurisdicción, y en consecuencia, cierto carác-
" ter público, independiente de la autoridad territorial, y aun
" exenciones, privilegios é inmunidades, ya fuesen acordados
" ó ya consentidos; pero desde aquella fecha en adelante, los
" cónsules han quedado reducidos, en el trato con las naciones
" civilizadas al carácter de *agentes*, no de sus gobiernos, *sino*
" *de sus nacionales como particulares*, y que, en consecuencia,
" son sus *patrocinantes y consejeros*, *sus apoderados natos*, y
" corren con las averías, con el salvamento de los restos náu-
" fragos, con los bienes *ab intestato*, con las tutelas ó curatelas
" de los menores de su nación en el país extraño, con el recla-
" mo de los marineros prófugos, con el cuidado de los incen-
" dios y bienes de sus nacionales, con el de una caridad espe-
" cial y hasta obligatoria con sus compatriotas enfermos y
" desvalidos; pero de ninguna manera en posesión de inmuni-
" dades, exenciones ni privilegios personales."

Este autor cita en seguida en apoyo de su doctrina, gran número de autoridades respetables; y después razona victoriosamente así: " El *Derecho público natural, co-*
" *mún ó primitivo* no pudiera de modo alguno favorecer
" las inmunidades consulares............Según sus reglas,
" la independencia de cada nación consiste en no recibir
" leyes de otra; y la soberanía, en el ejercicio libre de su pro-
" pia autoridad en toda la extensión de su territorio. Ya se
" considere *la soberanía inmanente* en la extensión de sus de-
" rechos, ó ya la *transeunte;* llámese *señorío*, ó llámese *imperio*,
" todos son connaturales con el *dominio* del territorio. En las
" nociones de la ciencia, tan elementales y sabidas, nada hay
" tan lógico como que dentro del *territorio* no cabe *jurisdic-*
" *ción extraña:* que toda *jurisdicción* ha de ser parte del pro-
" pio *imperio;* y que siendo idénticos, ó los mismos, los límites
" del *territorio* y los límites de la *soberanía*, es diametralmente
" opuesto á los principios del *Derecho natural* que existan
" *dentro del estado* hombres *independientes de su jurisdicción*."

Esa negativa de las inmunidades de los cónsules consta clara y precisa en el artículo 1º de una ley de Venezuela, dictada en Enero de 1883: "Ni los cónsules, vicecónsules, procón-

" sules, agentes y comisarios mercantiles, provistos de letras
" patentes que requieren exequátur del Gobierno del territorio,
" ni los nombrados por los que ejercen autoridad en virtud de
" tales letras, gozan de inmunidad ni privilegios personales
" que amengüen en manera alguna la jurisdicción territorial;
" ya sean ó hayan sido nombrados por el Gobierno de la Re-
" pública, en los puertos extranjeros, ó ya sean ó hayan sido
" nombrados por los gobiernos amigos para los puertos ó ciu-
" dades de la República."

Nicaragua comenzó por establecer en esta materia principios á todas luces inconvenientes. La Convención Consular celebrada con Italia en 1872 dispone en su artículo 5º que
" los cónsules generales, cónsules, vicecónsules y agentes
" consulares, súbditos del estado que los ha nombrado, go-
" zarán de las inmunidades personales, sin que puedan ser
" arrestados ni presos, á menos que se trate de culpas que la
" legislación penal de los dos países, califique de crímenes y
" castigue como tales; y si son comerciantes, estarán sujetos
" al arresto personal, sólo por causa comercial y nunca por
" causa civil."

Fuera de estas inmunidades, se da excesiva amplitud á las atribuciones y privilegios de los cónsules, hasta eximirlos de comparecer á declarar ante las autoridades locales. Ahora bien: como por los demás tratados vigentes se establece que los cónsules de los estados amigos gocen en Nicaragua de los privilegios, prerrogativas é inmunidades concedidas, á los de la nación más favorecida, resulta que lo estipulado en la Convención con Italia es para nosotros una regla general de Derecho de gentes positivo. Tenemos, pues, un cuerpo consular inmune, y revestido de una jurisdicción muy extensa.

Ni siquiera nos queda, en cuanto á inmunidades, el beneficio de la reciprocidad, porque, acordado el privilegio únicamente á los cónsules que sean súbditos del estado que los nombra, las potencias amigas pueden muy bien aprovecharse de él, mientras que nosotros nos vemos precisados á valernos, casi siempre, de extranjeros para nuestro servicio consular.

Las reglas establecidas por la Convención Consular á que vengo refiriéndome, como quiera que derivan su eficacia del Derecho positivo, no se pueden aplicar á los cónsules de las demás naciones que, como la Gran Bretaña, no tienen á la fecha tratado de amistad vigente con esta República.

El Gobierno de Nicaragua debe denunciar inmediatamente la susodicha Convención, de acuerdo con el artículo 21 de la misma; atenerse después de la caducidad, y salvo excepciones obligatorias, á lo que sobre la materia estatuyen los principios generales del Derecho de gentes; y tener cuidado en las convenciones posteriores que celebre, de no otorgar á los cón-

sules más prerrogativas, que las correspondientes á la naturaleza de su cargo, que son las únicas que les reconoce la práctica de las naciones civilizadas.

Probado hasta la evidencia que los cónsules, carecen por regla general, de inmunidades personales, se desprende la conclusión de que, cuando son extranjeros, hay derecho para detenerlos, confinarlos, expulsarlos del país, ó castigarlos de otro modo legal, en los mismos casos en que las leyes permitan emplear un procedimiento semejante con cualquier otro extranjero.

Esta facultad no se deriva tan sólo del derecho interno, sino que está sancionada por la doctrina de los tratadistas y la práctica internacional.

Bello, dice: "En la Convención de comercio de 3 de
" Julio de 1815 entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos
" de América se estipula que, en caso de portarse el cónsul
" de una manera ilegal ú ofensiva al gobierno del país, se le
" puede castigar con arreglo á las leyes, si la ofensa está al
" alcance de éstas, ó se le haga salir del país, significando el
" gobierno ofendido al otro gobierno las razones que haya
" tenido para tratarle de este modo. Los mismos Estados
" Unidos y la Suecia estipularon en 4 de Setiembre de 1816,
" que en caso de mala conducta del cónsul se le pudiese cas-
" tigar conforme á las leyes, privarle de sus funciones, ó ha-
" cerle salir del país, dándose cuenta del hecho al otro go-
" bierno etc."

Seijas cita el siguiente pasaje de Elliot: "Si el cónsul
" delinque ó se hace responsable de una conducta ilegal ó im-
" propia, está sujeto á la revocación de su exequátur, y será
" castigado conforme á las leyes del país en que es cónsul: ó
" puede sea enviado á su gobierno á voluntad de aquél bajo
" el cual ha delinquido."

Y este otro de Wheaton: "Si delinquen (los cónsules)
" puede ser suspenso el exequátur, y serán castigados según
" las leyes del país en que faltaren, ó pueden ser remitidos á
" su soberano para que los castigue, si el estado ofendido lo
" quiere así preferir."

De modo que, ni las inmunidades estipuladas en la Convención Consular con Italia, impedirían la expulsión de un cónsul que se mezclase indebidamente en asuntos de política interna del país, conspirase contra la seguridad del estado, ó de algún modo, infringiese sus leyes, porque aun las prerrogativas diplomáticas, que son de más elevado carácter, y gozan de una protección especial, no sirven de amparo al mi-

nistro público, en caso de cometer un desvío de tanta magnitud. Basta recordar en prueba de ésto varios casos ocurridos, como el del Obispo Ross, embajador de Escocia y los de Inojosa y Colonna, embajadores de España, despedidos de la corte de Inglaterra; el del Príncipe de Cellamare, despedido de la Corte de Francia; el de Lyton Bulwer, despachado de España; el de La Forest, de Chile; y el de Mr. Crampton, Ministro de Su Majestad Británica, expulsado por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Desde mi llegada á Bluefields, por la primera vez, se me dijo que Mr. Hatch era uno de los extranjeros, que con más ahinco se empeñaban en desprestigiar la autoridad de Nicaragua en la Mosquitia, y crearle, por lo menos, resistencias pasivas para frustrar sus propósitos; que de sus labios salían las especies más calumniosas contra los nicaragüenses, y que la influencia que su carácter oficial le daba entre los negros, la ejercía en mantenerlos alentados con la esperanza de que pronto llegarían buques de guerra británicos á lanzar del territorio mosquito á los nicaragüenses y á restaurar el sistema anterior al 12 de Febrero. Juzgué prudente cerrar mis oídos á tales avisos, y aceptar las protestas de amistad, y las promesas de auxiliarme en mis trabajos que, oficial y personalmente, me hacía á cada paso Mr. Hatch.

Cuando me hallaba próximo á volver á esta ciudad, recibí del señor Comisario don Carlos A. Lacayo un oficio del tenor siguiente:—"Según informes fidedignos que han llegado á mi "conocimiento, el señor E. D. Hatch ha procurado última- "mente causar alarma entre los vecinos de esta población, in- "tranquilizándolos con el hecho de llegar á estos lugares fuer- "za militar nicaragüense. Si bien es cierto el arribo de un "destacamento, con el indisputable derecho que tiene el Su- "premo Gobierno de colocar sus fuerzas donde quiera que sea "conveniente en la Reserva, lo es también que, á fin de alejar "toda inquietud en esta ciudad, se han tomado las precaucio- "nes necesarias para que, lejos de perturbar los ánimos con "su presencia, sirva de garantía á los intereses de nacionales "y extranjeros en un caso dado. Es sumamente sensible que "el señor E. D. Hatch, á quien esta autoridad, por deferencia "especial, ha reconocido como encargado del viceconsulado "británico, y á quien se le han guardado todas las considera- "ciones debidas, se empeñe desautorizadamente en estar po- "niendo en zozobra á esta ciudad. En tal virtud, he creido "conveniente dirigirme á U, para que tenga conocimiento de "la conducta del expresado señor Hatch."

Sin embargo de que la queja era justa, nada dije sobre el particular á Mr. Hatch, porque pensé que una advertencia en aquel sentido, sólo serviría para agravar la situación.

Fueron las dificultades en aumento, á término de que se vió el mismo Comisario en la necesidad de pasar á Mr. Hatch, con data 12 de Junio, un oficio en estos términos:—"Habrá "U. notado desde hace varios días que se oyen constantemen- "te disparos de armas de precision en la ciudad, lo que es cau- "sa de bastante alarma entre los vecinos honrados. Según los "informes que tengo de la policía, cometen estos abusos y "profieren amenazas subversivas los jamaiqueños residentes. "U. constantemente se queja de toda medida dictada por la "autoridad; por ello especialmente llamo la atención de U. so- "bre el particular, y le suplico dirija sus amonestaciones á los "súbditos británicos que U. ampara y que como todos sabemos "dirige también. Es realmente de lamentarse, señor Vicecónsul, "que mientras el señor Ministro de Su Majestad Británica, Mr. "Gosling, da al Gobierno y á Nicaragua las muestras más cor- "diales de simpatía y arregla del modo más caballeroso las "cuestiones que se han presentado, aquí se observa una polí- "tica enteramente contraria, y todo encaminado á hacer ma- "nifestaciones antinicaragüenses. No sólo la autoridad, sino "todos los vecinos respetables en una población deben pro- "curar el mantenimiento del orden, única base de la morali- "dad; y con cuánta mayor razón no debería prestar sus es- "fuerzos en este sentido una persona como U., revestida del "carácter de vicecónsul, y de reconocida influencia entre los "jamaiqueños. Ha sido constantemente uno de los deseos de "U. que la población sea custodiada sólo por la policía; pero "si desgraciadamente se insiste en subvertir el orden, me ve- "ré obligado á mantenerlo por medio de los soldados y á co- "municar á mi Gobierno las dificultades que se suscitan en la "ciudad de Bleufields. Protestando, pues, por las consecuen- "cias que puede ocasionar la conducta que observan los ja- "maiqueños, me suscribo, etc."

Recordaré aquí las siguientes palabras de mi primer informe: "Creo que con las medidas que aconsejo puede con- "seguirse mejorar un poco la situación. Aunque bajo la apa- "riencia de calma, hay poderosos elementos que conspiran "contra nuestra intervención en la Mosquitia, no porque "ésta sea, por su carácter dañosa, sino porque es nicaragüen- "se; y allá, gente blanca y de color, casi todos están agitados "por un vivo espíritu de oposición á nuestra influencia. A "pesar de mis dudas, al principio, me he convencido, á última "hora, de que el señor Hatch es uno de los agentes más activos "y poderosos de ese malestar. Así que cesen un poco las difi- "cultades actuales, debe el Gobierno dirigir una seria mi-

" rada hacia la conducta de ese extranjero que tantos peligros
" acarrea."

Mi previsión no resultó fallida.

Estalló la rebelión de la Mosquitia y Mr. Hatch encontró en aquel desorden elemento propicio á sus tendencias. Su oficina era el domicilio del ex-Jefe Clarence, en ella se reunió varias veces el Concejo de los rebeldes para deliberar, los negros continuaron recibiendo de él inspiraciones, y llegó su intervención hasta el grado de excitar por escrito á su compatriota Mr. Brownrigg, para que aceptase el nombramiento de vocal del Concejo que el Jefe rebelde le había conferido; cosa á la cual se negaba Mr. Brownrigg, por creer más propio de su calidad de extranjero mantenerse ageno á aquel movimiento, iniciado con crímenes tan escandalosos como los asesinatos del Bluff y de Corn Island.

Sobre la culpa de Mr. Hatch hay prueba más que suficiente en el proceso.

Lo de que forjaba especies calumniosas contra los nicaragüenses no puede ponerse en duda en vista de lo que voy á referir, constante en documentos oficiales.

En mi primer viaje, fuí á visitarlo un día, y á poco de conversar con él, me habló de que los nicaragüenses habían envenenado los pozos de la población. Para demostrarlo, me presentó una botella de agua turbia, asegurándome que del análisis químico hecho á bordo del "Cleopatra," resultó contener el agua considerable cantidad de sustancias venenosas. El agua había sido tomada de un pozo de Old Banks, y la botella tenía una marca en que constaba el resultado del análisis.

Esfuerzo me costó no contradecir la impostura, pero hube de guardar prudencia, porque nadie oía nuestra conversación, y yo quería que aquéllo constase de algún modo en documento. Le pasé en seguida un oficio, pidiéndole informe sobre el caso; y él, no queriendo omitir aquel cargo, el más grave de cuantos podía fingir, lo consignó con términos claros en su respuesta. Hice seguir por el Juez de Paz la averiguación judicial respectiva, y de ella resultó la falsedad del informe. El espediente se halla entre los documentos que presenté después de mi primera comisión.

Tengo certeza de que Mr. Hatch instigó á Clarence á reasumir su antigua posición. Ni éste ni ninguno de los suyos se habrían atrevido, sin el apoyo de aquél, á dar un paso de tamaña gravedad. Un consejo de Mr. Hatch habría hecho comprender al ex-Jefe que debía odediencia á los mandatos del Poder Soberano, y que sus pretensiones al gobierno de la Mosquitia debían ventilarse en forma de derecho, pero no surgir triunfantes del fondo de una insurrección. Pudo, para lograr más fácilmente este objeto, hablarle de que aguardase

la próxima intervención inglesa, medio con que mantenía las esperanzas de los jamaiqueños. Si tal proceder hubiese adoptado, aquel indio pobre, débil y sencillo, no se habría dejado arrastrar por el afán de volver á su antiguo puesto de Jefe nominal de la Reserva, y no tendría ahora que lamentar en tierra extraña las consecuencias de su falta.

Pero supongamos que Mr. Hatch no hubiese podido hacer adoptar sus advertencias ¿cuál debió ser su conducta en vista de la pertinacia del joven Clarence? Deslindar los campos, y hacer á todos patente que el Jefe restaurado no se hallaba bajo la protección del Vicecónsul de Su Majestad Británica. No se necesita esfuerzo para comprender que á los ojos de la plebe ignorante, el hospedaje de Clarence en el viceconsulado inglés, significaba el amparo de la bandera inglesa sobre las pretensiones del Jefe mosco.

Todos los que, como yo, conocen la influencia de que gozaba Mr. Hatch en Bluefields, podrán aseverar, sin temor de equivocarse, que una actitud decidida de su parte, en favor del orden, lo habría restaurado al día siguiente del tumulto; y que, como he dicho, ni el ex-Jefe Clarence, ni los miembros principales de su Concejo, habrían pensado, sin la anuencia del Vicecónsul, en asumir la responsabilidad de la situación.

El Capitán Stwart, en oficio que me dirigió el 24 de agosto, pretende exculpar á Mr. Hatch, alegando que sus indicaciones al *Concejo Mosquito* (*) sirvieron para que no se derramara más sangre.

Veo en esas palabras la confirmación de los cargos que se hacen contra el supuesto Vicecónsul. Admite el señor Capitán que Mr. Hatch intervino en las deliberaciones del Concejo: no hay necesidad de más pruebas: Sólo, sí, asegura que esa intervención evitó mayores males. Acepto la primera parte: ¿cómo habría de negar el señor Capitán esa intervención de Mr. Hatch, siendo un hecho tan claro como la luz? En cuanto á la segunda, las pruebas del proceso, los antecedentes que he referido y el voto de las personas imparciales de Bluefields, contradicen la excusa dada por el Capitán Stwart.

Respecto á la residencia del Jefe en el viceconsulado, dice el mismo Capitán, que comenzó antes del 5 de Julio, y fué concedida por Mr. Hatch, en virtud de recomendación del Capitán Clarke, de la marina británica y Comandante del "Magicienne," el cual quiso librar por este medio al dicho Jefe, del temor que tenía de ser asesinado.

Con franqueza diré, que en lugar de defensa, hallo en esto

[*]—Adelante veremos lo que de mosquito tenía el Concejo.

la trama preparatoria de un plan preconcebido. ¿Quién podía pretender asesinar á Clarence, un muchacho inofensivo, caído del poder, incapaz de adoptar resoluciones enérgicas, y cuya principal desgracia ha consistido en ser instrumento inconsciente de los que lo hicieron elegir Jefe de la Reserva, menospreciando los derechos de un candidato con mejores títulos á la sucesión? (*)

El Comisario y el Inspector de la Costa, bien los conocemos, no pueden haber concebido ni impulsado una tentativa tan abominable; y los pocos soldados que había de guarnición en la ciudad, fuera de ser hombres de bien, nada tenían qué hacer con Laguna de Perlas, donde residía el Jefe. Esto del asesinato de Clarence se me figura ser una ocurrencia familiar de aquella otra de los pozos envenenados.

Pero, á ser cierto el hecho de la tentativa, ¿Mr. Hatch, amigo personal de Clarence, necesitaba, para recibirlo en su casa y salvarlo de un peligro, que el Capitán Clarke llegase á solicitarlo? Y si el peligro provenía de los nicaragüenses, era prudente sacarlo de Laguna de Perlas, donde estaba rodeado sólo por amigos, y traerlo á Bluefields, donde andaban libres quienes lo amenazaban? Y si en realidad había algo que temer, cómo se esplica el que Clarence saliese sólo á la calle, dejando en casa de Mr. Hatch los temores que lo hicieron emigrar de Laguna de Perlas? Ni siquiera verosimilitud encuentro en ese plan, que más parece dispuesto para encubrir las tendencias, que más tarde se revelaron al mundo con el incendio y las muertes de Corn Island, con la sangre de los infelices del Bluff y las descargas nutridas sobre el Palacio de Gobierno.

Es de advertir que el "Magicienne" fue directamente de Bluefields á Laguna de Perlas, que regresó llevando al ex-Jefe á bordo, y que al enviarlo á casa del Vicecónsul, lo saludó con salvas de artillería.

La plebe de Bluefields, que veía, por una parte, tributar esos honores al Jefe depuesto, y que, por otra, estaba en la idea que se le había hecho concebir, de que los nicaragüenses,

[*]—Al principio de 1889 murió Alberto Hendy, Jefe de los indios mosquitos. Era amigo íntimo de un joven Osorno de Granada, el cual, según se dice, lo había inclinado á entenderse con el Gobierno de Nicaragua para la reincorporación de la Mosquitia. De pronto murió envenenado el Jefe; los negros acusaron á Osorno de ser el asesino; cosa increíble, dados los buenos antecedentes de éste y los lazos de amistad íntima que con aquel le unían; no obstante el infeliz Osorno fué sentenciado á muerte y ahorcado. Hendy dejó un hermano legítimo, llamado Andrés, á quien de derecho corespondía suceder al anterior, á causa de ser el vástago más próximo de la familia, pues no quedaron de aquél hijos legítimos. Andrés tenía, sin embargo, para los mandarines de la Reserva, el grave defecto de que adolecía su hermo—ser amigo decidido de Nicaragua. Hicieron elegir Jefe á Jonathan Charles Frederick; y cuando éste murió le dieron sucesor en la persona de Robert Henry Clarence, depuesto el 12 de febrero, y último eslabón de la cadena. Andrés Hendy, temeroso de algún atentado contra su persona, emigró poco después de la muerte de su hermano, para el Cabo de Gracias á Dios, donde vive actualmente.

sin razón ni título alguno, habían ido á conquistar aquel pedazo de territorio, cubierto por el escudo de la protección británica, no se creía en el deber de tributar obediencia á los empleados de Nicaragua; y el prestigio de la autoridad iba decayendo de día en día, á medida que se aumentaba el vigor de la resistencia.

No envuelven los anteriores conceptos la más leve censura contra el Gobierno británico; aprecio su rectitud, hago honor á su amistosa conducta con Nicaragua; y no sin pena, me veo precisado á declarar, que el comportamiento del que se llamaba en Bluefields Vicecónsul de Su Majestad, no se ha inspirado en el espíritu de esa política elevada y justiciera que preside siempre á las resoluciones de aquel Gabinete.

Dilucidado el caso de Mr. Hatch, me ocuparé en tratar de las personas que formaron parte del Concejo creado por la rebelión. Prescindo de su nacionalidad, porque para los efectos de las leyes, lo mismo son en nuestro territorio los nicaragüenses que los extranjeros, y los súbditos de un estado que los de otro.

He aquí sus nombres:

J. W. Cuthbert
John O. Thomas
S. A. Hodgson
George Hodgson
Henry Brown
J. S. Lampton
Charles Lobner

Estos fueron expulsados de la República por decreto que el Supremo Gobierno dictó el 28 de Agosto.

Charles Patterson
John Taylor
J. Brownrigg

Estos tres fueron confinados por el mismo decreto á diferentes lugares del interior. Hubo razón para tratarlos con más benignidad.

En favor de Patterson y Taylor militaba el ser mosquitos: no ha querido el Gobierno tratar con dureza á los indios, sino antes bien, demostrarles que nuestra soberanía no significa para ellos amenaza sino protección.

Mr. Ingram, criollo de Bluefields, tiene reputación de ser amigo de Nicaragua. No habría yo pensado en detenerlo y remitirlo á esta capital, á no haber resultado en el proceso

que de su casa tomaban armas los rebeldes. Mediaba, además, una circunstancia digna de nota. Deseando yo, á principios de Abril, asegurar la paz y la tranquilidad pública en Bluefields, mediante la participación en el Gobierno provisorio de las personas más influyentes de la ciudad, invité, entre varias, á Mr. Ingram, para tomar un puesto en el Concejo. No había otra mira en ello que la de restablecer, por completo, el orden y la confianza. La negativa de Mr. Ingram forma contraste con la buena voluntad que demostró después para servir al Gobierno restaurado por la insurrección del 5 y 6 de Julio.

Mr. Brownrigg, inglés, sirvió con gusto al Gobierno provisorio, bajo la autoridad de Nicaragua, en virtud de nombramiento que en él hizo el Cónsul Mr. Bingham, después del convenio de 19 de Marzo. Cuando la insurrección lo eligió miembro de su Concejo, Mr. Brownrigg no quiso aceptar, y únicamente á instancias de Mr. Hatch, convino en tomar el puesto que se le ofrecía. Mas, pronto notó que la situación tomaba un giro inconveniente, y se preparaba resistencia, entonces renunció de su empleo y se mantuvo neutral en el resto de los acontecimientos. Como la orden de detención que yo dicté contra los miembros del Concejo se basaba principalmente en la responsabilidad que habían contraído con su participación en él, debía, para ser justa, comprenderlos á todos. Además, en las circunstancias especiales de la situación, habría producido mal efecto hacer diferencia en favor de Mr. Brownrigg. Me limité, pués, á recomendarlo al Gobierno, lo mismo que hice en pro de Ingram y Taylor.

A esta hora los confinados han vuelto á sus hogares, por gracia especial del Supremo Gobierno, con excepción de Patterson que prefirió salir del país con los expulsos.

Es de advertir aquí que también fueron miembros del Concejo

A. W. Howel
J. A. Peterson
David Benjamin y
Eduardo Mc. Crey;

pero ésto lo supe hasta después de la salida de los primeros, cuando pudo llegar á mi poder el libro original de sus sesiones. Como ya se habían apaciguado un poco los ánimos, creí dañoso excitar de nuevo el sentimiento público, con una medida de rigor; fuera de que tres de estos señores no estaban comprendidos en el número de los más hostiles contra Nicaragua.

Respecto á todos los que fueron detenidos, por haber servido á la rebelión, puede alegarse lo que dije acerca de dos de

ellos, al Capitán americano del buque de guerra Columbia, en un memorándum que le dirigí el 8 de Septiembre:

"1º Es un hecho innegable que ha habido en la Mosquitia una
" rebelión formal contra el Poder Soberano de Nicaragua.
" En una circular del Capitán O'Neil, que lleva fecha 14 de
" Julio, se encuentran las siguientes palabras:—"*In view*
" *of the fact that there is in effect, a revolution going on in*
" *the Mosquito Reserve, etc.*"

"2º Esa rebelión, fuera de ser en sí misma un grave delito con-
" tra el orden interior del Estado, se manchó con la sangre
" de los soldados nicaragüenses derramada en el Bluff. Los
" buenos sentimientos del Capitán Sumner, como los de
" todo hombre honrado, han de sentirse heridos con ese
" acto tan inícuo, cometido traidoramente."

" Esa rebelión aprisionó á nuestros soldados, tomó nues-
" tras armas, muchas de las cuales se han perdido, sitió en
" el Palacio de Gobierno á la autoridad y fuerza nicara-
" güenses, y las obligó á salir del lugar bajo la amenaza de
" un peligro superior al que podían resistir."

" Esa rebelión, arrastró por el suelo é hizo pedazos nues-
" tra bandera, emblema sagrado de la soberanía nacional."

" Ella ha costado al Gobierno considerable suma de di-
" nero, en momentos difíciles para nuestra situación eco-
" nómica, y ha causado grave perjuicio al comercio y al
" crédito."

" Ella, en fin, habría aumentado las proporciones del es-
" cándalo y ocasionado el sacrificio de mayor número de
" víctimas, dispuestos como se hallaban los rebeldes á re-
" sistir, á no haber mediado para impedirlo, las circuns-
" tancias especiales que U. conoce bien."

" No es, por tanto, un hecho de poca significación; y si
" atendemos á lo que vale como cuestión internacional, se
" comprenderá que no exageramos su importancia, como
" no la exageran ni el Gobierno de los Estados Unidos
" que consagra á este asunto la más cuidadosa atención,
" ni la prensa americana que le dedica diariamente sus
" páginas.

"3º Tratándose de movimientos revolucionarios, las leyes de
" todos los países civilizados consideran como culpables en
" en primer término, ó como reos de primera clase, á todos
" los que en calidad de empleados superiores, civiles ó mili-
" tares, han servido á la rebelión. Ellos son la cabeza que
" delibera y que dirige el movimiento. Justo, es por tanto
" que recaiga sobre ellos grave responsabilidad, aunque
" *personalmente* no hayan derramado sangre ni ejercido
" violencias."

" Los señores Lampton y Wiltbank fueron oficiales del
" Gobierno de los rebeldes. La prueba la tengo en el libro
" original de las actas del Concejo, y en una nota dirigida
" por el segundo al General Cabezas. (Anexos A. B.)

" No digo que los señores Lampton y Wiltbank sean per-
" sonalmente culpables de todos los abusos cometidos;
" pero al tomar puesto en el Gobierno de los rebeldes, que-
" brantando la neutralidad á que les obligaba su carácter
" de extranjeros, han asumido la responsabilidad de la si-
" tuación, y se han sujetado á todas las consecuencias de
" la misma.

" 4º No debemos confundir la penalidad común, resultado de
" un juicio ordinario, sujeto á trámites regulares y á veces
" muy lentos, con las facultades gubernativas que, en
" épocas de trastorno, son las únicas que pueden dar á las
" medidas que el orden público reclama, la rapidez y ener-
" gía indispensables á su buen efecto. Ese es el objeto
" de la ley marcial."

" Lo único que la justicia demanda en tales casos, es que
" no se dicten esas medidas sin razón; y ha sido práctica
" legal entre nosotros, limitarse á la detención, confina-
" miento ó expulsión de los culpables. No he traspasado
" ese límite."

" 5º Tratándose de extranjeros, en todas partes existe una ley
" que, en ciertos casos, permite á la autoridad hacer salir
" del territorio á los que sean dañosos al interés público.
" De esta regla no se exceptúan ni los miembros de las le-
" gaciones, á pesar de sus inmunidades. Recuerdo ahora
" el caso de Mr. Crampton, Ministro inglés, á quien el Go-
" bierno americano expulsó del territorio de la Unión, por
" haber violado las leyes de neutralidad de la República."

" 6º Por lo que hace á la forma en que los señores Lampton
" y Wiltbank fueron arrestados, tengo que decir á U. lo
" siguiente: "Ayer por la tarde me honró con su visita el
" señor Capitán O'Neil. Durante nuestra conversación,
" tratamos del asunto, y habiendo él oído mis explicacio-
" nes, convino conmigo en que la forma del arresto había
" sido la más propia para evitar escándalo, y la más aten-
" ta para los detenidos. Conste que quien los llamó fué
" el Fiscal de la causa, y que la orden de citación no con-
" tiene la más leve palabra de engaño."

En confirmación de lo consignado en este último párrafo, agregaré que: cuando el proceso instruido por el señor Fiscal de Guerra, Coronel don Perfecto Portocarrero h., prestaba mérito bastante contra los culpables, dicté una orden concebida en estos términos:

"Comisión del Supremo Gobierno

—

"Bluefields, 16 de Agosto de 1894.

" Notifíquese á los señores que formaron el Concejo de
" la Mosquitia, creado por la rebelión del 5 y 6 de Julio últi-
" mo, á los otros empleados que sirvieron á dicho Concejo, y
" además, á los señores E. D. Hatch, A. Markland Taylor, Ben
" Allen Simón Howard, Washington Glover y George Hey-
" lock, que, resultando contra ellos responsabilidad legal en el
" proceso seguido contra los culpables de la antedicha rebe-
" lión, les ordeno, en nombre de la República, que se trasladen
" con el General en Jefe del Ejército á la ciudad de Managua,
" con el objeto de rendir cuenta de su conducta al Supremo
" Gobierno. Mientras tanto, quedan en calidad de detenidos.
" El que se resistiere á obedecer, ó se ocultare, será expulsa-
" do del territorio de la República.

José Madriz."

Esta orden la dirijí al señor Fiscal de Guerra, para que la notificase y la hiciese cumplir. Nos pusimos de acuerdo en que no convenía mandar prender con la policía á aquellos individuos, porque era seguro que más de uno opondría resistencia, y en tal caso, el empleo de la fuerza era peligroso, dada la delicadeza de nuestra posición en las circunstancias por que atravesábamos. Hasta aquel momento, no había extranjero en Bluefields que no se creyese inmune, bajo la protección exterritorial de su bandera, y bajo la garantía de los cañones de tres buques de guerra anclados frente al puerto. Se figuraban, además, que los empleados de Nicaragua no se atreverían á levantar la mano, al comparar su débil fuerza material con la de dos grandes potencias, que, según ellos, estarían á una contra nosotros, en el momento que cualquiera extranjero demandase protección.

Para evitar, pues, escándalo y conflicto, el señor Fiscal citó á los reos con una orden que decía así:

"Bluefields, 16 de Agosto de 1894

"Del Fiscal de Guerra

"Señor............

" Sírvase U. comparecer á mi despacho en el acto que
" reciba la presente.

" De U. atento servidor,

" P. Portocarrero, h."

De esta orden, se encuentra copia en el proceso. Comparecieron los citados al llamamiento, se les notificó la orden y quedaron desde aquel instante detenidos.

Justo es consignar, que la actividad y energía del señor Fiscal estuvieron á la altura de su deber y de lo que exigía la situación.

En circunstancias diferentes, habría yo permitido que los reos tomasen el tiempo necesario para el arreglo de sus negocios, y talvez hasta los habría dejado salir á la ciudad bajo la garantía de su palabra; pero en aquellos momentos de dificultades, en que nuestros contrarios podían sin mucho esfuerzo provocar discusiones enojosas con los capitanes, crearnos con ellos una situación tirante y hasta ensayar resistencias de otro género, cada hora que trascurría aumentaba la suma del peligro, y hacía más imperiosa la obligación de proceder con energía y rapidez para conjurarlo. Cuando se nos diga, como alguien me ha dicho, que en Inglaterra y en los Estados Unidos no se procede en esa forma contra los extranjeros, podemos aceptar el hecho, pero advertir que tampoco en esas naciones se portan los extranjeros como muchos pretenden hacerlo con nosotros. Es preciso que el buen trato sea recíproco, para tener derecho á queja. Por ahora, nos basta saber que lo que se hizo fué con arreglo á nuestras leyes.

Habría dictado y hecho ejecutar la expulsión de aquellos individuos, sin necesidad de remitirlos al Gobierno, á no haber tropezado con un imposible material, como era la falta de un vapor que los sacase del país. Hasta para conducirlos á San Juan del Norte, se me negó terminantemente el "Yulu," propiedad del señor Emery, y fué preciso que todos viesen mi resolución de enviar á los prisioneros en una goleta, á pesar del peligro de naufragio que corrían, á causa del mal tiempo, para que el propietario del "Yulu" se allanase á prestar aquel servicio.

Remitirlos afuera, en una embarcación menor, exigía ponerles custodia competente, á fin de hacer efectiva la orden de salida; más yo no tenía derecho para enviar tropa armada nicaragüense á puertos extranjeros, ni para imponer en aguas agenas, á donde la nave tenía que entrar, restricción á la libertad de ninguna persona. Opté, pues, por el recurso que me pareció mejor: Hacerlos llegar á Managua, para que el Gobierno, en vista de mis informes, resolviese lo conveniente.

Quizá se pretenda argüir que los súbditos británicos han podido entrar en el Gobierno del Jefe mosco al amparo del tratado de 1860. Ni el tratado de 1860 autoriza la suplantación de los indios por un grupo de extranjeros, ni era el escándalo de una rebelión medio legal de reclamar cualquier derecho que de

aquél se derivase. No debemos consentir siquiera en que se diga oficialmente, que los extranjeros tienen acción á fijar el alcance de nuestros deberes internacionales, ni mucho menos que puedan alzarse en armas contra nosotros y pisotear nuestra bandera, alegando por pretexto un tratado que ellos han sido los primeros en convertir en instrumento de usurpación, en ridícula farsa de gobierno y en medio de explotación de la desgraciada raza indígena.

Y ya que la oportunidad se ofrece cabe consignar aquí un punto de capital importancia. Nicaragua siempre ha venido sosteniendo, que, si se han frustrado los fines del tratado de 1860, ha sido por la intervención de los extranjeros en el Gobierno Municipal de la Reserva.

En 1866, el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República dijo al Encargado de Negocios de Su Majestad Británica: "Mi Gobierno no ha querido ni debe reconocer el carácter " con que un joven ha sido investido para ponerle en capaci- " dad de representar el papel de Jefe de los mosquitos.

"Según los informes recibidos, la elección, designación ó " nombramiento de este joven es el resultado de los votos de " una junta de extranjeros residentes en la Reserva Mosquita, " sin que interviniesen en esa elección, designación ó nombra- " miento ni los indios en general ni los cabecillas. De modo " que los cabecillas, de que se hizo mérito en aquel acto, son " extranjeros que llevan ó asumen este título para ejecutar " actos contrarios á la soberanía de esta República. Así es " que, habiendo sido otorgado el derecho en favor de los in- " dios, y no habiendo estipulado el tratado en cuestión, que " extranjeros gobernasen á los mosquitos, conforme á sus usos " y costumbres, los actos de aquel Gobierno debieran emanar " directamente de todos los indios, ó de su mayoría, ó de la " unanimidad de los jefes indígenas, ó de una mayoría que " los represente."

El señor General don Tomás Martínez, Ministro de Nicaragua en Londres, en 1867, decía la Secretario de Su Majestad, refiriéndose al pago de la subvención mosquita: "Nicara- " gua cumplió aquella cláusula en tanto que la subvención era " recibida por los indios ó sus agentes, pero Nicaragua no " puede comprender que un puñado de hombres, sin derecho, " y guiados únicamente por sus intereses personales, viniesen " á establecerse en la Costa y hacerse dueños de las ventajas " originadas de los sacrificios de la República. Es claro que la " reciente elección del Jefe de los mosquitos no fué dirigida " por ellos sino por los mencionados aventureros; quienes " bajo ciertas apariencias engañosas, colocaron intencional- " mente las riendas de la administración en manos de un " joven, sabiendo que, no él, sino ellos, bajo el título de tuto-

" res, serían los dueños y árbitros de los resultados de la con-
" vención."

Con referencia á este mismo negocio de las anualidades, decía de 1872, el señor Ministro don A. H. Rivas: "Inmedia-
" tamente que el Gobierno de Nicaragua se convenza de que
" el producto de la subvención será dedicado á promover el
" el bien de los indios, y no el de los extranjeros que se han
" arrogado el derecho de gobernar la tribu, mi Gobierno esta-
" rá dispuesto á efectuar los pagos que ha retenido."

El señor General don Fernando Guzmán, nuestro Enviado Extraordinario á la Corte de Austria, exponiendo las quejas de Nicaragua contra la situación de la Reserva, consignó en su alegato ante el Árbitro Imperial los siguientes conceptos:

. . . .

"2º Que contra la letra y el espíritu del tratado no son
" los indios quienes ejercen el gobierno de la Reserva, sino
" súbditos británicos venidos de Jamaica ó criollos hijos de
" éstos, quienes mantienen en ella un serio malestar, debili-
" tando la influencia que legítimamente corresponde á Nica-
" ragua como soberano del territorio, y hacen uso de manio-
" bras que tienen por objeto el restablecimiento del protecto-
" rado británico, ó por lo menos, que se conserve cierta apa-
" riencia de él, á favor de la cual puedan mantener la situa-
" ción irregular de la Reserva, que hasta hoy se ha adminis-
" trado con absoluta independencia, sin constitución, como
" soberanía reconocida por las naciones.

"3º Que los nicaragüenses están con frecuencia expuestos
" á vejámenes de parte de los funcionarios llamados "Tutores
" de los indios," quienes les han expulsado recientemente del
" territorio, cometiendo otros diversos actos que hieren pro-
" fundamente la soberanía de Nicaragua."

Y en su respuesta al alegato del Agente británico, se ven dos párrafos notables por la energía y franqueza con que describe el malestar de que venía quejándose: "El mayor
" deseo del Gobierno de Nicaragua es sobre todo el de
" hacer desaparecer esta organización anormal, excepcio-
" nal y poco correcta que se ha anunciado bajo el nombre
" de Reserva, y que, en realidad, no se compone más que
" de un pequeño número de aventureros, ávidos de lucro,
" quienes bajo el falso pretexto de una realeza india, se han
" apoderado del territorio, explotando en su propio beneficio
" las producciones del suelo, introduciendo en el país el con-
" trabando de mercancías extranjeras y fomentando un ma-
" lestar constante entre miembros de una misma comunidad
" política. Basta leer imparcialmente los documentos del Ga-
" binete británico para convencerse de que los indios mosqui-
" tos no entran absolutamente en la cuestión, sino que la par-

" te interesada se compone de algunos súbditos ingleses, que " habiéndose establecido *(de plein pied)* en este territorio, han " creído bueno y cómodo permanecer en él, sin someterse á nin- " gun gobierno regular. Por otro lado, para reinar de una ma- " nera más absoluta sobre esta parte del territorio de Nicara- " gua, se atienen á un pobre fantasma de Jefe indio, de una " tribu salvaje, y se esconden tras él para alcanzar mejor su " fin. Estos extranjeros usurpadores se dan el título de *Con-* " *sejeros*; cuidan de escoger para Rey el indio que creen más " inepto, embrutecido é indolente, y á nombre de este infeliz, " explotan en seguida, á su capricho, el territorio de la Mos- " quitia, y exigen del Gobierno de Nicaragua honores, consi- " deración, respeto y sumisión á sus órdenes.

. . . .

" En verdad que los indios no han cedido á nadie el distri- " to que les ha sido asignado; pero á fuerza de astucia, ar- " dides y maña, una colonia inglesa se ha apoderado del go- " bierno del distrito, alejando á los infelices indígenas que " consideran á los extranjeros como seres superiores y no se " atreven á hacerles ninguna oposición. Ninguna ventaja real " reportan de ellos los indios, á quienes los ingleses se com- " placen en contentar obsequiándoles aguardiente, ron y mil " frioleras procedentes de Jamaica. Las ventajas son para los " extranjeros, quienes cada vez que el Gobierno de Nicaragua " toma una resolución cualquiera, para poner freno á sus abu- " sos, apelan al Gobierno británico. Resulta de todo lo que " precede que el territorio de Nicaragua está invadido por una " colonia inglesa que rehusa reconocer la autoridad del Go- " bierno del país, y obra contra el espíritu y las estipulaciones " del tratado de Managua, así como contra las del tratado " Clayton–Bulwer."

En 1889, el señor Dr. don Adán Cárdenas, Ministro de Nicaragua en Londres, en la notable exposición que hizo del asunto ante el Gobierno de Su Maejstad, habló en términos claros de la usurpación cometida por los extranjeros en la Mosquitia.

"Pero los indios mosquitos contrariamente á esos propó- " sitos, no se han gobernado ni se gobiernan por sí mismos, y " el territorio y el gobierno están virtualmente en poder de un " círculo extranjero, completamente extraño á sus usos y cos- " tumbres. Es verdad que el Jefe nominal del Gobierno es un " indio, y que algunos de su raza toman parte en las Asambleas " generales, pero el Concejo Ejecutivo lo forman exclusivamente " indivíduos del círculo referido; circunstancia de difícil expli- " cación, si se reflexiona que en más de treinta años de régimen " semejante, muchos indios debieran haber alcanzado un grado " suficiente de civilización para formar parte del Gobierno Eje-

" cutivo, mediante los recursos que éste ha tenido á su disposi-
" ción; no pudiendo alegarse que es costumbre de aquéllos el
" ser gobernados siempre por personas de raza é idioma distin-
" tos, por ser esa costumbre, si así debiera llamarse, impuesta
" y contraria á la natural tendencia á la autonomía de las so-
" ciedades humanas.

" Es evidente que mientras subsista esa situación, conse-
" cuencia de la inteligencia dada al Tratado, no podrá verificar-
" se espontáneamente la incorporación definitiva del Distrito á
" la República, prevista en el Tratado y consentida por Ingla-
" terra como el resultado natural de todas sus estipulaciones;
" no obstante que la gran mayoría de los indios de la Reserva
" han manifestado á las autoridades de la República sus senti-
" mientos de adhesión y sus deseos de ponerse bajo la égida de
" sus leyes; porque el régimen á que están sometidos es un
" obstáculo permanente á cualquier acto ó manifestación pú-
" blica en ese sentido.

Con todo y ser estas quejas tan fundadas, y los hechos que les servían de apoyo evidentes, la Gran Bretaña se había negado á reconocerlos, y alegó ante el Arbitro, que los indios mosquitos se gobernaban por sí mismos conforme á sus propios reglamentos y costumbres.

¿Qué se dirá hoy en presencia de pruebas palpitantes?

Quince miembros tuvo el Concejo restaurado por la rebelión. Apenas Patterson, Taylor y Benjamin eran indios.

El Magistrado Wiltbank era americano

El Gobernador de Policía, Eduardo Fulks, americano.

El Colector de Aduana José P. Moody, súbdito británico.

El Reverendo H. Berckenhagen, Tesorero, sacerdote moravo alemán.

William Payne, Inspector de la Aduana en el Bluff, súbdito británico.

Su asistente, un señor Hooker, súbdito británico.

George Hodgson, Concejero, Comisionado para instalar á las autoridades rebeldes en toda la Costa, negro criollo de Bluefields.

El cuerpo de policía estaba compuesto en su mayor parte de los siguientes, cuyos nombres recuerdo:

David Green
James Durant
George Beckford
W. A. Hall
Prince Martin
James Springle
Robert White
John Allen: Todos negros.

Resultado: los indios sin autoridad ninguna, Nicaragua sin la influencia precisa para poner á raya tendencias de absorción, y el tratado de 1860, escrito sobre el papel, significando un derecho y sirviendo de escudo á una usurpación secular. ¿Habremos de reconocer la legitimidad de una situación tan desviada del camino de la ley y tan dañosa á los intereses públicos? No: el que haya contribuido á crearla ó mantenerla que sea reputado como enemigo de la Patria y perturbador de su sosiego.

Pienso que el Gobierno de Nicaragua debe pedir, sin pérdida de tiempo, á los señores ministros americano é inglés, el retiro formal de las protestas que han presentado, por carecer de justicia á la luz de los principios del Derecho de gentes.

En el memorándum adjunto encontrará US. un extracto del proceso, el que también presento original.

Quedo, como al principio he dicho, preparando un informe general sobre el resultado de mi comisión.

Con todo respeto, me firmo del señor Ministro atento seguro servidor,

José Madriz.

INFORME

DEL COMISIONADO DEL SUPREMO GOBIERNO

Managua, 2 de Octubre de 1894.

Señor Ministro General:

La Compañía de Orr & Laubenheimer, del comercio de la Luisiana, reclama del Gobierno de Nicaragua la cuantiosa indemnización de diez y nueve mil ochocientos veinte pesos ($ 19,820), por perjuicios provenientes de haber el señor General don Rigoberto Cabezas ocupado para operaciones militares, dos vaporcitos llamados "Buenaventura" y "Alerta", que se emplean en cargar los vapores bananeros que trafican con el puerto de Rama, y que, según lo afirma la demanda, pertenecen en propiedad al segundo de los socios de la Compañía.

Ha presentado este reclamo por el órgano de su Gobierno, afirmando que no tiene otro medio de obtener reparación de los perjuicios que ha recibido, y pretendiendo hacer valer que la ocupación de los vaporcitos fué una ofensa á la bandera americana que resguardaba la neutralidad de esas naves.

A mi juicio, debe el Gobierno de Nicaragua declarar, ante todo, y sostener con la mayor firmeza, que no procede, conforme á derecho, el recurso diplomático, cualquiera que sea la justicia que en el fondo entrañe el reclamo. Según la confesión de la misma compañía, no es el Gobierno de Nicaragua, directamente, quien le ha causado daño, sino uno de sus empleados subalternos; y en tal virtud, la responsabilidad que éste haya podido contraer, debe deducirse al tenor de nuestras leyes y

ante las autoridades superiores: únicamente en el caso de ser desatendida la queja, con notoria injusticia, tendrían derecho los demandantes para solicitar la intervención de su gobierno.

Es preciso, señor Ministro, ponerle dique á esa corriente de reclamaciones que, en más de una ocasión, tienen su fundamento en hechos falsos y afirmaciones antojadizas, con que los interesados logran sorprender la buena fe de sus gobiernos; es preciso hacer comprender al extranjero que debe someterse al poder de nuestras leyes y á la jurisdicción de nuestras autoridades, mientras viva en territorio nicaragüense, ó mantenga en él negocios de cualquiera clase, en lo que á éstos se refiera; y que las faltas que contra él cometan particulares ó funcionarios inferiores, debe perseguirlas en la forma que emplearía cualquier nicaragüense si recibiera una ofensa semejante. Es tan extraña la idea que se han formado algunos extranjeros del derecho que tienen á pedir la protección de su gobierno, que el señor A. B. Orr, socio de la casa reclamante, me manifestó en Abril próximo pasado, que, para evitar que el Gobernador de Rama lo citase á absolver posiciones en un sunto civil en que tenía aquél interés como parte, solicitaría la intervención del señor Ministro americano, á la sazón en Bluefieldes.

Recientemente se mandó embargar, en dicha ciudad, una lancha de vapor llamada "La Mascotta", perteneciente á un americano, por haber servido para trasportar al Bluff á los rebeldes que llegaron á atacar aquel puesto, y que sacrificaron bárbaramente á tres de nuestros soldados. Nada más correcto que ese embargo de un objeto empleado para cometer el delito.—Con todo, poco después teníamos en frente el reclamo del Capitán del buque de guerra Columbia. Se le advirtió que su intervención no era legal, y el interesado hubo de presentarse á pedir justicia ante el juez de la causa.

Muchos ejemplos semejantes pudiera citar, que han ocurrido en estos últimos meses, pero baste, por todo, decir que los americanos de Bluefields y Rama intentaron convertir en asunto de queja diplomática un decreto que dictó el Gobernador Intendente del Distrito del Siquia, por el cual se manda que el puerto de Rama permanezca cerrado durante la noche, á fin de evitar el contrabando y como una medida de seguridad pública.

Importa, he dicho, hacer respetar en toda su plenitud nuestros derechos de Nación soberana, y defender con empeño el principio jurídico, de que la persona que se establece en lugar extraño, ó abre negocios en él, acepta por el mismo hecho las leyes del estado, la jurisdicción de sus autoridades y hasta las contingencias á que el país se halla expuesto. Esto último lo ha sostenido el Gobierno americano, contestando á reclamos de extranjeros, á causa de perjuicios sufridos

en el bombardeo de nuestro puerto de San Juan del Norte, por las fuerzas navales de los Estados Unidos. (*)

Sentada esta base, voy á fijar otro principio, que se ha olvidado en el reclamo de que se trata, y es: que el estado no responde pecuniariamente por las faltas que cometan los empleados subalternos en el ejercicio de sus funciones. Si delinquen, lo que puede reclamarse en justicia, es que se les imponga el castigo que la ley señale, previo el cumplimiento de los trámites necesarios para la regularidad del juicio. Con esta doctrina han impugnado los Estados Unidos un reclamo del Gobierno del Perú.

"En el despacho de asuntos públicos, decía el Procurador "General Cushing, hay dos clases de empleados, unos que se "ocupan en recaudar la renta y cuidar de las propiedades pú-"blicas, que representan los intereses del gobierno, como pro-"pietario; y otra clase que son los agentes de la sociedad mis-"ma, y los nombra el gobierno, sólo en su relación de *parens* "*patriæ*. De los actos de los primeros, el gobierno se juzga "responsable, en muchos casos, porque sus actos se ejecutan "para el inmediato provecho del gobierno. Mas de los actos "de los últimos, ningún gobierno se juzga pecuniariamente "responsable. El provee de medios para castigarlos por el mal "causado en el ejercicio de sus funciones, y, haciendo ésto, "hace cuanto el pueblo, mediante su constitución y leyes ha "exigido al gobierno."

Basta para mi objeto esa sola cita, puesto que no puede ahora el Gobierno americano rechazar la jurisprudencia que él mismo ha establecido.

Antes de contradecir la exposición de los hechos presentada por los señores Orr y Laubenheimer, diré que los vaporcitos "Buenaventura" y "Alerta," no pueden ser americanos, por estar exclusivamente destinados á navegar en aguas interiores de Nicaragua. El artículo 2º de nuestro Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con los Estados Unidos, después de establecer que los puertos de cada uno de los dos países estarán francos para los buques del otro, dice en el inciso 3º que en ese derecho de libre entrada "no se comprende el "privilegio de hacer el comercio costanero, en el cual solamen-"te pueden emplearse buques nacionales del país en que se "haga el comercio."

(*)—Al mismo tiempo que pido para mi Patria la consideración que merece como miembro de la sociedad de los pueblos civilizados, me es grato reconocer que la colonia extranjera del interior de la República está inspirada de los mejores sentimientos de respeto á nuestras leyes y de simpatía hacia el país.

Los vaporcitos "Buenaventura" y "Alerta," no pueden, por su construcción, navegar en el mar. El uso á que están destinados, desde el principio, es cargar fruta de banano á lo largo del Río Escondido. Por tanto, en cualquiera parte de los Estados Unidos que hayan sido fabricados, y cualesquiera patentes ó registros que pretendan hacer valer los reclamantes, aquéllos han sido y son naves nicaragüenses, por la naturaleza del tráfico en que se emplean; y el haber izado en ellas la bandera americana es un abuso que no puede hacer variar la nacionalidad de las mismas. Para que un acto se considere como desacato á una bandera amiga es indispensable que ésta sea usada legítimamente: lo contrario no da derecho ninguno á la inmunidad de la insignia.

Esto sea dicho con respecto al carácter que el uso de la bandera americana ha podido dar á las naves, punto de que trataré al final de la presente, cuando impugne la opinión de un abogado á quien se consultó sobre el asunto.

En cuanto al dominio de las mismas, diré que no es cierto que hayan pertenecido al señor Laubenheimer á la fecha en que fueron ocupadas por el General Cabezas. Era dueño de ellas la "Compañía Bananera de Bluefields y Rama," sociedad nicaragüense incorporada conforme á las leyes de la República, y cuyo Presidente don Denis H. Thomas, avencindado en el distrito del Siquia, las mandó poner á la orden del General Cabezas, mediante el oficio que trascribo.

" Rama, 12 de Julio de 1894.

" Señor Gobernador Intendente del Siquia—P.

" El señor Presidente de la "Compañía Bananera de Blue-
" fields y Rama" me ha dado orden de decir á U: que en con-
" sideración á las actuales circunstancias por que atravesamos,
" y para amparar del mejor modo los vapores "Buenaventura"
" y "Alerta," pertenecientes á nuestra compañía, ha resuelto
" ponerlos bajo su amparo inmediato y custodia, á fin de pre-
" caver á la compañía de un percance que pudiera acarrearle
" daños de consideración.

" Al cumplir con lo expuesto, tengo el honor de protestar
" á U. el más profundo respeto, con que soy su obediente ser-
" vidor,

E. García—Secretario."

En virtud de esa autorización, el General Cabezas ocupó los vaporcitos. Si el Presidente de la Compañía procedió mal, extralimitándose en el ejercicio de sus facultades, nada tiene que ver con ello el Comisario, ni mucho menos el Gobierno de Nicaragua. Que se entiendan con el Presidente de la Compañía, si creen tener razón los reclamantes: ese es su camino— En caso de disputa, la justicia ordinaria decidirá de su derecho.

He aquí un memorándum explicativo del caso, preparado por el General Cabezas:

" El 21 de Octubre de 1892, se formó una compañía anóni-
" ma con el nombre de "Compañía Bananera de Bluefields y
" Rama," la cual fué incorporada según las leyes de la Repúbli-
" ca el 30 de Noviembre del mismo año, como consta en la *Ga-*
" *ceta Oficial* número 96, del 10 de Diciembre del referido año.
" Esta compañía tenía por objeto proporcionar carga á los va-
" pores que viniesen á estos puertos en busca de fruta, y con esa
" mira dió comisión el 28 de Octubre del 92 al señor A. B. Orr, y
" el 7 de Enero de 1893, al señor C. P. Laubenheimer, de la ca-
" sa de Orr & Laubenheimer, para que hicieran construir en los
" Estados Unidos dos vaporcitos remolcadores y dos lanchas de
" una capacidad determinada. En la comisión se facultaba tam-
" bién á los señores Orr & Laubenheimer para hacer un contra-
" to sobre exportación de banano con alguna casa ó compañía
" de los Estados Unidos. (Esas fueron las únicas facultades que
" dió la Compañía á los señores Orr & Laubenheimer.) Los va-
" porcitos fueron construidos por la "Sea Board Manufacturing
" C°", de Mobile, la cual Compañía fué pagada por los señores
" Orr & Laubenheimer con los fondos que éstos recibieron de la
" Compañía Bananera de Bluefields y Rama," que ascendían,
" por sólo el producto de acciones, á una cantidad de 15,000
" pesos, cuando los vaporcitos sólo costaban 7,000 pesos oro,
" con el premio del 66 % "

" El contrato de exportación de fruta, fué hecho con la
" "Mobile Fruit and Trading C°", el 27 de Enero de 1893. En
" el mes de Abril del mismo año, llegaron los vaporcitos á Blue-
" fields, é inmediatamente se principiaron las operaciones con-
" forme al contrato referido, del cual la Compañía Bananera
" tiene un ejemplar, cuya traducción se acompaña, y otro debe
" hallarse en manos del señor Cónsul americano.

" Por el art. 12 de ese contrato, los señores Orr & Lauben-
" heimer, sin tener ninguna facultad para hacerlo, dieron hipo-
" teca sobre los vaporcitos á la "Mobile Fruit and Trading C°",
" en garantía de que la "Compañía Bananera de Bluefields y
" Rama," cumpliría con el compromiso de cargar los vapores
" que aquélla enviara; con este mismo objeto, ó para reforzar

" esta garantía, los señores Teodoro Bockman y Denis H. Tho-
" mas, dieron hipoteca sobre sus plantaciones, por valor de
" 10,000 pesos oro americano.

" Como por el art. 15 del mencionado contrato, los señores
" Orr & Laubenheimer eran agentes en ésta de la "Mobile Fruit
" and Trading Cº"; como por el art. 11 del mismo se establece
" que si aquella compañía no estuviese satisfecha de la califica-
" ción y manejo de la fruta, tendría el privilegio de supervigi-
" lar, por medio de sus agentes, la dicha calificación, la Com-
" pañía Bananera, para evitar reclamaciones posteriores, no
" tuvo inconveniente en dejar, desde sus principios, la califica-
" ción y manejo de la fruta para su embarque á los señores Orr
" & Laubenheimer, que de ese modo, tuvieron desde entonces
" el gobierno y dirección de los vaporcitos de la "Compañía
" Bananera de Bluefields y Rama.

" El contrato celebrado con la "Mobile Fruit and Trading
" Cº", fué suspendido bruscamente por ella el 26 de Octubre de
" 1893, por lo cual la "Compañía Bananera de Bluefields y Ra-
" ma," ha protestado contra aquélla por la suma de 15,000 pesos
" oro, en calidad de perjuicios. En el tiempo que aquella com-
" pañía estuvo enviando vapores, ésta despachó 21 cargamen-
" tos: de los seis primeros hubo retornos favorables, los siete
" siguientes balancearon sus ganancias y sus pérdidas, dejan-
" do un saldo á favor de la Bananera de $ 874–38 oro; en tres
" posteriores se dijo que hubo pérdida, y de los cinco últimos
" no rindieron ninguna cuenta.

" La "Mobile Fruit and Trading Cº" pretende, sin embar-
" go, ser acreedora.

"Una vez que la "Mobile Fruit and Trading Cº" suspen-
" dió el envío de sus vapores, quedaron por el mismo hecho
" sin ocupación los vaporcitos, y para no tenerlos como aban-
" donados, se formó entonces una compañía de plantadores,
" con el nombre de "Compañía Agrícola Mercantil de Rama
" y Bluefields," con el principal objeto de exportar sus fru-
" tas, confiando la agencia de este negocio, en los Estados
" Unidos, á los señores Orr & Laubenheimer, que continuaron
" manejando los vaporcitos de la "Compañía Bananera de
" Bluefields y Rama.

"Cuando la "Compañía Agrícola de Rama y Bluefields"
" retiró á los señores Orr y Laubenheimer la agencia que les
" había confiado en Mobile, la Compañía Bananera de Blue-
" fields & Rama, creyó deber asumir ya el manejo de sus re-
" molcadores, y liquidar con los señores Orr & Laubenheimer,
" las cuentas de todo su negocio. Pero estos señores habían
" manejado por tanto tiempo los vaporcitos, que ya se creían
" dueños absolutos de ellos, haciéndose, por mucho tiempo,
" sordos á los reclamos de la Compañía, hasta que el Presiden-

" te de ésta, como apoderado general de ella, les entabló
" asunto judicial, que dió por resultado un arreglo firmado el
" 12 de Mayo último, en que se establece que los vaporcitos
" pertenecen á la "Compañía Bananera de Bluefields y Rama,"
" y que quedan á la orden del Presidente de la Compañía, pero
" que se concede á los señores Orr & Laubenheimer el manejo
" interino de ellos, mediante ciertas condiciones. En ese arre-
" glo se obligan también los señores Orr & Laubenheimer, á
" presentar las cuentas detalladas de todo el negocio, dentro
" de los ocho días siguientes al arreglo.

"Como ni esta cláusula ni las condiciones con que debían
" ser manejados los vaporcitos, fueron cumplidas por los se-
" ñores Orr & Laubenheimer, el Presidente de la Compañía
" exigió á dichos señores que entregaran los vaporcitos al
" señor R. H. Goodell, nombrado Superintendente.

"El 26 de Junio próximo pasado, el Secretario de la Com-
" pañía pasó el oficio correspondiente á los mencionados seño-
" res, y el 27 del mismo, fué contestado por ellos, de acuerdo
" con lo que se les pedía. En consecuencia, el señor R. H.
" Goodell entró en posesión de su destino el 1º de Julio co-
" rriente.

" Inútil parece añadir que los señores Orr & Laubenhei-
" mer todavía, no han presentado las cuentas."

He aquí el arreglo:

" Los infrascritos A. B. Orr, representante de la casa Orr
" & Laubenheimer, y Denis H. Thomas, representante debida-
" mente autorizado de la Compañía Bananera de Bluefields y
" Rama, en vista de arreglar de una manera amigable algunas
" diferencias existentes entre las partes representadas, han
" convenido en lo siguiente:

" 1º—El fondo de depósito hecho por los plantadores, y
" conocido como fondo de reserva, cuyo fondo es en manos de
" Orr & Laubenheimer, será reembolsado por ellos en quince
" días de la fecha de la liquidación del dicho fondo, según el
" acuerdo del Directorio de la Compañía Bananera de Blue-
" fields y Rama, fecha 1º de febrero de este año; y como Orr &
" Laubenheimer están autorizados por algunos plantadores
" para guardar sus respectivas cantidades, los recibos de tales
" plantadores, serán aceptados por Denis H. Thomas.

" 2º—Dentro de ocho días, Orr & Laubenheimer presenta-
" rán á Denis H. Thomas cuenta detallada de los haberes y
" deberes de los remolcadores "Alerta" y Buenaventura," per-
" tenecientes á la Compañía Bananera de Bluefields y Rama,
" cuya cuenta será verificada y discutida entre Orr & Lauben-
" heimer y Denis H. Thomas. Orr & Laubenheimer retendrán

" todos los libros y documentos en su poder, pertenecientes á
" la dicha Compañía, sujetándolos á inspección por dicho De-
" nis H. Thomas; y las cuentas, una vez aceptadas, Orr &
" Laubenheimer rendirán un estado de la Compañía, el cual
" será aprobado por Denis H. Thomas.

" 3º—Denis H. Thomas desistirá y retirará, por medio
" del apoderado de la Compañía, el reclamo entablado en el
" juzgado de este Distrito, por la dicha Compañía contra Orr
" & Laubenheimer, en virtud de este convenio.

" 4º—Los remolcadores "Alerta" y "Buenaventura" per-
" manecerán en poder de los señores Orr & Laubenheimer,
" hasta la reunión de la asamblea general en Septiembre. Es
" entendido que el primer vapor que llegue al Bluefields Bluff
" podrá usar de los remolcadores "Buenaventura" y "Alerta"
" para cargarse solamente con banano, hasta la próxima
" asamblea general, y en caso de que alguna compañía desea-
" re el servicio de los dichos remolcadores para cargar bana-
" no, Orr & Laubenheimer entregarán los remolcadores para
" dicho servicio, por orden del Director Denis H. Thomas.
" Todos los servicios prestados para cargar, serán pagados
" antes que el vapor zarpe del Bluff. Orr & Laubenheimer
" conseguirán los hombres necesarios para manejar los remol-
" cadores y cargar los vapores. Que 2,485 pesos noventicinco
" centavos, en soles, serán reconocidos en haber de Orr &
" Laubenheimer, como compromiso de pérdidas ocurridas
" cargando el "Suniva" 4, 5 y 6, el "Hangensund" 4, 5 y 6
" para la Mobile Fruit and Trading Cª, en el año de 1893, y
" que ese compromiso es por todas las diferencias, cargando
" dichos seis vapores.—Firmado en Rama, Nicaragua, Mayo
" 12 de 1894—Denis H. Thomas—Orr & Laubenheimer."

Es incontrovertible la sinrazón de los reclamantes. El General Cabezas la puso de relieve en el siguiente pasaje de una nota que sobre varios asuntos dirigió el 19 de Julio al Capitán americano del "Marblehead,"

" El Gerente de la casa Orr & Laubenheimer se presentó á
" U. pidiendo se excepcionasen de las prescripciones del estado
" de sitio, los remolcadores "Buenaventura" y "Alerta." Cómo
" pudo Mr. Orr gestionar por lo que no es de su propidad y no
" estaba bajo su custodia legal? No me lo explico. Presenté á
" U. en nuestra entrevista, varios documentos, de imposible re-
" futación, para comprobar quiénes eran los verdaderos dueños

" de los expresados vapores; y entre esos documentos, pude ex-
" hibir nada menos que el reconocimiento del propio Mr. Orr,
" de que los remolcadores "Buenaventura" y "Alerta" eran de
" la sociedad nicaragüense Bluefields & Rama Banana Cº Dichos
" vapores fueron puestos bajo la custodia de mi autoridad por
" orden del Presidente de la Compañía, según documento justi-
" ficativo que también mostré á U. Que el Presidente está au-
" torizado para dar una providencia como ésta, no puede remi-
" tirse á duda: primeramente, tal es el tenor de los estatutos de
" la sociedad; y en segundo lugar, á más que lo hecho autoriza
" el poder generalísimo que le ha conferido judicialmente. So-
" bre estos hechos no puede haber discusión, porque son re-
" conocidos por la misma parte quejosa.

" De modo que, aun en el supuesto de que los remolcadores
" fuesen de propiedad americana, desde el momento en que una
" persona con autoridad legal los puso bajo mi amparo, ningún
" otro, con menor derecho, podía interponer un recurso de la
" naturaleza del que ha usado Mr. Orr, y menos cuando la cosa,
" como ya lo he dicho, ni le pertenece ni está bajo su control.

" Alguien dijo á U. que los remolcadores referidos estaban
" hipotecados á la "Mobile Fruit and Trading Cº," *constructora*
" de ellos. La "Sea Board Manufacturing Cº" de Mobile, fué la
" constructora de los vapores, y está pagada desde la formación
" de la Compañía, como que se invirtieron en ese objeto el va-
" lor de las primeras acciones. El gravámen á favor de la "Mo-
" bile Fruit and Trading Cº," no es por deuda alguna, sino en
" garantía de cumplimiento de un contrato que fué suspendido
" por la propia compañía hace tiempo, y del cual existe copia
" en el viceconsulado americano, por si U. desea tomar mejo-
" res datos sobre él.

" La hipoteca es insubsistente desde que no hay contrato, y
" por otra parte, ese gravámen fué otorgado por los señores Orr
" & Laubenheimer, sin poder bastante para ello. Pero aun en
" el caso de existir un gravamen á favor de los armadores, co-
" mo se ha dicho, aun así, éso no significaría *propiedad* de la
" cosa, éso sólo daría lugar á una acción civil de embargo en el
" evento de insolvencia, mas no dejaría la cosa dentro del radio
" de una intervención internacional. Si fuesen aceptadas como
" buenas las pretensiones de Mr. Orr, entonces propiamente
" no habría en la República de Nicaragua, sino en una mínima
" parte, algo que no estuviese bajo la protección extraña, por-
" que nuestros comerciantes y agricultores usan ampliamente
" del crédito exterior y lo apoyan en sus bienes, y con tal tu-
" telaje sería ilusoria la soberanía de la República.

" Séame permitido también, invocar ahora los sentimientos
" de probidad que adornan á U. para hacer valer ciertas con-
" sideraciones, que si no pueden reputarse de un orden público

" y oficial, conducen á la mejor apreciación de las cosas.
" Quiero hacer valer algo que no habrá podido ocultarse á su " claro criterio, cuando pasó vista por los documentos presen- " tados por el Presidente de la "Bluefields & Rama Banana C°," " que demuestran la clase de *derechos* que puede alegar Mr. Orr. " Ninguno en verdad menos que él, debía interponer un reclamo, " sea cual fuere su carácter, sobre intereses que, si han recibido " lesión, y lesión enormísima, ha sido por combinaciones espe- " culativas, de que resultan víctimas los honrados plantadores " nicaragüenses, cuyo sudor y esfuerzo perdióse por su dema- " da confianza."

" ¿Y qué otro argumento, señor Comandante, de mayor " fuerza que la intervención del señor Goodell en el reclamo de " los remolcadores? ¿No es el señor Goodell el Superintendente " nombrado por la Compañía de Bluefields y Rama? ¿No fué á " éste á quién entregó desde el primero de Julio los vaporcitos " Mr. Orr?. Y cómo podría racionalmente suponerse que el Su- " perintendente Goodell tuviese atribuciones superiores al po- " der de donde emana su posición, y del cual recibe su salario? " ¿Es acaso lo que se quiere obligar á la pobre compañía nica- " ragüense, después de sujetarla en todo el curso de la negocia- " ción á injustificadas pérdidas, á entregar su propiedad á ma- " nos de los enemigos de su país?

" En las actuales circunstancias, reputo de abierta hostilidad " á Nicaragua el empeño de Mr. Orr, de conservar fuera de mi " poder, contra toda razón, los vapores " Buenaventura " y " Alerta," siendo así, que yo soy el depositario legal de esos " bienes nicaragüenses, puestos por el Presidente de la Compa- " ñía bajo mi custodia, y que constituyen en este momento un " elemento eficaz de fuerza en poder de la autoridad, y de " guerra en poder de la rebelión."

" ¿A qué obedece el empeño de llevar á Bluefields los vapo- " res en referencia? Tengo además, señor Comandante, prue- " bas de que uno de los remolcadores está manejado por el mis- " mo Capitán que llevó hombres de armas al Bluff, y fué cóm- " plice en los asesinatos allí perpetrados.

" Confío en que, siendo de tal evidencia la justicia que me " asiste para tomar el control de dichos vapores, U. no tendrá " objeción en asentir á mis fundadas aseveraciones."

El Capitán del "Marblehead" tuvo á bien consultar sobre el negocio la opinión de Mr. B. B. Seat, abogado y vicecónsul americano en Bluefields. Este concluyó su dictamen diciendo, que dichos vaporcitos son americanos, por construcción, y que su dominio y nacionalidad no cambian, mientras no se cumplan,

las obligaciones hipotecarias que pesan sobre ellos, y en tanto no se verifique, con arreglo á las leyes de los Estados Unidos, el traspaso de la propiedad, de manos de la Compañía Orr & Laubenheimer, en cuyo nombre están registrados, á las de cualquiera otra compañía ó propietario extranjero.

Cita en su apoyo el abogado Seat un párrafo del Reglamento Consular de los Estados Unidos, un artículo del Reglamento fiscal y Ley de navegación, y dos decisiones de los tribunales de aquella República, en casos que el asesor considera análogos al nuestro, aunque en realidad son diferentes.

Respecto á la hipoteca, me parece indudable que ese gravámen no confiere título de propiedad, sino que éste continúa en manos del dueño, sin perjuicio de los derechos que tiene el acreedor para pedir la ejecución y venta judicial de la cosa gravada, en caso de falta del deudor al cumplimiento de su cômpromiso.

Sobre el argumento de que son los vapores de construcción americana, observaré que la nacionalidad de las naves también se califica por la naturaleza del tráfico en que se emplean.

En las guerras de la Gran Bretaña, sus tribunales de presas han condenado, en muchas ocasiones, como enemigos, buques neutrales empleados en el comercio de cabotaje, ó en el comercio colonial con la otra nación beligerante. Ese comercio es de naturaleza tal que los estados casi siempre lo reservan para su propia bandera; y el buque extranjero que lo ejecuta, ó lo hace desautorizadamente, y entonces se sujeta al rigor de las leyes fiscales; ó en caso contrario, asume el carácter nacional del país en cuyo territorio trafica. Esta es doctrina práctica generalmente admitida.

Por el artículo á que antes me he referido, de nuestro tratado con la República del Norte, el comercio de cabotaje se reserva para los buques nicaragüenses; luego los remolcadores "Buenaventura" y "Alerta," no pueden tener otro carácter.

Propongo á US. el siguiente proyecto de respuesta al señor Ministro americano:

" Tengo la honra de referirme al despacho de V. E. de 27
" de Septiembre último.

" Mi Gobierno ha considerado atentamente y con el ma-
" yor espíritu de justicia el reclamo de los señores Orr y Lau-
" benheimer. Ha recibido además, acerca de ese asunto, in-
" forme escrito del señor Comisionado, don José Madriz;
" y en conclusión ha adquirido el convencimiento de que no
" siendo cometido directamente por este Gobierno el hecho de
" que se quejan los reclamantes, no puede procederse á la ges-
" tión diplomática sin que, de previo, hayan hecho uso los in-

" teresados de todos los recursos ordinarios que, para obtener " reparación, permiten las leyes de Nicaragua. "El art. 13 de " nuestra constitución dice, hablando de extranjeros que no " podrán hacer reclamaciones ni exigir indemnización alguna " del Estado, sino en los casos y en la forma que pudieran ha- " cerlo los nicaragüenses."

" Respetuosamente someto lo espuesto á la consideración " de V. E., y me abstengo, por ahora, de entrar en otro géne- " ro de consideraciones sobre el particular."

Con el mayor respeto, me suscribo de US. muy atento servidor,

José Madriz

EXTRACTO

DEL PROCESO SEGUIDO CONTRA LOS REBELDES DE LA MOSQUITIA

La causa consta de dos partes. La primera iniciada en Rama el 26 de Julio por el Comisario, General don Rigoberto Cabezas, y la segunda seguida en Bluefields por el Fiscal de Guerra, Coronel don Prefecto Portocarrero h., en virtud de orden del General en Jefe don Juan Pablo Reyes, dictada el 6 de Agosto. Este relato comprenderá los hechos principales y lo que formalmenteconste á los declarantes, omitiendo, para economizar tiempo y trabajo, lo que sea de poca significación ó se remita al testimonio de otro.

El auto inicial es como sigue: "Para el esclarecimiento de los graves sucesos ocurridos el 5 y 6 de Julio en la ciudad de Bluefields, de los cuales resulta el crimen de rebelión, asesinato y otros delitos, ábrase el proceso informativo sobre los puntos siguientes:

1º—Insurrección de la Policía el día 5 á las 3 y media p. m.

2º—Ataque á mano armada al Palacio de Gobierno en la noche del propio día 5, con fuegos abiertos á las 9 p. m., hasta las 4 a. m. del día 6.

3º—Usurpación del Jefe Robert Henry Clarence proclamado por los rebeldes.

4º—Ultrajes á la bandera de la República y supresión del emblema de la soberanía, en el pabellón enarbolado en el cuartel de Robert Henry Clarence.

5º—Ataque al Bluff y toma de una pieza de artillería y otros elementos de guerra del Gobierno de Nicaragua: asesinato en el mismo punto de tres soldados, y heridas graves cometidas en otro.

6º—Prisión de jefes y soldados nicaragüenses, capturados en el Bluff."

TESTIGOS

Don José Romero Cantero, médico español, dice: que en la tarde del 5 tuvo que curar á un policía, cuyo nombre no recuerda, el cual le manifestó que por no haberle querido pagar ese día su sueldo, él y sus compañeros tomarían venganza: en el mismo momento notó que grupos de jamaiqueños recorrían las calles en estado de asonada, la mayor parte de ellos armados. En el acto se dirigió el testigo á la Comisaría, y encontró la agitación producida por un bochinche que causaron los jamaiqueños: vió armado al americano Williamson y á otros americanos que cooperaron con los jamaiqueños al desorden: en la noche observó, como á las nueve, que en el Club estaban muchos americanos que se reunieron tumultuariamente: desde temprano llegaban constantes avisos á la Comisaría de un probable ataque al Palacio. Estando sentado en la puerta del Palacio, observó un cohete de señal, que parecía haberse elevado del centro de la ciudad, como por casa de Mr. Hatch: seguidamente vió elevarse otro cohete de señal, y en ese momento descargas de rifle fueron hechas en dirección al Palacio. El testigo observó que muchos de los fogonazos salían del Club internacional, donde estaban reunidos los americanos. Cuando fué insistente el fuego, los centinelas del Palacio dispararon también, pero el General Cabezas se dirigió en el acto á todos los puntos, prohibiendo que se disparase un solo tiro, si no era en el caso de un asalto. El fuego sobre el Palacio continuó hasta las 4 de la madrugada, ocasionando graves desperfectos al edificio; y se dirigió también á la casa donde residía la familia del Comisario don Carlos A. Lacayo, y uno de los tiros pasó la ropa de una sirvienta. Al día siguiente, como á las ocho ó nueve de la mañana, vió á Robert Henry Clarence dirigirse, revólver en mano, de la calle de Albert á la de King, seguido de algunos americanos y de un gran grupo de jamaiqueños armados: el Jefe se proclamó como al mediodía, y formaron parte de su Concejo los miembros del antiguo Gobierno y además los señores Brown, Lobner y Lampton: Eduardo Fulks fué nombrado Jefe de la Policía. Vió el testigo que suministraban armas y parque á los rebeldes en casa de Ben Allen: vió bajar y romper el pabellón de Nicaragua é izar el de la Mosquitia sin el emblema de la soberanía de Nicaragua. En la noche del 6 estaba el exponente en la Comisaría, y presenció que el Comisario ordenaba la salida de una lancha en dirección al Bluff, con el objeto de trasportar una pieza de artillería que estaba en aquel punto; pero que como dos horas y media despues, regresaron los de la embarcación dando parte de que no estaba la pieza ni ninguno de los que la custodiaban: entonces fué enviada una segunda comisión, á cargo del Oficial don Pablo Leal, y tanto por éste como por las noticias que llegaban de la ciudad, se supo que un pequeño vapor recomendado al Capitán Peterson de Bluefields, había zarpado temprano de la noche, llevando á varios negros y algunos americanos armados á tomar aquel punto: supo que habían muerto en el Bluff á tres soldados y herido gravemente á otro; y tomando la pieza y varios elementos de guerra, los habían conducido á la ciudad. Fueron hechos prisioneros el Sargento Mayor J. Amado Julio y otros soldados más. Agrega el testigo al final de su declaración, que esta rebelión se veía preparada desde hacía algunos días, pues constantemente los jamaiqueños hacían disparos sobre las calles, proferían amenazas y conspiraban abiertamente.

El Oficial Pastor Martínez declara: que como á las tres de la tarde del día cinco de Julio, invadió el Palacio un grupo de policías jamaiqueños, promoviendo grave escándalo porque no les pagaban inmediatamente su sueldo: á la algazara fué llamado el declarante por el Secretario del General Cabezas, de orden de éste, para que acallara á los re-

voltosos, lo cual procuró llevar á efecto con buenos modos; pero que no le fué posible, y se vió en la necesidad de sacar del cuartel una pequeña escolta para disolver el tumulto: vió á dos americanos alentando á los rebeldes, y uno de ellos, un tal Willamson, se introdujo armado de revólver hasta dentro del cuartel. El jefe Robert Henry Clarence se proclamó al día siguiente. Supo de oídas el ultraje á la bandera de Nicaragua, y la exaltación de la bandera mosquita sin el emblema de la soberanía de la República. Son ciertos el ataque al Bluff y las muertes y heridas de de los soldados nicaragüenses. Los asaltantes del Bluff trajeron presos al Sargento Mayor Amado Julio y siete soldados más.

Don Ricardo O'Farrill, médico de Cuba, declara que supo de oídas el motín de la policía; y que en el acto que ésto le contaban, se le acercó Juan Gradis, que había estado de policía en Corn Island, y le dijo que los jamaiqueños residentes en la isla se habían sublevado contra la autoridad nicaragüense, muerto á tres soldados, herido á otro, é incendiado los edificios públicos. Los cabecillas eran Gale y Russell, quienes perseguían al Gobernador y al Secretario para darles muerte. Afirma el testigo que es cierto el ataque al Palacio de gobierno en la noche del 5 hasta el amanecer del 6.

Vió el 6 á Clarence seguido en las calles de inmensa muchedumbre luciendo su uniforme de Rey Mosquito. Vió enarbolada la bandera mosquita sin el emblema de la soberanía de Nicaragua.

Oyó decir del ataque al Bluff, y agrega que el domingo siguiente, vió una multitud de negros agrupados alrededor de la casa de Mr. Hatch, y como el declarante le preguntase á Mr. Sullivan que significaba aquéllo éste le contestó: "la gente se figura que vienen soldados del Rama, pero no, son seis pasajeros que vienen en un vaporcito: si vinieran soldados no entrarían fácilmente, porque hoy no es lo mismo que antes: hoy estamos bien preparados, tenemos armas, jefes, dinero y cuanto pudiera necesitarse para luchar."

Don Antonio Aubert: Como á las nueve de la mañana del día 5 de Julio se presentaron ante el declarante, en calidad de Tesorero municipal, nueve policías á cobrar su sueldo, y como recibiesen la contestación de que en aquel momento no había dinero en caja, pero que se buscaría, se retiraron, volviendo como á las 12, m., algunos de ellos en estado de embriaguez, amenazando al declarante con que formarían un escándalo, si no se les pagaba al momento. Habiendo ido el testigo á la asamblea del Concejo provisional del cual era Secretario, dejó á los policías agrupados en el corredor de la Comisaría: durante la sesión se oyó un tremendo escándalo hecho por los policías, que obligó al General Cabezas á salir y llamar unos soldados para restablecer el orden: á la vista de los soldados se enfurecieron más los policías, tratando de establecer un pugilato con ellos, y profiriendo toda clase de insultos contra la autoridad: en éste momento entraron en la Comisaría los señores Carlos Ausburn, Sullivan y Willamson, mientras en la calle una multitud de negros y blancos se agrupó alrededor del Palacio: como á las 4 p. m. el General consiguió prestada la suma de trescientos cincuenta pesos, con la que satisfizo el salario de la policía, quedando así las cosas bajo un aspecto de calma aparente: la caja de la Tesorería se encontraba sin fondos á causa de que los señores Brown Harris & Allen iniciaron la desmoralización entre todos los comerciantes para negarse de acuerdo al pago de los derechos de introducción: por orden del General Cabezas tuvo el testigo que demandar á los referidos Brown, Harris y Allen, recibiendo del cajero y tenedor de libros de esta casa la misma negativa, en un sentido brusco y descortés.

Es cierto el ataque al Palacio de Gobierno.

Es cierta la reinstalación del Jefe Clarence, y el deponente oyó al señor Wiltbank decir que aquel movimiento obedecía á un plan preparado de antemano.

Vió la bandera mosquita sin el emblema de la soberanía de Nicaragua.

Oyó decir del ataque al Bluff. No le consta la prisión de jefes y soldados nicaragüenses capturados en el Bluff.

Agrega que fueron miembros del Concejo, además de los antiguos, el Capitán Brownrigg, Henry Brown, Charles Lobner, J. S. Lampton; Magistrado, el Capitán Wiltbank, y Eduardo Fulks, Jefe de la Policía.

Luis D. Peugnet, americano, dice sobre el ataque al Bluff lo siguiente: que estando en aquel punto como á las siete y cuarto de la noche oyó una detonación de arma de fuego, y después varias más: salió á la ventana de su habitación, y vió una porción de negros en el muelle que pretendían entrar en la casa donde se encontraba la pequeña guarnición nicaragüense: el testigo al ver el número de hombres armados, que calculó sería de 20, comprendió que era inútil la resistencia: salió al muelle á ver que era aquéllo, y un negro poniéndole el rifle en la frente, le intimó se rindiera: el negro le preguntó si era americano, y á la respuesta afirmativa, el negro suspendió su actitud hostil y le dijo "está bien:" quedaron el oficial y algunos soldados nicaragüenses en poder de los rebeldes: los jefes de éstos eran Jorge Heylock, Arthur Hodgson y Wash Grant: el declarante se vino con todos ellos á Bluefields: el día siguiente regresó al Bluff, como á las nueve de la mañana, y entonces vió dos soldados de los de la guarnición muertos, uno como á sesenta pies de la casa, y otro como á ciento: uno fué herido por los oídos y el otro por los riñones, saliendo el proyectil por el vientre: que á su juicio estos dos infelices trataban de irse á la montaña para escapar de la muerte.

Juan G. Soto: Supo del motín de la policía el día 5, y en la tarde los negros Charles Smith y Francis Blackford lo amenazaron con la muerte, tan sólo porque el 12 de Febrero el declarante enseñó la casa en que vivía Ossiah Hodgson.

Supo del ataque al Palacio, y afirma que varios días antes había oído decir á unos negros que no estaban contentos con el Gobierno de Nicaragua, y que no quedarían satisfechos hasta que no mataran á Cabezas y á Lacayo.

Vió izar la bandera mosquita sin el emblema de la soberanía de Nicaragua, y Thomas Hammond fué el que pisoteó el pabellón de la República

La señora María Castillo: Encontrándose en el muelle del Bluff pescando con su marido Agustín Urbina, Juan Palacio, Macario Hernández Bonifacio Suárez y Gregorio León, vió acercarse dos lanchas y un vaporcito: de éste saltaron al muelle algunos hombres, y llamando al Jefe Amado Julio le entregaron un papel, al mismo tiempo que le rodearon varios individuos blancos y negros: como no entendiese el oficial lo que decía el papel, se lo devolvió al portador: entonces, el centinela, viendo que saltaban muchos hombres al muelle dió el ¡quién vive! recibiendo en contestación una lluvia de balas, de las cuales una le hirió en la frente y le hizo caer: después entraron en la bodega, y repitieron una porción de tiros más sobre aquellos soldados nicaragüenses, que al ver el número considerable de sus enemigos huían dispersos por distintos puntos: tres desgraciados perdieron allí sus vidas, entre los cuales se cuenta el sargento Pablo Marín, áquien al caer, trataron de quitarle su arma, y para ahorrar tiempo un negro se acercó y á boca de jarro descargó su rifle sobre aquel infeliz, que al morir no exhaló una queja siquiera: los soldados muertos se llamaban Gregorio León y Bonifacio Suárez: después que colocaron el cañón en una lancha, en la otra pusieron á los prisioneros, entre los cualesestaba la declarante: los condujeron á Bluefields y los encerraron en el cuartel de policía, hasta el día siguiente por la mañana, que salió la declarante, dejando presos á sus infelices compañeros de infortunio.

J. Amado Julio refiere que él era el Jefe militar del Bluff en los momento en que ocurrió la toma de dicho punto: que como á las 6 de la tarde del 6, se acercó hacia el Bluff un pequeño vapor con tres americanos, uno que le dijeron ser mejicano, y un negro, además del fogonero. El declarante llegó al muelle, y le fué entregada una comunicación en inglés; y como deseaba imponerse de su contenido quiso ir al cuerpo de guardia; pero en ese momento los americanos lo rodearon y sacaron revólver, descubriéndose también otros cuantos negros que venían en el vapor y que saltaron armados de wínchester. Al mismo tiempo oyó que rompían un fuego de la loma que domina el cuartel, por lo que comprendió el declarante que esa fuerza había tomado tierra en un punto llamado la Carbonera, que no se divisa del cuartel. Después de un rato de fuego, empezaron á llegar los negros que atacaban por el lado de la loma, quienes habiendo tomado á dos fuegos, auxiliados por la gente que llevaba el vaporcito, al cuerpo de guardia, lograron rendirlo matando tres soldados é hiriendo gravemente á otro: en seguida tomaron una lancha en la que pusieron los elementos de guerra y el cañón, y al llegar á Bluefields los recibieron otros grupos armados de rifles, los cuales obedecían las órdenes de un americano llamado Fulks.

Don José María Mongrío refiere que en la noche del ataque al Palacio llegaron á llamarlo á su casa, y al acercarse á la puerta le dispararon tres tiros de rifle que perforaron la puerta y la ventana de cristal, atentado que sin duda obedeció á su calidad de empleado nicaragüense:

Vió la proclamación del Jefe Clarence en la casa de John Taylor.

Vió izada la bandera mosquita sin el emblema de la soberanía de Nicaragua, circunstancia que se la hizo notar á Mr. Hatch.

Supo el ataque al Bluff.

En la mañana del 7, el Comandante del buque de guerra americano, Mr. Charles O'Neil, llegó á conferenciar con el General Cabezas y á poner en su conocimiento ciertas proposiciones que había oído de algunos indivíduos respecto á los asuntos de actualidad. Mediante la intervención amistosa del Capitán O'Neil, se obtuvo, después de largas pláticas, con ciertos miembros del Concejo proclamado, los señores Cuthbert, Patterson, Ingram y George Hodgson, que fuesen devueltos todos los elementos de guerra tomados en el Bluff, al Capitán O'Neil, que se pusiese en libertad á los prisioneros tomados en el Bluff, y se enviase al Rama con sus armas la guardia de la Comisaría. A juicio del testigo, la rebelión obedeció á un plan preconcebido, y los jamaiqueños fueron lanzados por algunos americanos que tomaron parte en la rebelión, entre los cuales puede citar á Jessie Grant, que fué en la lancha de vapor á atacar el Bluff y á un tal Alfredo, fogonero del mismo vapor, El medio de que se valieron para precipitar los acontecimientos fué el de negarse al pago de los derechos, con lo que se pensaba hacer una crisis, que se obtuvo en efecto, pues negando enteramente los recursos á la administración, ésto tenía que provocar un grave conflicto. Le consta al exponente lo que deja referido, porque como Juez de Paz conocía de una demanda interpuesta por el Tesorero contra la casa Brown Harris & Allen. Era notoria la liga de los comerciantes á no pagar los derechos de introducción y puerto. El espíritu de rebelión había sido preparado y extendido sobre toda la Costa, alcanzando hasta Corn Island, pues desde hacía algún tiempo se oían constantemente disparos de rifle, en la población, y en la isla que ha mencionado estalló un motín el 3 de Julio, en el cual mataron los jamaiqueños á tres soldados nicaragüenses, y cometieron hechos atroces como el incendio de dos edificios públicos y del muelle del Gobierno. Los principales perpetradores de este crimen fueron los súbditos británicos J. E. Gale, James A. Rusell, Lincoln Bennett, Willian Ellis. Ha oído asegurar que suministró armas y municiones la casa de Brown Harris & Allen. Conoce entre los más exaltados sediciosos á Thomas Hammond, James Brook,

H. O. Bodden y Pedro L. Díaz; y es notorio que todos los jamaiqueños han tomado participación, ya como autores, ya como cómplices. El 7 en la noche intentaron de nuevo asesinar al declarante en su propia casa, disparándole varios tiros, de los cuales se encuentran cinco perforaciones en su aposento, y cree que el autor de ese atentado fué un negro llamado Uriahs Hodgson, reo de delito común, puesto en libertad por los revoltosos.

La señora Irene Morales: Le consta que el día 5 por la noche atacaron los jamaiqueños y algunos americanos el Palacio de Gobierno; los vió pasar armados de rifles, y en casa de Ben Allen, Mr. Fulks daba armas á los rebeldes. Supo la proclamación del Jefe Clarence, porque un tal Charles Smith fué á recoger la firma de un negro vecino suyo para que lo proclamaran. El señor Ben Allen era uno de los cabecillas de los jamaiqueños, y él, en compañía de Fulks, les daba rifles y revólveres. Todo ésto lo pudo observar perfectamente la que declara porque la casa que ella habita queda al frente de la del señor Ben Allen.

Don Ramiro Lacayo: El día 5 como á las tres y media de la tarde, armaron una algazara los policías, que eran negros, en el Palacio de Gobierno, por lo cual el General Cabezas llamó una pequeña escolta para que contuviera el desorden; no fué posible lograr éso pacíficamente, pues se armaron de palos y botellas con varios negros más para hacer resistencia; viendo esa actitud los soldados, calaron bayonetas, y como se lanzaran los jamaiqueños sobre la guardia, resultó uno ligeramente herido: en esos momentos llegó un americano llamado Williamson, armado de revólver, y se puso en connivencia con los amotinados, lo mismo que Mr. Sullivan, don Carlos Ausburn y otro á quien no conoce el nombre: todo quedó en calma con la prisión de los revoltosos, pero Williamson se introdujo al cuartel en donde estaban los sublevados á animarlos con palabras ofensivas á la autoridad. El declarante observó que el señor Ausburn hacía señales á los americanos y negros que formaban grupos en las calles para que se introdujeran en el Palacio: poco después de las nueve de la noche empezaron á hacer descargas sobre el Palacio, y la casa de habitación del Comisario, hasta las cuatro de la mañana. El declarante vió quitar el pabellón de Nicaragua y ultrajarlo é izar en su lugar el de la Mosquitia. Le consta que los caudillos de la rebelión que aparecían públicamente como tales son: Robert Henry Clarence, Pedro L. Díaz, Ben Allen, el Capitán Wiltbank y otros que no conoce por su nombre. Una vez vió salir negros armados del almacén de los señores Brown Harris & Allen, y entre otros notó á Hammond con un winchester nuevo y parque: el declarante cree que la rebelión obedeció á un plan premeditado, pues repetidas veces oyó decir á las gentes de Bluefields que se anunciaba un golpe para derribar á la autoridad nicaragüense.

Mr. H. G. Higley, ingeniero americano: Llegó el día 5 á la Comisaría á las dos de la tarde, como miembro del Concejo provisional para asistir á la sesión ordinaria del citado Concejo: cuando estaban en la sesión oyó gritos y desorden, é informándose de la causa vió que eran los policías que decían, que si no se les pagaba habría sangre: el General Cabezas suspendió un momento la sesión que él presidía para decir á los policías que esperasen un poco y serían pagados: los insurrectos prometieron callarse, pero reanudaron en seguida el tumulto y entonces se dió orden al jefe de la guardia para que restableciera la tranquilidad; pero los policías se lanzaron sobre los soldados profiriendo contra éstos los más graves insultos: el bochinche fué aplacado prontamente con la prisión de los principales revoltosos, pero se veía perfectamente que aquello no era sino la señal para el desenvolvimiento de un plan preconcebido. Desde hacía días el Vicecónsul inglés Hatch venía anunciando públicamente la restauración

del ex-Jefe Clarence, de la que hablaba sin ambajes á todos los jamaiqueños. A esta declaración se agregó después la llegada de los principales miembros del antiguo Concejo, Cuthbert y Patterson. Tampoco eran agenas al plan las casas de comercio, entre las cuales puede citar, como la más hostil, la de los señores Brown Harris & Allen, quienes se negaban abiertamente al pago de los derechos fiscales. Se había notado también que el pueblo se estaba armando desde hacía días, y se ensayaba en el tiro con repetidos disparos. El testigo se hallaba en casa de Mr. Brownrigg como á las doce y media del día 6, cuando vió que izaron la bandera de la Mosquitia sin el emblema de la soberanía de Nicaragua, después de haber bajado y ultrajado la de la República; y Thomas Hammond le contó que la bandera mosquita la había ido á traer de orden de Mr. Wiltbank á casa de Ossiah Hodgson. El ex-Jefe Clarence leyó su propia proclamación en casa de John Taylor, y en el mismo lugar el Capitán Wiltbank leyó un discurso á los jamaiqueños. Uno de los instigadores principales de la rebelión fué Mr. Hatch. y se funda el testigo para decir ésto, no sólo en las declaraciones de palabras que hacía siempre el citado Hatch á los jamaiqueños, sino también porque su casa es el centro reconocido de los rebeldes. También fueron de los principales instigadores Wiltbank, George Hodgson, Lampton, el hijo de Mr. Beer, Sullivan, Jessie Grant y Thomas Hammond.

El señor General William Reuling: Como á las ocho de la noche del día 5 llegó á casa de la señora Matilde de Lacayo, en donde supo que se fraguaba una rebelión y que esa noche atacarían el Palacio: poco después fué á casa de Mr. Landry, en donde estaba, cuando sonaron los primeros disparos, y acto continuo se marchó á la Comisaría. Al pasar por el Club internacional, vió grupos de negros armados frente al establecimiento y uno de los jamaiqueños intentó detener al declarante. Estando en el Palacio principió el tiroteo como á las nueve, y vió que los tiros salían del Club Internacional y del frente de una casita que está ocupada por chinos. El General Cabezas dió orden estricta á los soldados de que no tirasen, mientras que no estuviesen cerca los revoltosos, y esta consigna fue fielmente cumplida por todos, con excepción del centinela que disparó su rifle al oír las descargas. Tiraron también los rebeldes á la casa de habitación del Comisario, como se prueba con las aberturas producidas por las balas, y que supo que una criada fué atravesada en la ropa, habiendo cesado el fuego hasta las cuatro de la mañana. Vió izada la bandera mosquita en el cuartel de Robert Henry Clarence, sin el emblema de la soberanía de Nicaragua. El vapor que fue al Bluff es el llamado "Pic-Pocket," y fueron en él varios americanos, entre ellos, un tal Alfredo, Jessie Grant y el Capitán Heylock. Hablando el declarante con el señor Fulks, Gobernador de Policía éste le dijo: que á él le habían mandado que diera una orden para pedir las armas y tomar el Bluff, por lo cual no se negó á darla. Cree el testigo que el movimiento obedeció á un plan premeditado, pues desde hacía como un mes había venido oyendo decir á varias personas que pronto no respetarían las leyes vigentes, y deseaban que llegaran soldados para matarlos á todos. De los rebeldes más exaltados eran: Pedro L. Díaz, quien le dijeron ser Jefe, y Thomas Hammond, á quien vió siempre con un rifle al hombro por las calles.

Don Domingo Lcaayo supo el motín de los policías; oyó el ataque al Palacio durante la noche: supo de la proclamación del ex-Jefe Clarence; oyó decir que Thomas Hammond ultrajó la bandera de Nicaragua; afirma ser cierta la toma de la pieza de artillería y otros elementos de guerra en el Bluff y la muerte de tres soldados en dicho punto. Fueron á atacar el Bluff un criollo llamado Willi Lewis, el americano Williamson, el capitán Heylock, Thomas Hammond, Jessie Grant y otros que no conoce. Vió á los rebeldes armarse en casa de Ben Allen: éste había cerrado

su establecimiento y andaba rifle en mano por las calles, y en su casa vió armarse à Jessie Grant, Alfredo, el maquinista del "Buenaventura", el jamaiqueño Wash Grant y Mr. Fulks: además de los rifles observó que se distribuía parque: lo que deja relacionado lo presenció el declarante porque estuvo en casa de doña Irene Morales, frente á la del mencionado Allen. Aparecían como cabecillas el Capitán Wiltbank, Mr. Fulks, Pedro L. Díaz, Thomas Hammond, John Dixon y Charles Smith: todos éstos andaban armados el día 6 en la mañana y mandaban á los jamaiqueños. El declarante cree que hubo un plan preconcebido: primero porque la policía estaba acostumbrada á no ser pagada puntualmente y nunca se había levantado: segundo porque la población había venido armàndose desde tiempo antes: tercero, porque los principales partidarios de Henry Clarence habían llegado de Laguna de Perlas á Bluefields, como Mr. Cuthbert y Mr. Patterson; y pocos días antes había observado el testigo que sujetos sospechosos, como José Moody, iban frecuentemente de Bluefields á Laguna de Perlas, lugar donde estaba, á juicio del testigo, el centro de la conspiración: el citado Moody, conversando con el testigo, le había augurado un levantamiento, porque con motivo de la prisión de Thomas Hammond, ocurrida en esos días, Moody profirió ante el declarante, una amenaza, diciendo: "dentro de poco verán el resultado" y agregó que la policía la tenían preparada de modo que con dos palabras se cambiaría contra la autoridad nicaragüense. Después del 5 de Julio, Moody le dijo al declarante que ellos (los rebeldes) habían tenido mucha honra en la toma de Bluefields, y que no habìa sido como la del 12 de Febrero.

El Coronel don J. Manuel Moya supo el motín de la policía pero no lo presenció. Temprano de la tarde del 5 vió grupos armados en la población y notó que se armaban en casa de los señores Samuel Weil & Cº, Ben Allen y Wilson & Ingram. Durante toda la noche oyó disparos y supo el día siguiente que los americanos del Club y los jamaiqueños habían hecho fuego sobre el Palacio de Gobierno. Fueron á atacar el Bluff los americanos Williamson, Sullivan, Jessie Grant, Alfredo y otros que no recuerda, lo mismo que los jamaiqueños Thomas Hammond y Willi Lewis. Fueron cabecillas principales del movimiento el Capitán Wiltbank, Mr. Fulks. Mr. Salomon, Pedro L. Díaz, á los cuales cree el declarante debe agregarse á los señores Ingram y Taylor. A su juicio el movimiento fue premeditado, pues desde dos meses antes había oído decir á los negros que muy pronto mandarían ellos en Bluefields, en Rama y en el resto de la costa. Piensa que Mr. Hatch observó una conducta hostil á Nicaragua porque siempre había grandes grupos de jamaiqueños en el hotel del citado señor Hatch, los cuales conversaban con palabras ofensivas á la autoridad nicaragüense, y además el señor Hatch es reputado como uno de los peores enemigos de Nicaragua. Agrega que una vez cerca de los sucesos del 5 había oído conversar á don Carlos Ausburn, á Charles Brown, á Mr. Thomas Hooker, al Capitán del vapor Hendy y á Mr. Turner, que bien pronto tomarían á Bluefields y Rama; el Palacio de Gobierno lo convertirían en un Club y la casa del Comisario en un salón de recreo.

Florentín Peters: La tarde del motín de la policía vió pasar á un negro llamado Springle con una navaja en la mano y un poco de dinero: le preguntaron qué ocurría y él respondió, que se habían sublevado para obtener su pago: que ya estaban liquidados, pero que volvían más tarde á tomar venganza: estas mismas palabras oyó después en la calle á otros policías. Entre las 6 p. m. y las 8 del mismo día 5, vió que recorrían las calles muchos grupos armados, de jamaiqueños y nativos: á los primeros disparos se retiró el testigo á su casa, y tan sólo vió en la mañana del día siguiente un grupo como de seis jamaiqueños que hacía descargas de ri-

fle sobre la casa del nicaragüense Gabino Hernández, habiendo herido á éste y dejado la casa toda atravesada de proyectiles: la señora Emilia Newall refirió al deponente que había visto hacer fuego del Club internacional sobre la Comisaria. Del 12 al 14 de Julio vió el deponente que los rebeldes embarcaron un cañón, como veiticinco rifles remington y winschester, y parque, los cuales elementos fueron puestos en una lancha de Forbes & Hno. la que fué remolcada por el vapor Lidia de la B. B. Cª; y sabe el testigo que esa embarcación y esos elementos se dirigían al caño del Río Escondido por donde pasan las embarcaciones que bajan de Rama á Bluefields.

Don Marcos Mairena, Ingeniero Topógrafo. Le consta la insurrección de la policía y el ataque al Palacio de gobierno, el día 5, por haber estado en aquel edificio mientras ocurrian tales sucesos. Piensa que la rebelión estaba preparada de antemano porque dos días antes del acontecimiento había pasado el testigo por Laguna Perlas, y de allí habían salido la noche anterior, con dirección á Bluefields, la mayor parte de los individuos que el 7 figuraban en el Concejo del Jefe usurpador Robert Henry Clarence; y porque había recorrido en compañía del Ingeniero don José Vita todos los pueblos de la Costa Atlántica, y en todos ellos les dijeron que los nicaragüenses no tardarían mucho tiempo con el mando en Bluefields. El 6 como á las 12 del día los negros celebraron una junta en la cual se proclamó Jefe de la Mosquitia Robert Henry Clarence: á continuaciòn se dirigieron los negros á donde estaba izado el pabellón nacional, lo bajaron y lo rasgaron. En la noche de aquel día se verificó el ataque al Bluff, del cual resultaron tres soldados muertos, uno herido gravemente y los demás prisioneros. Conoce entre los cabecillas más exaltados á Pedro L. Díaz. Sabe que dieron armas á los rebeldes en la casa de Brown Harris & Allen, en la de Samuel Weil y en la de Wilson Ingram.

Don Leopoldo Ignacio Fernández presenció el motín de la Policía y el ataque al Palacio. Cree que estos hechos se verificaron bajo un plan preconcebido, porque hacía poco, estando el declarante en Rama, había oído decir que el cuatro de Julio los negros se iban á tomar el cuartel de Bleufields. Conoce como fautores de la rebelión á los señores S. A. Hodgson, Sullivan y Williamson. El segundo, cuando ocurrió la rebelión de la Policía, pasó precipitadamente por una casa en que estaba el declarante, y pocos momentos despues regresó con revólver en mano en dirección al Palacio: con este motivo, el declarante se dirigió también al mismo lugar, y al llegar al cuartel de los soldados nicaragüenses encontró á Williamson queriendo hacer salir á los policías insurrectos que se hallaban detenidos allí; y aunque fué llamado por el General Cabezas, por medio de Mr. Aubert, no le atendió, hasta que el declarante amigablemente le tomó de la mano y le hizo subir á la oficina de la Inspección. Sabe también que otro de los caudillos ó jefes era el mejicano Pedro L. Díaz.

La señora Salvadora Medrano: los negros y varios americanos de Bluefields hicieron fuego al Palacio de Gobierno, el día 5: la testigo lo sabia desde antes, porque Pedro L. Díaz le refirió que pensaba hacer un levantamiento sólo por matar al General Cabezas. Poco después de los sucesos, el mismo día le dijo que no se le habían cumplido sus deseos, ni los de Thomas Hammond, que pedía la cabeza del Juez Mongrío, pero que la cosa iba á continuar y se saldrían con la suya. La testigo vió que desde la tarde del 5 la gente se armaba, obteniendo provisión de parque en la casa de Ben Allen, lo mismo que armas, y vió pasar apresuradamente con un revólver bajo el brazo y otro en la cintura al señor Sullivan. Este mismo mandó aquella tarde al carretonero de Ben Allen, que era policía, á cobrar su sueldo, diciéndole:

que si no le pagaban que le diera una puñalada al General Cabezas, que ellos estarían al frente en el Club para favorecerlo, y que la seña sería un grito cuando lo hiciera: esto último se lo refirió Pedro L. Díaz. El 6, como á las cinco de la mañana fué un grupo á disparar tiros sobre la casa de Gabino Hernández, á quien hirieron en un pié á pesar de estar acostado en el suelo. El 6, cuando bajaron los americanos del buque de guerra, venía el Jefe mosco pasando por la calle de las Crafford y cuando vió á los marinos se volvió para su Palacio con revólver en mano, y poco después apareció con la esposa de Mr. Hatch, conduciéndola á la casa de su marido. Es cierto que los rebeldes hicieron pedazos la bandera de Nicaragua é izaron la de la Mosquitia sin el emblema de la soberanía nacional. Refiere la testigo que ella tenía una bandera mosquita, hecha con sus propias manos, y como los negros no tenían, llegó donde ella un tal Wiltbank á pedírsela ó comprársela por lo que valiera, pero ella se negó á darla ó venderla; mas el 7 como á las cuatro de la tarde llegaron donde la declarante dos policías con una orden firmada por el Magistrado Wiltbank para que les entregase la bandera, y que á no hacerlo la llevaran á la cárcel. Pedro L. Díaz le contó que cuatro americanos y cincuenta negros habían ido á tomarse el Bluff, por orden del Capitán Wiltbank, y cree que le mencionó también los nombres de Williamson y Sullivan.

Mr. Robert Shepherd. El 5 de Julio como entre las 12 y á la 1 del día, presenció que diez ó doce policías penetraron al Palacio de Gobierno en actitud hostil, profiriendo palabras ofensivas contra las autoridades nicacaragüenses y protestando que les darían muerte si no se verificaba en el acto el pago de sus sueldos: pueden decir el nombre de estos policiales los señores G. P. Hall, Mr. Brownrigg y don José María Mongrío. Se ha proclamado Jefe de la Costa, usurpando el poder y desconociendo á las autoridades de Nicaragua, Robert Henry Clarence, quien organizó su Concejo con varias personas entre las cuales recuerda á los señores J. W. Cuthbert, C. Patterson, H. C. Ingram, S. A. Hodgson, Henry Brown, Geo. S. Hodgson, J. O. Thomas y Charles Lobner. La actitud del Concejo encabezada por el Jefe Clarence ha sido hostil y con tendencia á destruir el poder de Nicaragua en aquella región, pues lo prueba de una manera clara el ataque al Bluff donde perecieron tres soldados de la guarnición nicaragüense, lo cual se verificó cuando ya el Jefe había asumido el mando. El día 7 vió en la casa del Magistrado Wiltbank el cañón que los rebeldes habían traído del Bluff. El vaporcito y una de las lanchas que condujeron á los asaltantes del Bluff pertenecen á la B. B. C°, y la otra lancha á Mr. Forbes. El testigo conoce al reo presente Pedro L. Díaz, declara que éste en los días de la insurrección anduvo armado de revólver, en unión de otros muchos cuyos nombres no recuerda.

Don José María Mongrío, ampliando su declaración anterior, expone los motivos que tiene para pensar que Uriahs Hodgson fué el que llegó á asesinarlo en la noche del 5. Cita en seguida los nombres de los policías amotinados; son: David Green, William Phillips, James Durant, George Beckford, W. A. Hall, Prince Martin, James Springle, Robert White y John Allen: todos jamaiqueños. Compusieron el Concejo del Jefe Clarence J. W. Cuthbert, Charles Patterson, H. C. Ingram, Cap. Brownrigg, Henry Brown, un señor Lobner y otros que no recuerda. La actitud tanto del Jefe como del Concejo no deja lugar á duda que ha sido hostil á las autoridades y Gobierno de Nicaragua, no sólo con el desconocimiento expreso, sino también con el ataque al Bluff, que envuelve un verdadero asesinato, pues una guarnición en tan pequeño número no podía defenderse de un ataque por sorpresa y en cantidad mucho mayor. Ese ataque se verificó cuando el Jefe y el Concejo habían asumido el mando, y recae sobre ellos, en consecuencia, la responsa-

bilidad de esos actos. El testigo declara conocer al reo presente Pedro L. Díaz y que su participación en los disturbios ocurridos ha sido directa, inmediata y constante, no sólo como uno de los insurrectos, sino como caudillo principal de ellos, que alentaba á la oposición y disponía los puntos de defensa, para en caso de que el Gobierno de Nicaragua llegase á restablecer sus derechos: estuvo en constante connivencia con los caudillos principales del movimiento, entre quienes puede mencionar à Thomas Hammond, sin recordar los nombres de los otros. Dice que es público que el Club internacional es centro de oposición al Gobierno y de hostilidad manifiesta contra las autoridades nicaragüenses residentes en Bluefields. Entre los miembros de ese Club se distinguen por ese espíritu de oposición los señores Lampton, Brown y Allen. A la fecha en que el testigo declara, el 6 de Agosto, dice que aun se conserva inquieta la población, sostenido ese malestar por los opositores sistemáticos, que son, más ó menos, los que ha mencionado, y que á este respecto recuerda una declaración expresa de Mr. Wiltbank de que no se someterían á los nicaragüenses. Sabe además el testigo que casi toda la población está armada.

El señor Luis D. Penguet, ampliando su primera declaración, dice que se ha proclamado Jefe de la insurrección, desconociendo la soberanía y autoridad de Nicaragua, Robert Henry Clarence, que apoyó y dirigió la rebelión, lanzando proclamas y encabezando todos los actos sucesivos; y que por de pronto recuerda que acompañaban á dicho Jefe, tomando participación activa y directa en su obra, Mr. Fulks y Pedro L. Díaz. No sabe á quien pertenecen las embarcaciones que condujeron á los asaltantes del Bluff; pero recuerda los nombres de algunos de éstos, á saber: el Capitán Heylock, Jessie Grant, Wash Grant, Arthur Hodgson y un señor Alfredo, cuyo apellido ignora, siendo Jefe del ataque el primero de los mencionados. El asalto sucedió como á las 7 de la noche del día 6, desembarcando el referido Capitán y los suyos en el muelle donde estaban tres oficiales y dos soldados nicaragüenses desarmados, á quienes capturaron, y á continuación hicieron fuego sobre el resguardo, recordando haber ejecutado este acto, primeramente el Capitán Heylock, el mencionado Alfredo y otro señor Heylock cuyo nombre no conoce. Simultáneamente apareció un grupo de negros por detrás de la bodega haciendo fuego también sobre el mismo resguardo, de los cuales conoció y recuerda á Arthur Hodgson, Jessie Grant y Wash Grant, pudiendo reconocer á los otros si los viera. Los soldados y jefes nicaragüenses no pudieron hacer resistencia, con excepción de muy pocos, pues á más de haber sido capturados desde el principio el Sargento Mayor J. Amado Julio, el Teniente Albino Alcántara, los sargentos Juan Palacios y Onofre Juárez y el soldado Agustín Paniagua, eran en mucho mayor número los agresores. La captura de estos individuos desarmados se verificó llamándolos el Capitán Heylock y entregándoles un papel, circunstancia que sirvió para inspirarles confianza, y en seguida los agresores, montando las armas, los amenazaron de muerte si no se rendían. Juzga el testigo digno de severa condenación el hecho de haber disparado sobre los soldados nicaragüenses, y dádoles muerte, cuando ya éstos iban huyendo, y uno de ellos sin arma. El cañón, las armas, municiones y prisioneros fueron traídos á Bluefields. El testigo juzga responsables de esos delitos al Jefe Clarence y á su Concejo, bajo la autoridad de los cuales se verificaron.

La señora Sara Román oyó durante la noche del 5 el ataque sobre el Palacio de Gobierno, y supo que el día siguiente se proclamó Jefe de la Mosquitia el señor Robert Henry Clarence, al que han sostenido y apoyado directamente varias personas, entre ellas el vicecónsul inglés Mr. Hatch. En casa de habitación de este individuo permanecía el Jefe mencionado á quien alentaba constantemente. La testigo ha presenciado la

acción poderosa de Mr. Hatch en todos los movimientos; y cuando se sabía en Bluefields la llegada de las fuerzas nicaragüenses á restablecer el orden y sus derechos ultrajados, dicho señor excitaba á los rebeldes para que se sostuvieran con las armas. Además de Mr. Hatch, el señor Pedro L. Díaz se proclamaba caudillo de los revoltosos acompañándolos y dirigiéndolos. Sabe lo dicho, porque el Jefe Clarence y sus secuaces se reunían á tratar de sus asuntos frente á la casa de la declarante. Thomas Hammond, á la cabeza de un grupo de negros jamaicanos, fué el que rasgó y pisoteó la bandera de Nicaragua. Fué Jefe del ataque al Bluff el Capitán Heylock, seguido de muchos negros y de otros que no sabe quienes sean.

Don Francisco Loysna, italiano, refiere como los anteriores el motín de la Policía y el ataque al Palacio. Dice que fué Jefe de la rebelión Robert Henry Clarence y su Concejo, y que el movimiento no era puramente local sino que se extendía á toda la costa, pues apareció también en Corn Island y otros puntos, y tendía á desconocer la soberanía de Nicaragua y á derrocar á las autoridades constituidas, lo que sucedió en efecto. El que ultrajó la bandera de Nicaragua fué Thomas Hammond, negro jamaicano que residía en Bluefields, y cuya vida es escandalosa, acompañándolo en ese acto tan ofensivo un grupo de negros cuyos nombres no sabe.

Don José Ginies, ciudadano francés, gerente de la casa Wilson Ingram, dice: que la rebelión del 5 de Julio próximo pasado obedecía á un plan preconcebido, creado y fomentado por los negros de Bluefields y algunos americanos. Hacía algún tiempo que el testigo venía notando los trabajos en este sentido y la marcada oposición que se hacía al Gobierno y autoridades nicaragüenses. Supone que la orden de bajar y ultrajar el pabellón nacional, fué dada por el Jefe ó su Concejo, y le consta que la ejecutó Thomas Hammond acompañado de un grupo de negros. Frank Rosas, dependiente de la casa que dirige el declarante, le dijo que quienes habían vuelto del ataque al Bluff fueron el Capitán Heylock y H. O. Bodden. Una de las embarcaciones en que fueron los insurrectos á atacar aquel puesto pertenecía al señor Josiah Forbes. Refiere que en el Club internacional de los americanos de Bluefields se celebró una vez un *meeting*, al cual asistieron como setenta extranjeros: de éstos algunos, entre quienes recuerda á Mr. Lampton, Brown y Lobner, propusieron que debían armarse para resistir á las fuerzas del Gobierno, en caso llegasen á la población, lo que fué aceptado por la mayor parte de los que allí estaban. A ésto se opusieron con energía, manifestando que no debían hacerlo por su calidad de extranjeros, los señores S. Weil, H. R. Siegert, Capitán Ryder, Capitán Brownrigg, Manuel Ginies y el que declara. El señor Siegert manifestó que no tenían derecho para mezclarlo á él y á las personas honradas en actos ilegales: que los negros, que habían servido de instrumentos, y las personas que los lanzaron cargaran con la responsabilidad: que era deber de él y de todos los extranjeros no inmiscuirse en asuntos internos del país. Mr. Weil habló en los mismos términos.

Mr. H. R. Siegert, comerciante alemán, natural de Prusia. El 5 de Julio supo por una persona que pasaba por su casa, que parte de la Policía se había insurreccionado: más tarde como á las 9 ó 10 de la noche oyó disparos en número considerable: salió á la puerta de su casa y observó mucha agitación en la calle, pero no reconoció á las personas por la obscuridad de la noche: al amanecer del día siguiente supo que había sido un ataque á las autoridades de Nicaragua residentes en el Palacio. Supo el ataque al Bluff y que hubo muertos, heridos y prisioneros. Asegura que Robert Henry Clarence vivió en casa de Mr. Hatch durante todo el tiempo de la rebelión. Con relación á la Junta que se reunió en el Club internacional, dice: que varias personas en número considerable, entre quienes se cuen-

tan los miembros del Club, se reunieron para discutir el medio de darse garantías en caso de ser atacados; pero que, como se tratara de armarse, el testigo protestó que nadie tenía derecho de hacerlo, excepto el Gobierno soberano.

Los señores Dr. don Federico Rivers y don Francisco Maldonado fueron nombrados peritos por el Fiscal de la causa para inspeccionar los daños causados en los edificios del Gobierno por el ataque dirigido á ellos en la noche del 5 de Julio. En cumplimiento declaran: que reconocieron los edificios, tanto el Palacio de Gobierno como la casa del Comisario, y encontraron en la parte Norte, Sur, Oriente y Poniente del primero agujereadas sus puertas por proyectiles de armas de fuego de bastante potencia, dañando con éstos no solamente dicho edificio sino también los muebles que en él se encontraban: que no cabe la menor duda de que los fuegos eran convergentes, teniendo por centro dicho edificio, con el propósito de perjudicar á los que en él habitaban, que eran las autoridades y soldados nicaragüenses. Que hacen notar la circunstancia de aparecer algunos tiros al lado Noroeste, los que, por su altura y dirección, se deduce que han salido del edificio del Club Internacional: que por el agujero que han dejado los proyectiles en las paredes del edificio, deducen que el arma de que se usó para atacarlo era rifle wínchester. Acto continuo reconocieron la casa donde habita el Comisario, y observaron que solamente en la parte Noroeste de dicho edificio había cuatro agujeros causados por proyectiles de arma de fuego de la misma clase que han expresado causando ligeros daños. Que no pueden fijar precisamente el número de agujeros que hay en el primero de dichos edificios por la dificultad de reconocerlos todos, pero que es considerable.

El señor General William Reuling ratifica su declaración anterior, agregando que no expresó el hecho de haber él descompuesto la pieza de artillería que los rebeldes trajeron del Bluff, con el propósito de que los tiros que se disparasen erraran su dirección. El negro que trató de detenerlo frente al Club estaba armado y se llama Charles Watters. Las veces que el testigo salió á la calle notó que las turbas se mantenían reunidas en las casas de Ingram y del vicecónsul Hatch. Una ocasión, al pasar por la casa del segundo, se lanzó contra el testigo un grupo de negros queriéndolo matar, y tuvo que hacer uso de su revólver para defenderse. Robert Henry Clarence, desde su proclamación hasta principios de Agosto, vivió en casa del vicecónsul Hatch. La rebelión tenía por objeto desconocer la soberanía de Nicaragua y apoderarse de las oficinas públicas y puestos militares del Gobierno.

Por cuanto no fué posible el reconocimiento de los cadáveres de los individuos que perecieron en el Bluff durante el ataque del 6 de Julio, á causa de haber transcurrido más de un mes de su inhumación, y no habiendo Registro Civil en la ciudad, el señor Fiscal dispuso por auto de 8 de Agosto, recibir declaración jurada á las personas que los sepultaron ó que presenciaron ese acto.

El señor Luis D. Pengnet dijo: que como ha manifestado en su declaración anterior, él estaba en el Bluff cuando el ataque; y el día siguiente recogió en compañía de Robert Sinclair los cadáveres que quedaban insepultos, cuya muerte fué causada por balazos que recibieron; y cumpliendo con un deber de humanidad les dió sepultura.

Mr. Robert Sinclair dijo: que estando como empleado del Gobierno en

el Bluff presenció el ataque verificado contra la guarnición que había en aquel puesto: el día siguiente recogió, en compañía de Luis Pengnet, los cadáveres de los que perecieron en el ataque, los cuales fueron asesinados, pues los tiros eran por detrás en momentos en que éstos huían. El testigo y su compañero, cumpliendo con un deber de humanidad, dieron sepultura á los cadáveres.

La señora Irene Morales: El 5 de Julio como á las tres y media de la tarde notó alarma en la población, y supo que la causaba la insurrección de la Policía contra las autoridades nicaragüenses. En la noche del mismo día atacaron las turbas el Palacio de Gobierno causándole daño, y el día siguiente anduvieron los grupos de negros por las calles, todos con armas que recibían en parte de las casas de Weil y Allen: en estas agrupaciones andaban algunos americanos á quienes sólo conoce de cara. El propósito de los insurrectos, como lo demostraron, era derrocar á las autoridades del Gobierno desconociendo la soberanía de Nicaragua. Los grupos entraban y salían de la casa de Mr. Hatch, como si ella fuese el centro de sus citas y el lugar donde iban á recibir sus instrucciones. Robert Henry Clarence vivió durante la insurrección en casa de Mr. Hatch, á quien la voz pública acusa de ser el primer resorte en todos los movimientos que se operaron. Había varios extranjeros comprometidos en el movimiento, entre los que puede mencionar á Pedro L. Díaz.

La señora Ignacia Montúfar, presenció desde la casa de Mr. Siegert la insurrección de la policía y asegura que en el ataque de la noche las descargas salían del Club Internacional y de la casa de Federico Smith. Un negro jamaicano llamado David, y cuyo apellido ignora la testigo, fué el caudillo de la insurrección de la policía, y éste, Pedro L. Díaz y otros fueron los que encabezaron el ataque de la noche entre los que recuerda á Sullivan y Charles Brown: los rifles que sirvieron esa noche salieron en parte de la casa de Ben Allen, lo mismo que el parque, y también de la casa de Brown Harris y Allen. El Jefe Clarence vivió durante la insurrección en casa de Mr. Hatch, la cual fué el centro constante de reunión de los revoltosos. El ataque al Palacio fué indicado por la detonación de cuatro cohetones que fueron como la señal convenida para dar principio. El 6 hubo agitación permanente en la ciudad y los grupos entraban y salían constantemente de la casa de Mr. Hatch. Como á las 11 ó 12 de la noche, estando Carlos Auburn en casa de la testigo, llegó Mr. Williamson y dijo que estaba tomado el Bluff por los insurrectos, quedando allí tres muertos y habiéndose traído un herido, cinco prisioneros, un cañón y demás elementos de guerra. El pabellón de Nicaragua fué ultrajado por una turba de negros encabezada por Thomas Hammond. Como ha dicho, siendo el centro de la insurrección la casa de Mr. Hatch y permaneciendo allí el Jefe, éstos dirigían los movimientos, los cuales no fueron puramente locales sino que se extendieron á varios puntos de la Costa. Recuerda entre los caudillos de las masas á Pedro L. Díaz y Pelletier.

Martín Nicanor Láscares, costarricense. Los reconocidos como causa de los movimientos ejecutados del 5 de Julio hasta principios de Agosto son en primer término Mr. Hatch, quien excitaba y sostenía á los rebeldes, prometiéndoles que él les ayudaría con el Gobierno inglés para obtener la independencia de la Costa Atlántica. En la casa de dicho señor entraban y salían los grupos de negros á recibir instrucciones, y en la misma vivía Clarence desde que se proclamó Jefe. Mr. Hatch es bien reconocido como opositor sistemático á la soberanía y á las autoridades nicaragüenses. Como jefes de las masas aparecían Pedro L. Díaz y Thomas Hammond: el primero ofrecía armas á todo el que encontraba, pues decía tener muchas en su casa, y les aseguraba que su nombramiento como jefe lo había recibido por escrito de Mr. Hatch. Pedro L. Díaz, estando en el muelle de Mr. Ingram, el día que se embarcaba el General Cabezas

para el Rama, sacó su revólver y le dijo: "agradece bandido que vas con esos americanos, sino ahora mismo te destaparía los sesos con mi revólver." Ese mismo decía á todos que tenía bien vigilado á Cabezas para que no se huyera, y que no se iría de la población hasta no haber muerto á 50 nicaragüenses. Además de los mencionados están comprometidos varios americanos, tanto en el movimiento del 5 como en el ataque al Bluff, entre quienes recuerda á Carlos Ausburn, Mr. Sullivan, Julián Dixon y los dependientes de Samuel Weil, llamados Washington Glover y Simon Hodward, llegando el primero hasta el extremo de ayudar á arrastrar los cañones personalmente. Todos esos individuos, con excepción del último se han ido de la población, temerosos sin duda del castigo de su delito. Muchos negros jamaicanos dijeron desde hacía tiempo al declarante que tan luego se fueran las fuerzas del Gobierno de Nicaragua, se echarían sobre sus autoridades, y que el gusto que tenían era que los nicaragüenses no les habían muerto nunca á uno solo de ellos, mientras que ellos ya habían dado muerte á muchos y los seguirían matando. No le cabe duda al testigo de que el movimiento fué preparado de antemano y lo prueba el hecho de aparecer también al mismo tiempo en otros puntos de la costa: además al amanecer el 6, después del ataque al Palacio, se vieron en Bluefields magistrados y miembros del antiguo Concejo, que vivían fuera del lugar, y como cien indios moscos, los cuales se hospedaron en casa de Mr. Thomas y otros en la de Stephen Hodgson.

Fernando Medina, residente en Prinzapolka, dijo: que el 6 de Julio estando el declarante en Prinzapolka, como empleado del Gobierno con destino de Administrador de aduana, como á las 8 de la noche oyó disparos de rifles: salió á observar, y yéndose á la Gobernación notó que atacaban á ésta un grupo de negros encabezados por Mr. Dixon. Por este motivo el declarante, acompañado del Gobernador, se preparó y armó gente para defender los fueros del Gobierno y mantener el orden público. Tomada esta actitud volvió la calma, pero más tarde el 16 del mismo mes, el Gobernador huyó dejando abandonada la población. El 22 del mismo mes como á las 7 y media de la mañana, apareció Mr. George Hodgson, negro jamaicano, encabezando como 50 hombres de su color y raza, armados todos de wínchester, proclamándose Jefe del distrito de Prinzapolka: cambió de hecho á todas las autoridades de Nicaragua, despojándolas violentamente, y manifestando que no reconocía la soberanía del Gobierno. Intimó al declarante que entregase las llaves y mercaderías de la bodega, á lo cual se negó, y por este motivo el señor Hodgson lo mandó capturar y lo mantuvo en prisión: después de este hecho, mandó romper las puertas de la bodega y extrajo las mercaderías existentes en ella, de las cuales dispuso. Verificado lo que se ha referido, partió con su fuerza armada á recorrer los distintos puntos de la Costa atlántica, pues manifestó que su misión era hacer reconocer como jefe de ella al señor Robert Henry Clarence, para lo cual fijó avisos en público, desconociendo la soberanía de Nicaragua y á sus autoridades. Por los movimientos ocurridos en Bluefields, el Bluff, Prinzapolka y Corn Islan, deduce el testigo que la insurrección obedeció á una combinación preparada de antemano que ha correspondido á un mismo tiempo en toda la Costa.

El Sarjento Onofre Juárez, dijo en presencia de Joel Bodden, detenido por orden del señor Fiscal, que el día 6 de Julio entre las 6 y 7 de la tarde se acercó al muelle del Bluff un vaporcito con dos lanchas, de los que desembaron muchos americanos y negros armados de rifles wínchester y capturaron al declarante, al Mayor Amado Julio, al teniente Alonso Alcántara y á un Palacios cuyo nombre no recuerda: los capturados estaban en aquel momento sin sus armas. Dejándolos custodiados en la punta del muelle, los asaltantes se lanzaron á la bodega, disparando sobre los pocos que estaban adentro. En ese momento apareció detrás de la bodega

otro grupo de negros, haciendo fuego sobre la misma, de lo cual resultaron tres muertos y un herido de la fuerza de Nicaragua. Entre los negros que atacaron por detrás de la bodega reconoce muy bien al reo presente, Joel Bodden, quien se acercó al muelle donde estaban los capturados é intimó al Mayor Julio que entregara las armas y el cañón: como el Mayor se negara, el negro montó su rifle y lo amenazó con la muerte. Los prisioneros, armas y municiones fueron llevados á Bluefields.

El Sarjento Mayor Amado Julio, declara, que reconoce á Joel Bodden y asegura con certeza que fué uno de los asaltantes del Bluff, y el que lo amenazó con la muerte si no se rendìa y entregaba las armas.

Manuel Rivas, dice que el 6 de Julio, estando el declarante en el muelle del Bluff, fueron capturados con engaño, por un grupo de americanos y negros, él y otros compañeros. Los asaltantes se dirigieron acto continuo al interior de la bodega, haciendo fuego sobre el resguardo nicaragüense que en ella había, de lo cual resultaron tres muertos y un herido. En el mismo momento aparecieron otros negros haciendo fuego por detrás de la repetida bodega, entre los cuales reconoció al reo presente que dice llamarse Joel Bodden: este individuo se dirigió á los presos intimándoles que se rindieran y amenazando con la muerte al Mayor Julio: los prisioneros lo mismo que las armas y municiones fueron llevados á Bluefields.

Don Federico Smith, colombiano, declara: que estando en el billar de John Taylor oyó decir al Capitán Heylock, que él y sus dos hijos habían ido á atacar el Bluff, lo mismo que Joel Bodden y otros cuyos nombres el testigo no recuerda. Agitaban las masas que se habían levantado en esos días en rebelión, además de Mr. Hatch, los señores A. Markland Taylor, Simón Howard y Washington Glover, dependientes de Mr. Weil Entre las turbas que aparecieron armadas y que atacaron la noche del 6 recuerda á los señores Willi Lewis, Samuel Eshwell, George Mechole, Obed Hodgson, Charles Smith, George Hoell y Elford Smith. Estos dos últimos ofrecieron balazos al declarante en cuanto triunfaran, porque era amigo de Nicaragua. De casa de Weil salian armados los revoltosos con rifles, dados por los dependientes; pero hace presente la circunstancia de que Mr. Weil se hallaba entonces en los Estados Unidos. Que también Charles Watters es uno de los negros que andaban con los insurrectos.

Don Marcos Mairena, ampliando su primera declaración, dice: que los rebeldes desconocieron la soberanía y autoridad de Nicaragua, é intimaron al General Cabezas que se rindiera y entregara todas las armas pertenecientes al Gobierno de la República. A esta intimación interpuso sus oficios el Capitán del buque de guerra americano "Marblehead" para que se permitiera al General Cabezas sacar las pocas armas que tenía en Bluefields, lo mismo que depositar el cañón tomado en el Bluff, bajo la custodia del referido Capitán; lo cual pudo obtenerse, y en consecuencia el General Cabezas salió de Bluefields con dirección á Rama, el 11 de Julio á las 5 de la tarde.

Don Ramiro Lacayo, ampliando su declaración dice, que cuando los rebeldes intimaron al General Cabezas la rendición de la fuerza que tenía en el Palacio y la entrega de sus armas, interpuso su mediación el Capitán del buque de guerra americano "Marblehead", y consiguió que la fuerza saliese para Rama con sus armas, y que el cañón tomado en el Bluff por los rebeldes fuese depositado en poder del referido Capitán. El General Cabezas se fue del Bluefields á Rama, el 11 de Julio á las cinco de la tarde.

Don Francisco Rosas, portugués, supo, porque se lo contaron, qué el 5 de Julio se había insurreccionado la policía: en la noche ocurrió el ataque al Palacio de Gobierno verificado por blancos americanos y negros jamaiqueños: el día siguiente recorrieron las calles grupos armados gritando: en la noche fueron á atacar el Bluff el Capitán Heylock, como jefe, dos hijos de éste, H. O. Bodden, un negro de apellido Jennett, carnicero y otros que no recuerda: al regraso vió el declarante en el mue, lle que traían unos prisioneros, un herido, armas, municiones y un cañon, y le contaron que habían quedado algunso muertos en el Bluff: acaudillaban las masas que recorrían las calles, Pedro L. Diaz y Thomas Hammond: también contribuyó mucho en los movimientos un dependiente de Mr. Weil: recuerda también que fué al Bluff en un bote remolcado Charles Shoell.

Mr. Jhon Rathgeb, alemán, dice que le consta por haberlo presenciado que en casa de Mr. Ingram se vendieron armas y municiones, que el testigo cree eran para la rebelión, venta que se verificó unos días antes de estallar el desorden. Regularmente salían vendidos de dicha casa cuatro y cinco rifles juntos, y otras veces, cajas de rifles enteras con su respactivo parque.

Mr. W. D. Ingram, dice: que á principios del mes de Julio sólo había de venta en la casa Wilson Ingram, cuatro rifles winchester, uno que se supone que los comerciantes de Bluefields dieron ó vendieron en esos días, porque todos ellos tenían depósitos. Agrega que es hijo de Mr. Ingram y socio de la casa, pero que no por eso ha faltado á la verdad.

Mr. William Payne: El 6 en la tarde salieron tres embarcaciones con gente armada á atacar el Bluff, del cual ataque resultaron 3 muertos y un herido y la captura de los demás soldados nicaragüense, sus armas y elementos. El vaporcito en que fueron los asaltantes se llama "Pic Pocket" y pertenece á la B. B. Cº: el declarante presenció que Mr. Fulks director de la policía del gobierno rebelde, en compañía de otras personas, llegó el 6 en la mañana á intimar rendición al General Cabezas.

DECLARACIONES INDAGATORIAS DE ALGUNOS REOS

Pedro L. Diaz, en su indagatoria dice: que el 5 de Julio, como á las 3 de la tarde, estuvo en casa de Mr. Hatch, vicecónsul inglés, conversando con él sobre asuntos indiferentes: que después regresó á su casa, como á las 5, volvió á salir y se estuvo en casa del referido Mr. Hatch hasta como á las 7, hora en que pasó un negro que no conoció con un rifle en la mano y un bául en el hombro: que á esta hora se fué á su casa de habitación á comer, y que como á las 8 y media volvió otra vez á casa del mismo Hatch á llevar puros: al rato regresó á su habitación, y estando en ella oyó disparos de arma de fuego, se levantó un momento y volvió á acostarse hasta el día siguiente en la mañana: que el 5 como á las 3 de la tarde supo, por la voz pública, que los policías se habían insurreccionado y lanzado contra el Palacio de gobierno y las autoridades nicaragüenses: en la noche se repitió ese ataque no solamente por la policía sino también por negros, causando daño á los edificios: el día 6 estando el reo en casa

de Mr. Hatch, vió que encabezaba un grupo de negros, Thomas Hammond, se bajó la bandera de Nicaragua del asta de la casa municipal y se enarboló la bandera mosquita sin el emblema de la soberanía nacional: en este acto gritaban entusiasmados los negros y algunos americanos que estaban presentes. Sabe que fueron á atacar el Bluff un tal Charles y un americano renco cuyo nombre no sabe, porque el primero se lo contó y el segundo lo invitó á ir, y otros que no conoce de nombre. En la noche del 6 como á las 11 que regresaban las lanchas del ataque al Bluff, fué el reo al muelle, y encontró que en muchas embarcaciones venían armas y elementos de guerra: que los recibió un grupo de negros á quienes no conoció, como tampoco á ninguno de los que venían en la lancha. A esa hora el reo se encontraba en casa de Mr. Hatch: acto contínuo pasó á la cárcel donde tenían presos los negros á los jefes y soldados nicaragüenses, á los cuales recomendó para que no los ultrajaran: éstos le manifestaron que había dos muertos y un herido, el que procuró que se curara, como se verificó en efecto.

Charles Patterson en su indagatoria dice: que durante los días 5, 6 y siguientes del mes de Julio permaneció en Bluefields, á donde llegó el 2, en la casa de Mr. Ingram, en compañía de Mr. Cuthbert, pues los dos se hospedaban en ella: llegó de paseo por un día, pero resolviò quedarse por que ya hacía algún tiempo que no visitaba Bluefields: absolutamente nada supo de la insurrección de la Policía en la tarde del 5, ni del ataque al Bluff. Que él fué Vicepresidente del Concejo creado en Bluefields á principios de dicho mes: el Concejo se instaló el 7 de Julio entre 11 y 12 del día, y lo compusieron: él, como Vicepresidente; J. W. Cuthbert, como Secretario, y como miembros, Stephen Hodgson, John O. Thomas, John Taylor, H. C. Ingram, Henry Brown y otros cuyos nombres no recuerda. Que la primera sesión la celebró el Concejo en la casa de la Corte Suprema, el día 7: tuvo el Concejo varias sesiones: á ellas concurrió casi siempre Mr. Hatch, vicecónsul inglés, quien les aconsejaba lo que debían hacer. En las sesiones trataban de los asuntos que se suscitaron en aquellos días en la Costa, y que siempre estuvo presente el Jefe Clarence. El declarante y los demás miembros del Concejo reconocieron como Jefe á Clarence, aceptaron su proclama y apoyaron el movimiento de su restauración. El Concejo dictó órdenes para el cambio de las autoridades de la Costa y para la organización de ésta bajo el nuevo régimen, en lo cual fué oído el parecer aprobativo de Mr. Hatch. No sabe quien ordenó bajar la bandera de Nicaragua y enarbolar la de la Mosquitia, pero que vió la primera, el 6 de Julio, hecha pedazos en el suelo al pie del asta; y que ni el Jefe, ni el Concejo trataron de investigar quien fué el autor de aquel ultraje: estando desconocida la autoridad de Nicaragua, ellos se creyeron con perfecta razón para enarbolar la bandera mosquita.

J. W. Cuthbert, declara: que en los dìas 5, 6 y siguientes del mes de Julio se hallaba en Bluefields en casa de Mr. Ingram, en compañía de Mr. Patterson, con quien había llegado desde el 2, con intenciones de pasear, pero que el 7 fué llamado por el Jefe Robert Henry Clarence para que aceptara el cargo de Secretario del Concejo formado por él, lo que en efecto aceptó, pues el Jefe se había proclamado desconociendo á las autoridades de Nicaragua desde el día anterior: formaron dicho Concejo Robert Henry Clarence, Presidente; Charles Patterson, Vicepresidente; J. W. Cuthbert, Secretario y S. A. Hodgson, G. S. Hodgson, H. C. Ingram, J. O. Thomas, J. Brownrigg, J. S. Lampton, Charles Lobner, Henry Brown, etc. Que en los días 7 y siguientes no recuerda haber visto llegar á Mr. Hatch á las sesiones; pero que en los días 5 y 6 se reunían en casa de Mr. Hatch, el Jefe, el Vicepresidente, el Dr. Goodell, S. A. Hodgson, G. S, Hodgson, Mr. Pelletier y otros que no recuerda. A casa de Mr. Hatch concurrían todas las turbas y era el centro de movi

miento de todos los sucesos verificados en aquellos días. Al declarante quiso obligarlo el pueblo á concurrir á aquellas reuniones, pero él se negó, porque aquéllo era una asonada, un desorden y un atentado contra Nicaragua. Mr. Hatch era el que impulsaba y alentaba este movimiento y estaba siempre en medio de los revoltosos. Habiendo el suscrito, lo mismo que el Concejo, aceptado la proclamación del Jefe Clarence, le reconocieron como único Jefe en la Reserva; y en consecuencia, dado el nuevo orden de cosas, cambiaron las autoridades. Le contaron que el 5 en la tarde había habido una insurrección de la policía; y el 6 le refirió Mr. Patterson que durante la noche había oído como quinientos tiros, pero el declarante no pudo oirlos por estar dormido: ignora por tanto el ataque al Palacio de Gobierno, y quienes sean las personas que hayan encabezado, secundado ó auxiliado ese movimiento: ignora quien mandó izar la bandera mosquita y ultrajar la de Nicaragua: sólo puede asegurar que vió la primera en el asta y la segunda en el suelo. No sabe por qué no se castigó esa ofensa cometida contra el pabellón nacional. El que ordenó el ataque al Bluff fué el Gobernador de Policía Mr. Fulks, pues el declarante vió la orden, y además se lo contó el mismo empleado: ignora que personas concurrieron al ataque, y asegura que ninguno de sus perpetradores fué castigado por el Concejo.

S. A. Hodgson, dice: que durante los días 5, 6 y siguientes del mes de Julio se encontraba en Bluefields, en compañía del que era entonces Gobernador de Policía, Mr. George P. Hall, quien le contó que sus policías se habían insurreccionado el 5, lo cual supo el declarante hasta en la mañana del 6: en la noche anterior oyó los tiros del ataque al palacio, mas ignora quienes hayan sido los autores de aquel desorden. Oyó decir lo del ataque al Bluff, llevado á cabo por jamaiqueños y americanos, de los cuales conoce á Jessie Grant. Vió la proclama del Jefe Clarence, y el declarante, siguiendo la voluntad de todo el pueblo, lo reconoció como Jefe: el declarante fué nombrado miembro del Concejo, y habiendo aceptado esa designación, aceptó, en consecuencia, el nuevo régimen: se dictaron medidas conducentes á cambiar las autoridades y poner las que ellos tuvieron á bien, y con ese fin George Hodgson recorrió la Costa, con orden del Concejo para recibir las cosas que hubiera en las oficinas. Hodgson hizo bajar en varios lugares la bandera de Nicaragua, cambió las autoridades y sacó lo que había en las bodegas, pero ignora el declarante si la orden se extendía á todo ésto. Respecto de la fuerza armada que George Hodgson llevó á Prinzapolka no sabe de donde la sacó. Que del 5 al 7, las reuniones del Concejo y de otras personas se verificaron en casa de Mr. Hatch. Después de estos días se reunieron unas veces en la casa en que vivía Mr. Cuthbert y otras en el edificio de la Corte Suprema. A estas reuniones asistía el Jefe, el Concejo, americanos, jamaiqueños y nativos de Bluefields, lo mismo que Mr. Hatch. Se reunieron varias veces y trataron en ellas de los hechos verificados y de organizar el país bajo el nuevo régimen, y es por éso que cambiaron las autoridades. Thomas Hammond fué el que ultrajó el pabellón de Nicaragua é izó la bandera mosquita sin el emblema de la soberanía. Ignora quien haya ordenado esos actos, y asegura que no se castigó, ni persiguió al autor de esos delitos.

Elford Smith, dice que en los días 5, 6 y siguientes ha estado en su plantación de banano en el Rio Rama. Llegó á Bluefields á las 11 de la noche del 6, y regresó á su misma plantación el 8 en la mañana, donde permaneció hasta el 6 de Agosto. Ignora, en consecuencia, todo lo ocurrido en la ciudad de Bluefields.

David Green, el día 5 de Julio, como á las dos ó tres de la tarde, se encontraba en el Palacio en compañía de los demás policías que se

insurreccionaron y trataban de que se les pagara su sueldo. Presenció la insurección de la policía; ignora los nombres de los insurrectos con excepción de Springle. Respecto á todos los demás acontecimientos, ocurridos, de que trata el auto cabeza de proceso no sabe nada.

Hubert O. Bodden, desde el 5 de Julio hasta fines del mismo mes, estuvo en Bluefields en compañía de su esposa, hermanos y niñitos. Tuvo conocimiento de la insurrección de los policiales, porque estando el declarante en su cantina pasaron éstos, le refirieron lo ocurrido, y le manifestaron que esa noche se lo llevaría todo el diablo, porque pensaban atacar el palacio, y á las autoridades que en el residían. En efecto, el declarante oyó durante la noche las descargas, y al amanecer del 6 se confirmó lo que los negros le habían dicho, pues realmente fueron atacados el palacio y las autoridades. No sabe que personas hayan dado armas á los rebeldes, ni quienes sean los autores del desorden. Atacaron el Bluff, John Morris, Arthur Hodgson, Charles Watters, Charles Taylor, Ferdinand Hansack, Jessie Grant, Simon Jennett, Alfred Gidlens, George Heylock, A. A. Cockburn y otros: fueron dos embarcaciones, una de vapor y otra de vela. No sabe quien capitaneaba la primera, pero si la segunda, que fué Arthur Hodgson. Iban 25 de los asaltantes armados de winchester: ignora quien ordenó el ataque, y respecto á los excesos, sólo sabe que habían quedado dos muertos y un herido: á éste lo trajeron á Bluefields con cinco prisioneros más, las armás y el cañón: el nombre de la lancha de vapor que llevó á los asaltantes, es: "Pic Pocket" ó "Mascota", perteneciente á la B. B. C° Para verificar el ataque al Bluff unos desembarcaron frente al muelle y los otros en el muelle de Spellman.

Joel Bodden: el 6 de Julio se encontraba en el Bluff en compañía del Capitán H. Nelson, James Thompson, George Howell, William Jest, y se ocupaban en recibir y entregar carga. Ignora por tanto lo ocurrido en Bluefields en los días 5 y 6. De los que atacaron el Bluff conoció á Simón Jennet, Washington Grant, F. Hansack, John Morice, James Godfrey, Jessie Grant, George Heylock y dos hijos de éste. Las embarcaciones en que fueron son: un vaporcito de la B. B. C° y una lancha de vela de Mr. J. W Forbes. El primero se llama "Mascota" y la segunda "C. C. Forbes." atacaron á la guarnición nicaragüense, la lancha de vapor, de frente, y la de vela del lado de la Carbonera. El declarante no se mezcló en nada, es bodeguero de la casa de Mr. Weil, y durante el ataque se ocultó para que no le hicieran nada.

Prince Match: el 5 de Julio se encontraba en el palacio como á las tres de la tarde, hora en que se insurreccionó la policía, de la que había sido miembro, pero que en esa fecha se encontraba de baja y había llegado á cobrar sus sueldos rezagados. Por tal motivo presenció la insurrección sin tomar parte en ella. Entre los amotinados figuraban Frederick Bernett, Charles Garden, Willian Smith, Henry Springle, Jhon Thompson y un señor Giniks. El mismo 5 en la tarde se fue á cargar banano á bordo de un vapor y volvió á Bluefields hasta el 9, y después de esa fecha estuvo yendo y viniendo á Bluefields, empleado en la misma ocupación. Supo de oídas el ataque al Bluff é ignora todo lo demás ocurrido.

George P. Hall: el 5 á las tres de la tarde llegaron los policías insurrectos al palacio de Gobierno, donde se encontraba el declarante en su oficina de Magistrado. Fué llamado por el General Cabezas con objeto de que procurase calmar la insurrección de aquéllos, lo cual procedió á hacer, y después de un rato se consiguió aplacarlos. El 5 en la noche paseando el declarante por las calles de la población, notó alarma y grupos armados por donde quiera como á éso de las nueve. En los grupos co-

noció á un tal Narciso, como de 22 años, trigueño, quien le intimó se fuera á acostar si no quería exponer su vida, y disparó un tiro al aire; conoció también á un tal Jeks, negro jamaiqueño, entonces Inspector de policía y uno de los insurreccionados. En la mañana del 6 fué á su oficina como de costumbre y supo de oídas que la noche anterior había sido atacado el palacio por americanos y negros, muchos de los cuales andaban con caretas para no ser conocidos. El 6 presentó su dimisión al General Cabezas, la que le fué aceptada, y después se mantuvo en su casa en unión de su familia, ageno á los acontecimientos, los cuales han merecido siempre su más severa censura. Recuerda los siguientes nombres de policías insurrectos: William Thompson, David Bernett, Reginald Gordon, Isaac Lewis, Charles Powell y á un Springle, siendo el que encabezaba á éstos, Giniks.

DOCUMENTOS ANEXOS AL PROCESO

DECRETO DEL CONCEJO PROVISIONAL

En Río Escondido, á las cuatro de la tarde del día 12 de julio de 1894. Reunidos los miembros del Concejo Provisional, por convocatoria del Presidente para deliberar sobre los acontecimientos ocurridos del 5 al 8 de julio, éste manifestó que teniendo perentorias ocupaciones impuestas por las circunstancias, nombraba para reponerle al señor don Denis H. Thomas, quien fué llamado inmediatamente á tomar posesión de su puesto; y ya bajo su presidencia, se abrió la discusión, teniendo á la vista una proclama del señor Robert Henry Clarence en la cual reasume el poder de la Reserva Mosquita de que había sido privado por autoridad del soberano y por un convenio expreso celebrado entre el Comisario y el Cónsul de S. M. B. Este acto, fuera de ser una flagrante usurpación de autoridad, es ilegítimo porque entraña varios crímenes, y son á saber: el de lesa soberanía, porque tenemos pruebas de que fué izada la bandera mosquita sin el emblema de Nicaragua y hecho pedazos y ultrajado el pabellón de la República: el de rebelión armada porque las turbas recorrieron las calles empuñando rifles é hicieron un nutrido fuego sobre el Palacio de Gobierno de Nicaragua, que duró desde las 9 p. m. hasta las 4 a. m. del 6; los disparos y vociferaciones sediciosas perturbaron profundamente el orden é impusieron por la violencia una zozobra peligrosa para todos los ciudadanos pacíficos: el de desacato al Soberano, intimando rendición al Representante de la República y Jefe militar de la Costa: el de asesinato cometido en los soldados de la República que custodiaban una pieza de artillería en el Bluff, y que tomados por sorpresa, fueron muertos despiadadamente. La base del Gobierno usurpador descansa sobre sangre y él reviste todos los caracteres abominables del delito de alta traición. En esta virtud son nulos todos sus actos; y considerando que es preciso proveer á medidas de represión, mientras el Gobierno Soberano resuelve lo conveniente, el Concejo Provisional legítimamente constituido viene en declarar:

1º—Serán nulas todas las disposiciones ó actos emanados de Robert Henry Clarence ó su Concejo.

2º—Se desautoriza á los empleados facciosos para recibir ó entregar rentas de la Reserva ó contraer obligaciones en su nombre.

3º—Se declara cómplices del delito de rebelión á todos los que presten su apoyo y sirvan bajo el régimen nacido de los atentados de fuerza y sangre cometidos en la noche del 5 y 6 de julio. El presente decreto, junto con

el acta de esta sesión, será enviado en copia al señor Comisario de la República, que lo elevará al Supremo Gobierno y á los señores Cónsules americano é inglés residentes en Bluefields—Denis H. Thomas—Jesús Monterrey—Narciso Barberena—Oscar Lacayo—H. G. Higley—Antonio Aubert, Secretario.

TRADUCCIONES

DEL BLUEFIELDS MESSENGER

13 de Julio

Parece que los indios mosquitos no se quedan del todo inactivos, aunque nunca se ha oído que piensen en tender algún engaño, ó tomar alguna resolución enérgica. Esperan que los ingleses sostendrán el tratado de Managua, pero aunque así no fuese, los indios tomarán el asunto en sus manos y se harán nuevamente cargo del Gobierno con sus propios esfuerzos. Tienen suficiente número de hombres para derrotar todo el ejército de Nicaragua, si llegase el caso.

Se ve claro que Bluefields, dotado de armas y municiones suficientes, puede muy bien enfrentarse á una República como Nicaragua, si se le obliga á protejerse. En vista ahora de que tal es la situación, está determinado á hacerlo así, suceda lo que sucediere.

El Gobierno mosquito recomenzó sus operaciones como antes, habiendo reasumido sus destinos los antiguos oficiales. El Capitán O'Neil partió para Limón á dar aviso por cable á su Gobierno del súbito cambio ocurrido.

Al mismo tiempo, el pueblo entero aguarda ansioso la llegada del vapor de guerra inglés Magicienne, que está en camino para acá. Para preservar el orden y mantener la paz pública, la administración está procurando alistar voluntarios, para que en el caso de que las tropas de Nicaragua vengan otra vez á invadir la ciudad, no se las reciba como al principio. Bluefields puede dar en todo tiempo quinientos hombres, más que suficientes para resistir á mil quinientos nicaragüenses que vengan contra nosotros.

¿Quién pagará las deudas del cesado Concejo Provisional?

¡De qué modo singular han desaparecido los papeles y el dinero de dicho Concejo! Solo llaves y edificios vacíos es lo que queda.

Nuestro colega "The Artillery" es en realidad un periodiquito muy chistoso, y merece indudablemente ser protegido por su estilo político-humorístico.

Los voluntarios de Bluefields han llevado á cabo una empresa extraordinaria: una buena pieza de artillería de que mucho pueden aprovecharse con un buen ejercicio. Merecen nuestros parabienes.

Serias noticias vienen de Corn Island, Prinzapolka y Río Grande, en el sentido de que el poder de Nicaragua es algo amenazante para aquellos habitantes y se mantiene en continuo movimiento.

Esperamos que la bandera mosquita flotará siempre sobre la entera región de la Reserva, á despecho de la despótica codicia de Nicaragua que tiene una soberanía meramente nominal.

Nuestros Concejeros no deben ser demasiado prudentes en este momento. La unidad y mancomunidad de acción harán mucho. El dinero no es todo, y son indispensables, tacto, criterio y disciplina.

El Columbia está tranquilo vigilando y esperando la ocasión. El tiempo para que entre en escena no ha llegado todavía, y Nicaragua tendrá que resignarse á quedar satisfecha con lo que en realidad le pertenece, después de haber recibido una buena lección.

"Yo vuelvo" se dice que fueron las últimas palabras que pronunció el General Cabezas en su soberbia, al salir para el Rama el martes último.

BOLETÍN

6 de Julio de 1894

La paciencia ha dejado de ser virtud.

El maltrato de los nicaragüenses hacia la policía civil, ha causado un levantamiento.

Un refuerzo del Bluff amenaza humillar á los negros.

Las balas tuvieron en zozobra la ciudad anoche.

Fueron puestos en libertad los detenidos.

Las banderas bajadas.

Los nicaragüenses están resueltos á humillar á los negros, y por consiguiente es inevitable un levantamiento.

Se aguardan á cada instante las tropas del Rama y los paisanos están sobre el ¡quién vive!

Nicaragua no sabe gobernar.

Las tropas de marina americanas y los vestidos azules desembarcan.

Los miembros del Concejo Provisional dimiten.

Hijos del país! ha llegado el tiempo de formar un nuevo Concejo para vuestra protección.

La dilación es peligrosa.

La bandera mosquita volvió á flotar predominante á las 12-30.

(Del Bluefields Messenger fecha 6 de Julio)

Los honorables Charles Patterson y J. W. Cuthbert llegaron á esta ciudad el martes, de Laguna de Perlas. El Jefe está también aquí: la llegada de aquellos dos caballeros, que hace tiempo no habían venido á esta ciudad, ha llamado la atencion pública, y dado origen á muchas suposiciones.

Una comisión se presentó al General Cabezas con el objeto de derrocar el Gobierno. Vino á tierra una fuerza armada de chaquetas azules y de soldados de marina del "Marblehead." Los criollos nativos, como soldados voluntarios, desarman á los nicaragüenses en el Bluff, quitándoles rifles, municiones y un cañón Gattling, etc.

BOLETÍN

14 de Julio

Tened abierto vuestro ojo izquierdo y despierto el derecho.

Un preludio!

En pocas palabras, he aquí las noticias del día!!

Los acontecimientos futuros van precedidos de sombras.

La goleta de Cacho llegó el sábado último en la noche de Greytown con un comisionado especial y despachos oficiales.

Por informes se sabe que la cuestión de la Mosquitia nicaragüense ha llegado á un punto de arreglo.

Esperamos que los arreglos celebrados serán favorables á los mosquitos.

Entre poco llegará el vapor de guerra inglés "Magicienne"

Managua—Nicaragua—El General Ortiz y el Presidente Zelaya están luchando por la presidencia. Probablemente triunfará Ortiz. Costa Rica y Nicaragua se hallan próximos á la guerra. Greytown está vigilado de día y de noche. El Cónsul de Su Majestad Británica, H. F. Bingham ha sido promovido á Cónsul General.

Rama—Los nicaragüenses hostilizan los intereses americanos. Todos los vapores del río son capturados y detenidos, con grave daño del comercio con Bluefields. Los súbditos ingleses maltratados sin compasión. El Capitán O'Neil del buque de guerra de los Estados Unidos "Marblehead" correspondió al llamamiento que se le hizo.

Corn Island—La dominación española se ha vuelto muy perniciosa á los habitantes, cuyas vidas y propiedades están en peligro.

AVISO

A bordo del vapor de los
Estados Unidos "Marblehead"

En las aguas de Bluefields—Nicaragua—14 de Julio de 1894.

A los propietarios, Agentes y Capitanes de los buques que navegan con bandera de los Estados Unidos, en estas aguas.

Considerando que existe una revolución en la Reserva Mosquita, entre el Jefe de dicha Reserva y sus adictos, y el Concejo Provisional, que, hasta cierto punto, representa por medio de su Presidente, ó pretende representar al Gobierno de Nicaragua; y encontrándose estos dos bandos en actitud hostil el uno contra el otro, estando el primero en posesión de Bluefields, por el presente se previene á Uds. y se les aconseja no intervenir ni tomar participación alguna en la contienda con ninguno de los dos bandos, ni permitir que los buques que estén á su cargo se comprometan en cualquiera operación militar; ni á llevar fuerza armada ó provisiones militares, con conocimiento de que son tales, para cualquiera de los dos bandos, ni á cooperar en ninguna demostración hostil. Y si cualquiera de dichos bandos quisiere obligar á Uds. á hacerlo, ó les impidiese el libre ejercicio de sus legítimos negocios, entonces Uds. protestarán enérgicamente, presentando este aviso y comunicándome los pormenores del hecho.

Carlos O'Neil

Comandante de la marina de los EE. UU.

DEL BLUEFIELDS MESSENGER

20 de Julio

El funcionario mosquito enviado á la Costa con comunicaciones del General Cabezas á sus subalternos, para la restauración del Gobierno mosquito, comenzó sus operaciones en Laguna de Perlas, donde fue enarbolado el pabellón el sábado último. Siendo Río Grande el principal de los distritos cercanos, fue enarbolado también allí el pabellón el miércoles. Sigue á éste Prinzapolka, en donde, en vez de encontrar á un empleado nicaragüense, los indios moscos habían ya tomado posesión de la ciudad, debido á la conducta arbitraria del empleado que la tenía á su cargo; por lo cual no hubo que emplear muchas ceremonias para arreglar las cosas. Indudablemente el lunes próximo se llegará á Río Wawa, si es favorable el tiempo y hay los medios de trasporte suficientes. Con esto último, la expedición estará terminada.

Se dice que Mr. Higley se encuentra muy ocupado en el Río Rama, con el trabajo de trazar una ruta, que desde el puerto principal del Río, conduzca á uno de los cayos, para secundar los intereses del Gobierno de Cabezas, Thomas y Aubert, de modo que sus tropas puedan ahora invadir la ciudad por sorpresa.

EDITORIAL DE "LA ARTILLERÍA" DE BLUEFIELDS

23 de Julio de 1894

La prensa es siempre amiga de los gobiernos ó del gobierno que protege su libertad. Muchas veces se ve que los padres, queriendo comprimir el pensamiento, no pueden, dado el caso, proveer á la salvación general y muchas veces, por otra parte, se ve que sus hijos, por un destello de inteligencia tienen benéficos pensamientos, precisamentente en tiempo oportuno para salvarse de la ruina.

Ahora los mosquitos han vuelto á adueñarse del gobierno que habían ejercido durante muchos años sin ningún impedimento, y que les había sido arrebatado por brutales salvajes, quienes no pudiendo permanecer tranquilos en su pedazo de tierra, sobre el cual el cielo mismo deja de dirigir de tiempo en tiempo sus miradas, y en donde sólo reina la miseria y la pobreza, vienen á mezclarse en los asuntos de una Reserva respetable. Los mosquitos han aprendido ya á no prestar fe á cualquiera rumor que se haga correr. Sin duda algunos pueden ser verdaderos y otros falsos; pero como quiera que sea, deben sostener con la fuerza su poder, entre el mayor de los peligros, aunque les llegue la sangre hasta las rodillas, con tal que esa sangre no sea de los suyos, sino de los que son causa de sus desgracias actuales. Deben precaverse en adelante de los impostores, de los tránsfugas y cobardes, especialmente de los que desean ver correr en las calles la sangre de sus pacíficos hijos.

Los mosquitos tienen como poder, pleno derecho para conocer su bien y su mal, y no debían tolerar nada de tretas diplomáticas. Podemos preguntar lo siguiente:—¿Debe el Jefe de la Reserva reconocer la presencia y el poder de que el General Cabezas hace alarde con vana pompa ante el público? ¿El General Lacayo, quien según creemos, vino aquí legalmente como Comi-

sario, y que es un oficial subalterno, tiene el derecho de intalarse clandestinamente en su destino?

Nuestro Jefe con el hábil círculo de hombres juiciosos que componen su Concejo, debería considerar seriamente las cosas, y todos completamente unidos tomar una actitud enérgica, desconociendo la presencia de este General; y cuando vuelva (si es que se atreve) dar con él un ejemplo: de este modo las cosas tomarán otra dirección, y la hermosa bandera blanca de la paz, se colocará en lugar de los negros disturbios. Esto es lo que recomendamos.

FUGA DE CABEZAS

El General Cabezas y varios de sus espías, que han estado rondando por aquí, se fueron en el vapor "Hazel Wright" en la noche del viernes último, con dirección al Rama. Se dice que fue con él el General Reuling; su famoso comisionado de tierras, y también su concejero Mr. Higley, el médico Dr. Kuehn y varios otros que no merecen ser mencionados en las columnas de este periódico, que fueron conservados y mantenidos por los mosquitos, pero que ahora les han vuelto las espaldas como hipócritas que son. Hemos oído decir como cosa cierta, que este gran General con sus satélites está organizando una fuerza de tropas en ciudad Rama para venir á atacar la Reserva, no estando satisfecho de que los mosquitos hayan vuelto á adueñarse de lo que era suyo. Puede tener la cara de un mono de bronce, y ser suficientemente desvergonzado para creer que pueda salir bien en otra invasión, pero no dude que fracasará. El General Cabezas dice que siente tener que ver correr la sangre en Bluefields, pero pensamos que es bastante locura en él suponer que esta baladronada pueda serle provechosa; puede fo[illegible]ar cuantos planes se le antojen, pero debe persuadirse, que todo es en vano, pues hay hombres aquí, que aunque no son Generales y nunca vieron un campo de batalla, vencerán y pondrán en fuga el débil ejército que podrá reunir y traer contra nosotros; puede hacerlo y venir lo más pronto posible, pues parece que él y los suyos están deseosos de recibir aquí la muerte de la boca de nuestros grandes cañones, bien listos y cargados para despachar á los hombres, no al infierno, al lago de fuego de que nos habla la Santa Escritura, sino muchas millas más allá, en donde no se oye ningún *Jesús María*, ni otra palabra de salvación. No nos asusta que armen tropas y las traigan contra nosotros, pues tenemos pólvora, fusiles, balas y otros buenos combustibles para suministrar un tónico á todo barrigón, amarillo, y grasiento que se acerque. *El hombre no se conoce á sí mismo, ni conoce la verdad.* No sucederá hoy como en la noche de la invasión traidora de su sucio regimiento y de la toma del cuartel y otros edificios públicos, cuando todo el vecindario, hombres, mujeres y niños se despertaron y se encontraron bajo la protección de quienes no sabían protegerse á sí mismos. Cabezas, Ud. está hecho á propósito para servir de bastón, y se lo aplicarán muy pronto, querido amigo.

SUELTOS

Buenas entradas hay allá, deben haber dicho Lacayo y su Presidente, antes de disponer su plan de invasión sobre Bluefields!

Se dice que el Presidente Zelaya y el General Ortiz están todavía disputándose la posesión del Capitolio. Se susurra que Ortiz será el que gane la partida.

El Presidente Zelaya talvez ignore que los indios mosquitos son amigos de todos los que los aceptan, pero enemigos de los que así lo desean, y que sus flechas están siempre listas para dar en el blanco cuando se les ataca: es á lo que están acostumbrados.

Mr. G. S. Hodgson, comisionado especial del Concejo mosquito, con despachos oficiales del General Cabezas para exigir la rendición de toda la costa, ha enarbolado su bandera en la ciudad de Perlas, y prosigue adelante en la ejecución de su valiente deber. Jorge gusta de enarbolar, y hace bien, porque puede ser enarbolado á su vez por su Jefe.

Los jamaicanos que viven en el bajo río están muy exaltados, pues muchos de entre ellos poseen bienes raíces y tienen numerosas familias que viven aquí. Si fuese necesario, estos apreciables hermanos vendrán á ayudarnos, y aunque no tengan cañones, no habrá salvación para los que caigan bajo sus garras.

DEL "BLUEFIELDS MESSENGER"

27 de Julio

América Central

Bonilla se niega á auxiliar á Zelaya

Vásquez en movimiento

Tegucigalpa, Julio 7—(Especial para el World.)—El General Bonilla se ha negado á enviar 4,000 hombres á Zelaya, tomando como pretexto que Zelaya había hecho la guerra á Vásquez por su propio interés, y que él (Bonilla) no sólo había sido el que había ganado todas las batallas en la revolución, sino que había sido el primero en entrar á la capital

Se cree que esa negativa ha desagradado al General Zelaya, quien ha estado intrigando últimamente para restablecer en el poder á Vásquez. Se dice que éste ha hecho un viaje de incógnito á la ciudad de Méjico y se halla ahora en camino hacia el Norte.

Han sido enviadas tropas hacia Costa Rica en donde se dice que se han reunido armas llevadas de nueva Orleans por los vapores bananeros, asegurándose que se llevaron artillería y armas pequeñas.

AL SEÑOR EDITOR DEL "BLUEFIELDS MESSENGER"

25 de Julio de 1894

Señor:

Tenga Ud. la bondad de concederme un espacio en sus columnas, para lograr, si me fuese posible, borrar las fuertes impresiones que existen entre cierta clase de personas de esta población contra los súbditos ingleses *(jamaicanos).* El *golpe de estado* ocurrido hace varios meses ha dado origen á muchos cálculos y suposiciones, y han llegado á su más alto grado tratándose de los que intervinieron en la contienda. El "Times Democrat" se ha formado una errónea idea de la situación, si debemos juzgar por los repetidos informes é ideas expresadas en dicho periódico, en que se califica con el nombre de nicaragüenses á los indios moscos, y á los súbditos ingleses y á los americanos, con el de confusos rivales en continua lucha por los intereses que tienen en la Mosquitia. Por lo que hace al hecho, es realmente cierto; pero he notado, que casi todos los periódicos hacen responsables á los jamaicanos de los disturbios que han resultado.

Respecto á éste y otros cargos contra una raza á la cual me hallo unido como súbdito inglés que soy, me permito hacer brevemente dos preguntas. ¿Querrán esas personas que se dirigen contra los jamaicanos prominentes dar vuelta al anteojo y mirar sobre sí mismos?

¿Podrían decirnos esas personas si hay algún jamaicano que haya firmado alguna exposición representando al Presidente de la República de Nicaragua el deseo de una nueva forma de gobierno?

Permítame decir, que los súbditos británicos, por lo general, no se someterán ni humillarán jamás ante la opresión injusta, mientras tengan medios de resistencia. Hay entre nosotros hombres de nacionalidades y condiciones distintas; pero debe tenerse presente que toda sociedad tiene en su seno buenos y malos. Los americanos poseen las riquezas de la población: los mosquitos gobiernan políticamente, y los ingleses constituyen la mayoría de los habitantes, mientras que Nicaragua tiene (nominalmente) el título de soberano; de lo cual resulta, con claridad, que los elementos combinados de la Reserva han derrocado el dominio de Nicaragua y restablecido el de los indios moscos. La dificultad de la situación con respecto á la preeminencia de los llamados "negros jamaicanos" debería ser comprendida en sus peculiaridades aparentes. Los jamaicanos han ejercido siempre preeminencia en la Reserva Mosquita.

La correspondencia sobre el importantísimo Tratado de Managua, celebrado en 1860, en benfiecio de los mosquitos, fué escrita por un jamaicano que todavía vive y goza aun de nuestra estima en el Gobierno Mosquito.

Existen en la Reserva abogados, doctores, ministros, maestros, magistrados, comerciantes y mecánicos respetables, que son jamaicanos: ¿deberán ellos tolerar en silencio las invectivas de algunos simplones de corta vista? Creo que no.

Rindiendo á Ud. las gracias por su bondad, me suscribo en favor de aquellos de mis compatriotas que lo merecen,

Un Jamaicano Leal.

¿Qué hará el Capitán del buque de guerra inglés? Esperamos que desembarque algunos de sus soldados para dar generalmente protección á todos los habitantes, impidiendo todo atentado de los españoles si quisiesen desembarcar nuevamente aquí. Se dice con insistencia que vendrán nuevamente tropas, tanto por tierra como por agua, agregándose que están ya marchando del Rama y de Greytown. Siendo ésto cierto, no hay duda de que habrá desorden y tanto Inglaterra como América se harán dignas de censura. La política ame-

ricana tiene únicamente por objeto proteger á sus ciudadanos. La protección que se necesita es una intervención positiva contra la ocupación de Nicaragua, perjudicial á todos los intereses; pero, á lo que parece, por mucho entra en este asunto la cuestión de Canal. (?) El Gobierno inglés debería resolverse á obrar en el sentido de estacionar aquí un buque, y desembarcar una fuerza para impedir cualquier acto injustificable hasta el arreglo definitivo de la controversia.

DEL "BLUEFIELDS MESSENGER"

10 de Agosto de 1894

Desde el día en que el Comisario interino General Cabezas, salió para el Rama, se decía aquí que volvería con tropas y ocuparía nuevamente la ciudad de Bluefields. En realidad, el jueves 31 del mes próximo pasado, una fuerza armada compuesta de unos 300 soldados, inclusive los oficiales, salió del Rama con dirección al Bluff en pipantes y lanchas de vapor de la "Mobile Line" (Compañía americana.) Apenas el representante americano tuvo conocimiento de lo que pasaba, se puso en comunicación con el Capitán O'Neil, Comandante del crucero americano "Marblehead," y debido á su intervención fué devuelta la propiedad americana. Los súbditos ingleses que ya habían pedido al Capitán del buque inglés que desembarcase una parte de sus tropas, se dirigieron á él pidiéndole auxilio en caso de necesidad, pero estuvo vacilante, dando, sin embargo, la promesa de que si fuese absolutamente necesario, lo haría. Al día siguiente, hizo desembarcar como cincuenta soldados, con lo que tuvieron protección tanto los súbditos ingleses como los ciudadanos americanos.

El General Cabezas con sus tropas quedaron en el Bluff desde el martes hasta la mañana del viernes, cuando una lancha de caribes los llevó al muelle del Gobierno de Nicaragua, en donde desembarcaron sin ser molestados y entraron al edificio. Antes y después de que el General desembarcase se cruzaron comunicaciones entre él y el Jefe Clarence que estaba hecho cargo del poder.

Había llegado también el buque de guerra americano "Columbia," al mando del Capitán Sumner, quien hizo desembarcar una fuerza con la cual se dió mayor protección á los intereses americanos. Dichas fuerzas ocuparon el piso bajo del "Masonic Hall" y la nueva casa de Mr. James Harrison, con el objeto, según creemos, de proteger á sus conciudadanos en caso de peligro.

El Capitán inglés hizo saber á sus compatriotas, que los que deseasen aprovechar su protección se pusiesen á retaguardia de su campamento, colocándose centinelas en ese punto. Se levantaron algunas tiendas de campo, poniéndose las casas inmediatas á disposición de los que quisiesen ocuparlas. Durante siete noches consecutivas unas 1,500 personas, inclusos los niños, estuvieron reunidas en el campamento del Capitán para aprovecharse de la deseada protección. Sin embargo, durante todo el tiempo que ejerció el poder el Jefe Clarence, todo pasó tranquilamente sin ningún disturbio.

Hemos sido informados, de que el General Cabezas excitó á los oficiales del Jefe para que derrocasen su Gobierno, lo cual no logró, permaneciendo ambos bandos en sus respectivas posiciones.

OCUPACIÓN MILITAR DE BLUEFIELDS, CAPITAL DE LA RESERVA MOSQUITA

El sábado 4 del presente mes, el vapor americano "Yulu" llegó de Greytown á donde había ido, trayendo del interior, en calidad de pasajeros, al Ministro Madriz, Secretario de Estado y Comisionado especial: al General Valla-

dares Bone, al Comisario Lacayo, al General Reyes, Jefe de las fuerzas, al Comisionado Duarte, á don José Navas y á otros oficiales de inferior graduación, con 500 soldados, dos piezas de artillería y la banda marcial: venían también, Mr. H. C. Emery y don Ramón Enríquez procedentes de Greytown. La expedición desembarcó en el número indicado.

El edificio de la Corte Suprema de la Mosquitia, donde estaban las tropas de marina americanas, fué desocupado el lunes, siendo ocupado por las autoridades de Nicaragua que acuartelaron allí sus soldados. Las tropas americanas se retiraron á su buque en todo el día lunes.

El martes el Capitán inglés reunió á sus compatriotas y les manifestó: que el Ministro Madriz había dado á él y á los capitanes de los buques americanos seguridades de que serían garantizadas y protegidas las vidas y propiedades de sus respectivos compatriotas, y que no resultaría ningún peligro ni disturbio, y que en tal concepto retiraría sus tropas. Muchísimas súplicas se hicieron de todas partes al Capitán, para que, si se retiraba, los llevase consigo. Aunque el Capitán les aseguró que no tenían nada que temer, sinembargo los ánimos no se tranquilizaron del todo.

Finalmente se abrió una lista, y en muy poco tiempo, se apuntaron los nombres de 830 súbditos ingleses, inclusos los niños. En seguida se dió la orden para que esas personas se dirigiesen al Bluff, de donde serían llevadas al buque. Todo era confusión. Los nativos tomaron sus botes y toda clase de embarcaciones de que podían utilizarse, viéndose inmediatamente salir de la ciudad en varias direcciones. Se cree que se han refugiado en las plantaciones cercanas y en los puertos de Colombia, San Andrés, Providencia y Bocas del Toro, hasta que se tranquilicen sus temores.

A las 5 p. m. tuvo lugar un gran paseo militar de todas las tropas de Nicaragua de ambos campamentos, con los respectivos jefes á la cabeza, del Rama y de Greytown. Las piezas de artillería, la banda y los clarines dieron un espectáculo muy hermoso. Al llegar al edificio del Tribunal de Policía la marcha hizo alto, ante el asta del pabellón mosquito, y se verificó la ceremonia de arriar la bandera de la Mosquitia é izar la de la República de Nicaragua, entre el estampido del cañón y el toque de la diana triunfal de la banda, los clarines y los tambores. Concluida la ceremonia, se disolvió la procesión marchando los soldados á sus respectivos cuarteles.

El Capitán Stwart, el patrón y la tripulación de su bote estaban todavía en tierra, y se vió al primero, terminada la ceremonia, pasearse por las calles con el Cónsul inglés, quedando en la ciudad hasta el día siguiente.

La conducta actual del Capitán inglés parece misteriosa y no es fácil preveer los acontecimientos.

ACTAS

DEL CONCEJO DE LOS REBELDES, CERTIFICADAS DEL LIBRO ORIGINAL

Bluefields M. R.

Julio 7. 1894.

Reunión extraordinaria del Concejo Ejecutivo de la Reserva Mosquita, verificada en esta fecha.

Presente S. E. Robert Henry Clarence, Jefe y Presidente.

MIEMBROS PRESENTES

J. W. Cuthbert,
S. A. Hodgson,

J. W. Howell,
John O. Thomas,
Charles Lobner,
J. Brownrigg,
Henry Brown,
Sim. Lampton,
H. C. Ingram,
George S. Hodgson.

El objeto de esta reunión fué reasumir el ejercicio activo del gobierno de la Reserva Mosquita y llenar las vacantes ocurridas en el Concejo.

Los señores Charles Lobner,
J. Brownrigg,
Henry Brown,
J. S. Lampton, fueron debidamente juramentados para llenar las vacantes del Concejo Ejecutivo.

Mr. Charles Lobner hizo moción para que se nombrase á Mr. William Payne Inspector de la Aduana en el Bluff, y á Mr. W. Hooker, su asistente. Apoyada la moción por el Capitán Brownrigg se acordó de conformidad.

Se mandó notificar al Dr. Thurnton que reasuma las funciones de su oficio como médico del puerto y del Gobierno Municipal.

El Capitán J. Brownrigg hizo moción para que James Thompson permanezca en el Bluff como oficial encargado de la Inspección de la cuarentena. Se acordó de conformidad.

H. C. Ingram hizo moción para que el servicio del correo entre Bluefields y Laguna de Perlas fuese restablecido, haciendo uso de canoas. Se aprobó.

Mr. Ed. Fulks fué llamado á continuar en su oficio como Inspector de Policía por el tiempo que lo requieran las circunstancias.

Hizo moción Mr. Charles Lobner para que se confirmase el nombramiento de Magistrado hecho en el Capitán Wiltbank. Se acordó de conformidad.

Mr. Ed. Fulks convino en recibir ciento ochenta pesos mensuales de sueldo por su servicio personal.

Mr. Charles Lobner hizo moción para que se autorice al Inspector de Policía á fin de emplear cinco policías oficiales y tantos voluntarios como puedan recogerse.

Fué llamado Mr. J. P. Moody á reasumir sus funciones de Colector de Aduana.

El Rev. H. Berckenhagen las de Tesorero.

Se hizo moción para que se envíe á la Costa un Comisionado á dar informes del cambio que ha ocurrido y á instalar nuevos magistrados en los diferentes distritos.

Se nombró Comisionado con el objeto referido al señor George S. Hodgson.

Con lo que se concluyó la sesión.

Robert Henry Clarence,
Jefe y Presidente

J. W. Cuthbert,
Secretario

SESIÓN DEL CONCEJO EJECUTIVO

9 de Julio de 1894

Presentes,—S. E. Robert Henry Clarence, Jefe y Presidente,
Hon. Charles Patterson, Vicepresidente,
J. A. Peterson,
J. W. Cuthbert,
J. O. Thomas,

Henry Brown,
Charles Lobner,
J. Brownrigg,
H. C. Ingram,
S. A. Hodgson,
G. S. Hodgson,
John Taylor,
A. W. Howell,

Se leyó el acta anterior y se aprobó.

A moción de Mr. Lobner, secundada por George S. Hodgson, para que se nombrase una Comisión con el objeto de dar informe en la próxima reunión del Concejo sobre la mejor manera de organizar la colectación ó inversión de las rentas municipales, se nombró á los señores Charles Lobner,
John Taylor,
Henry Brown.

El Jefe, de acuerdo con el Concejo, envió al General R. Cabezas una carta cuya copia se registra en el viceconsulado británico.

Dicha carta tiene por objeto pedirle cuenta de su administración económica, puesto que se tiene noticia que está próximo á salir de la ciudad.

Concluyó la sesión.

Robert Henry Clarence,
Jefe y Presidente

J. W. Cuthbert,
Secretario

SESIÓN DEL CONCEJO EJECUTIVO

17 de Julio de 1894

Presentes,—S. E. Robert Henry Clarence, Jefe y Presidente,
Hon. Charles Pattersson, Vicepresidente,
Charles Lobner,
Henry Brown,
A. W. Howell,
J. W. Cuthbert,
J. S. Lampton,
J. O. Thomas,
Eduard Mc. Crey,
David Benjamin,
J. Brownrigg,
S. A. Hodgson,
H. C. Ingram,
J. Taylor,

Mr. Herbert P. Salter, se presentó al Concejo y leyó una comisión que traía del Gobernador Intendente de San Juan del Norte. Dió copia de su credencial.

Mr. Salter, presentará un memorial dando cuenta al Concejo del objeto de su comisión.

Se concluyó la sesión.

Robert Henry Clarence,
Jefe de la Mosquitia

Charles Patterson,
Vicepresidente

J. W. Cuthbert,
Secretario

SESIÓN DEL CONCEJO EJECUTIVO

20 de Julio de 1894

Presentes,—S. E. Robert, Henry Clarence, Jefe y Presidente,
Hon. Charles Patterson, Vicepresidente,
J. Brownrigg,
David Benjamin,
Eduard Mc Crey,
H. C. Ingram,
Charles Lobner,
S. A. Hodgson,
J. W. Cuthbert,
J. O. Thomas,
Henry Brown,
J. S. Lampton,
Jhon Taylor.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se aprobó la moción de Mr. Lampton para que se nombrase una comisión que diese la debida respuesta al oficio del Gobernador Intendente de San Juan del Norte. Fueron designados:

Mr. Lobner,
J. O. Thomas,
S. A. Hodgson,
J. W. Cuthbert.

Se dió orden al Colector de Aduana de cobrar las pólizas liquidadas y recibir una tercera parte de su valor en *script* y el resto en dinero.

Se dió orden al Colector de cobrar los derechos de licencias que deban los comerciantes y enterar su valor en la Tesorería.

Se concluyó la sesión.

Robert Henry Clarence,
Jefe de la Mosquitia

Charles Patterson,
Vicepresidente

SESIÓN DEL CONCEJO EJECUTIVO

21 de Julio de 1894

Presente—S. E. Robert Henry Clarence, Jefe y Presidente,
Hon. Charles Patterson, Vicepresidente,
Eduard Mc.Crey,
David Benjamin,
J. O. Thomas,
Charles Lobner,
H. C. Ingram,
J. Browringg,
John Taylor,
S. A. Hodgson,
A. W. Howell,
J. W. Cuthbert.

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Se aceptó la renuncia del Capitán J. A. Peterson.

La comisión sometió el proyecto de oficio á S. E. el Presidente de la República de Nicaragua. Se aprobó y se dispuso que fuese dirigido á su destino lo más pronto posible.

También se acordó enviar una copia al señor cónsul británico.

Concluyó la sesión.

Robert Henry Clarence,
Jefe de la Mosquitia

Charles Patterson,
Vicepresidente

J. W. Cuthbert,
Secretario

SESIÓN DEL CONCEJO

Presentes,—S. E. Robert Henry Clarence, Jefe y Presidente,
Hon. Charles Patterson, Vicepresidente,
John Taylor,
George S. Hodgson,
J. O. Thomas,
J. W. Cuthbert,
J. S. Lampton,
Charles Lobner,
Henry Brown,
Eduard Mc Crey,
H. C. Ingram,
S. A. Hodgson,

Se puso á discusión la renuncia de Mr. Browringg.

Se dispuso que el Jefe publique una proclama protestando contra todo acto ilegal que se cometa contra el Gobierno Municipal de la Reserva.

Se concluyó la sesión.

Robert Henry Clarence,
Jefe de la Mosquitia

Oficina del Magistrado—Blufields, M. R.

Agosto 6 de 1894

Señor don Rigoberto Cabezas
Comisario de la Reserva

Señor:

Recibí su comunicación de ayer y he tomado buena nota de su contenido. En respuesta digo á U. que he sido nombrado para el oficio de Magistrado de Bluefields por el Jefe de la Reserva Mosquita, y que mi nombramiento de tal fué confirmado por el Concejo Ejecutivo.

En consecuencia, rehuso entregar la oficina, á menos que ellos me lo ordenen.

Soy de U. atento servidor,

Geo. B. Wiltbant,
Magistrado

Laguna de Perlas—M. R. Julio 11 de 1894.

Señor A. Markland Taylor

Señor:

Salí de Bluefields á las 9 p. m. del 10 y llegué á esta ciudad hoy á las 8 de la mañana. Tomé quieta posesión de la ciudad, icé la bandera mosquita en la residencia del Jefe y en el asta pública del Gobierno. Hubo grandísimo regocijo en el puerto, repique de campanas y salvas: todo lo que necesitamos. Hoy saldré para Tasba Pounnie por el camino de tierra. Inspeccioné el establecimiento de Rodgers: no hay ninguna novedad. Quiero llegar á Río Grande el domingo.

Su amigo,

George S. Hodgson.

Bluefields—M. R., 21 de Julio de 1894.

Mr. J. W. Cuthbert
Secretario del Concejo Ejecutivo

Señor:

Tengo la honra de dar á U. recibio de su oficio de ayer en que me dice que el Concejo Ejecutivo me pide por su medio que declare si tengo intención ó no de asistir á las sesiones del Concejo, ó si deseo renunciar.

En respuesta digo á U. que el no haber asistido no es por falta de consideración al Concejo, sino por motivos inevitables; y por cuanto mis negocios reclaman toda mi atención, no dejándome tiempo que dedicar, como lo deseo, á los asuntos del gobierno, respetuosamente pido permiso para presentar mi renuncia.

Soy de U. atento y seguro servidor,

J. A. Peterson.

El Concejo Ejecutivo de la Reserva Mosquita................ DEBE
A James Thompson por servicios como Jefe de puerto, del 20 de Junio al 20 de Julio, un mes á $ 70-00.................. $ 70-00

1894, Julio 20.

OBSERVACIONES

Para concluir, haré un breve comentario acerca de las pruebas y documentos preinsertos. Me mueve á este trabajo el deseo de uniformar la opinión pública sobre el verdadero carácter de los sucesos de la Mosquitia.

Se ha dicho que la rebelión fué motivada por los desmanes del General don Rigoberto Cabezas, Comisario interino, á quien se imputa el haber pretendido tiranizar á la gente de Bluefields. Falsedad maliciosa. Bastaría para desvanecerla pedir que se indicasen los hechos abusivos que se cometieron por aquel empleado, alguna prisión arbitraria, algún despojo violento, algún ultraje inmotivado, alguna de esas injusticias, que hiriendo con viveza el sentimiento de las masas, hacen estallar repentinamente su cólera, y las impulsan á buscar en el tumulto sedicioso la satisfacción de la venganza. No habrá quien señale una sola de esas culpas, porque no ha existido. A través de serias dificultades, el Comisario tenía empeñado su trabajo en el restablecimiento formal de la administración, mediante un sistema de garantías en el gobierno y de estricta economía en el manejo é inversión de las rentas públicas. Su labor era fructuosísima para Nicaragua: inconveniente, para los que no querían el orden, é iban en pos del lucro mezquino impulsados por el odio y la ambición.

El castigo de los policías insurrectos no habría dejado de imponerlo cualquiera autoridad que quisiera conservar su prestigio.

¿Cómo pagarles en el acto si no había dinero en la Tesorería? Por ventura fué el Comisario interino quien creó esa difícil situación? A la inversa, luchaba afanosamente por equlibrar las rentas y los gastos, por pagar en los mejores términos la deuda del *Script* que ilegalmente creó el Gobierno de la Reserva, y por ponerle coto á la corriente del déficit que había socavado un poco, la base de la administración económica.

¿Por qué ha de ser culpa suya el que los comerciantes se negaran pertinazmente al pago de los derechos de introducción? Y el no satisfacer cumplidamente á un empleado su salario lo autoriza para faltar al respeto que debe á sus superiores y para lanzarse á la vía de la sedición? Desgraciada sociedad sería aquella en que se adoptase una regla semejante. Nunca debe consentirse en que el principio de autoridad sufra mengua, si no se quiere ver relajada la disciplina social. Cuando la autoridad no tiene fueza superior á las pasiones, pueden éstas herir impunemente el derecho y producir la anarquía.

Varias pruebas demuestran que la rebelión obedeció á un plan preparado de antemano.

Más de un mes antes del 5 de Julio se venía sintiendo en la población de Bluefields síntomas muy graves de desorden. La nota del señor Comisario Lacayo al pretendido vicecónsul Hatch es un argumento de evidencia. Tal se veía la situación, que el Comisario creyó de su deber concluir la nota con una protesta.

La negativa de los cormerciantes al pago de los derechos de importación patentiza la pertinacia de los opositores en reaccionar sobre el sistema antiguo, más favorable, sin duda, á los juegos de su interés.

El 3 de Julio, dos días antes que en Bluefields, estalló la insurrección en Corn Island. ¿Quién podrá atribuir este desorden al arresto de los policías en la tarde del 5?

En varios puntos de la Costa se hablaba con antelación del movimiento.

Todos los miembros del antiguo Concejo, se habían reunido anticipadamente en Bluefields. Este hecho autoriza una presunción grave que corrobora la eficacia de las demás razones.

El arresto de una hora impuesto á unos pocos negros insurrectos, sin posición ni importancia ninguna, no puede considerarse motivo suficiente para que la población entera se sublevara, para que el Club internacional, compuesto sólo de blancos, se convirtiese en foco de fuego contra el palacio de gobierno, ni para que ciudadanos americanos hayan sido los directores del atroz atentado, cometido contra nuestra gente en el Bluff. Los miembros del Club tienen tal desprecio por la gente de color, que nunca admitieron uno entre sus miembros, inclusive en la excepción, los más prominentes de la oligarquía jamaiqueña.

Suponiendo que el ataque al Palacio haya sido una explosión repentina de la cólera popular, habría terminado con la noche, y no hubiera venido al día siguiente la restauración del Jefe y del Concejo, ni el asalto del Bluff, ni el ultraje á nuestra bandera, ni la reinstalación del antiguo sistema á lo

largo de la Costa; ni se habría pensado en resistir, con las armas en la mano, á la reivindicación por parte de Nicaragua de su honor ofendido y de sus derechos ultrajados.

Pero admito que no haya existido un plan organizado de conspiración: eso no desvirtúa el carácter de los hechos, ni disminuye la responsabilidad de sus autores Eso significa que el motín de la policía ocurrido el 5 fué tan sólo causa ocasional para que saliesen á luz vestidos con el ropaje del crimen, las pasiones que algunos habían ostentado con franqueza, y que muchos habían tenido la hipocresía de esconder tras el velo de finjida neutralidad.

Yo no encuentro inadmisible ese supuesto. Era cosa difícil que se consumara en sana paz y sin serias resistencias una revolución tan trascendental como la de la Mosquitia. El aturdimiento causado por el primer golpe se disipó después con la esperanza y talvez la promesa de un auxilio eficaz y poderoso. Las pasiones habían quedado en silencio, mas no muertas. La barrera que se intentaba oponer al desborde de la codicia enardeció el rencor de los especuladores, y á buen seguro que hasta el odio de raza tomó parte en esa conspiración, que vino condensándose á manera de tormenta, sobre las autoridades de Nicaragua. ¿Por qué no se ha de poder explicar también así la rebelión?

Oigamos ahora cómo el Capitán del Mohauk califica los sucesos de Corn Island, en oficio que me dirigió el 7 de Septiembre ...."Bodden buscó para que lo defendie-
" se en un asunto que tenía relativo á la propiedad de un po-
" co de ganado, á un abogado llamado Russell, de quien con
" tristeza digo á U. que es súbdito británico. Creo que este
" Russell, después de concluido el asunto, atacó al Gobernador
" de Corn Island y asesinó brutalmente á varios soldados ni-
" caragüenses que fueron enviados á capturarlo. Únicamente
" me sentiría yo satisfecho, si pudiera prender á ese criminal
" para entregarlo en manos de U., y me causaría regocijo saber
" que había sufrido la última pena que merece por su atroz
" conducta. Parece que él, y otros que con él tomaron parte en
" estos abominables asesinatos, se escaparon á la isla de San
" Andrés y posteriormente uno de ellos llamado William vino
" en una embarcación menor á Corn Island, etc."

En cuanto á lo de Bluefields, trascribo á continuación dos pasajes de sus notas de 26 y 30 de Julio dirigidas al Comisario.

"Habiendo oído el rumor de que tropas nicaragüenses se
" preparan para ocupar á Bluefields, desearía indicar á Su
" Excelencia que en el estado actual de excitación del pueblo,
" y acaso de las tropas nicaragüenses, tal paso necesariamente

" conduciría á una efusión de sangre y destrucción de propie-
" dades.

" Personalmente considero que el pueblo de Bluefields, " mal aconsejado, ha dado justa causa de queja al Gobierno " soberano de Nicaragua, por sus últimos actos. Esta comu- " nicación no tiene ninguna significación política, sino que la " escribo solamente en interés de la humanidad, y creo que U. " bien puede tomar medidas que no causen más dificultades á " cualquier arreglo de los desgraciados asuntos actuales."

- -

" Respecto á su contestación, debo observar á U. que los " jamaicanos residentes aquí no pueden ser llamados rebeldes " contra el Gobierno de Nicaragua, pues ellos son súbditos de " de la Gran Bretaña. Algunos de ellos, con otros con quienes " no tengo que hacer, fueron sin duda culpables de una grave " y seria sedición—cuya causa no he podido averiguar."

La razón que aduce Mr. Stwart de que los jamaicanos no pueden ser calificados de rebeldes, por no ser ciudadanos de Nicaragua sino súbditos británicos, se desvanece con sólo considerar, que el extranjero residente en un país es súbdito del mismo—el soberano del territorio es su soberano temporal. Toda conspiración ó acto de violencia contra el soberano se califica de igual modo sean nacionales ó extranjeros sus prepetradores.

En las notas del Capitán americano del Marblehead, correspondientes á los días 14 y 27 de Julio y 6 de Agosto, dirigidas al General Cabezas, se encuentran los siguientes conceptos.

- -

" No pueden deshacerse los desgraciados acontecimientos " de violencia, pero creo que su renovación puede prevenirse " en lo futuro, y me consta que varias personas de las más " prudentes y pensadoras de la comunidad, aun de las que " desean el régimen mosquito, lamentan profundamente aque- " llos acontecimientos.

- -

" Ninguna persona de sentido recto se aventura á discul- " par el ataque sobre la casa de gobierno y sobre los soldados " en el Bluff: los perpetradores de ambos hechos deben ser " juzgados sean quienes sean.

" Me es grato decir á U. que su comportamiento conmigo " ha sido caracterizado por un espíritu de cortesía que le agra- " dezco altamente; y con respecto á mis conciudadanos, por " un espíritu de liberalidad y de justicia que no puedo menos " que reconocer."

- -

"La actitud estricta de neutralidad asumida por el buque "de S. M. B. Mohauk, es muy satisfactoria, y debe ser una "sorpresa desagradable á muchas personas que contaban con "un apoyo activo de esta parte."........................

....

"Le rindo las gracías por los sentimientos de amistad que "U. me expresa, y en recompensa me es grato decirle, que las "relaciones tan agradables que he mantenido con U. han sido "para mí motivo de especial placer.

"Con satisfacción le digo que en todos los asuntos pertenecientes á su gobierno, U. merece elogio por haber estado "siempre animado de los mejores y más altos propósitos, y, "fuera del asunto de los vaporcitos, no tengo de U. ninguna "queja: debo más bien rendirle las gracias por varios motivos."

Como ya se ha visto, la queja relativa á los vaporcitos es enteramente infundada.

J. M.

a n
sticia